|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | WIPO-S | **S** |
| SCCR/28/3 | | |
| ORIGINAL: INGLÉS | | |
| fecha: 8 DE NOVIEMBRE DE 2014 | | |

**Comité Permanente de Derecho de Autor y Derechos Conexos**

**Vigésima octava sesión**

**Ginebra, 30 de junio a 4 de julio de 2014**

PROYECTO DE INFORME

*preparado por la Secretaría*

1. El Comité Permanente de Derecho de Autor y Derechos Conexos (en lo sucesivo “el Comité Permanente”, “el Comité” o “el SCCR”) celebró su vigésima octava sesión en Ginebra del 30 de junio al 4 de julio de 2014.
2. Estuvieron representados en la reunión los siguientes Estados miembros de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) o miembros de la Unión de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas: Afganistán, Alemania, Angola, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Benin, Brasil, Camerún, Canadá, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Japón, Jordania, Kenya, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Marruecos, México, Mónaco, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, República de Corea, República Unida de Tanzanía, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Senegal, Serbia, Sri Lanka, Sudán, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uruguay, Viet Nam, Yemen y Zimbabwe (84).
3. La Unión Europea (UE) participó en la reunión en calidad de miembro.
4. Participaron en la reunión, en calidad de observador, las siguientes organizaciones intergubernamentales: Unión Africana (UA), Unión de Radiodifusión de los Estados Árabes (ASBU), Organización Internacional del Trabajo (OIT), Organización de Cooperación Islámica (OCI), Centro del Sur y Organización Mundial del Comercio (OMC) (6).
5. Participaron en la reunión, en calidad de observador, las siguientes organizaciones no gubernamentales (ONG): *Agence pour la protection des programmes* (APP), Alianza de Radiodifusores Iberoamericanos para la Propiedad Intelectual (ARIPI), Unión de Radiodifusión de Asia y el Pacífico (ABU), Asociación Argentina de Intérpretes (AADI), *Association of Commercial Television in Europe* (ACT), *Association of European Performers’ Organizations* (AEPO-ARTIS), *International Council of Music Authors* (CIAM), *British Copyright Council* (BCC), *Central and Eastern European Copyright Alliance* (CEECA), Cámara de Comercio e Industria de la Federación de Rusia (CCI RF), *Chartered Institute of Library and Information Professionals* (CILIP), *Civil Society Coalition* (CSC), *Computer & Communications Industry Association* (CCIA), *Co-ordinating Council of Audiovisual Archives Associations* (CCAAA), *Copyright Research and Information Center* (CRIC), *Electronic Information for Libraries* (eIFL.net), Unión Europea de Radiodifusión (UER), *European Bureau of Library, Information and Documentation Associations* (EBLIDA), *European Digital Rights* (EDRI), *European Visual Artists* (EVA), Federación Europea de Sociedades Conjuntas de Administración de los Productores de Copias Audiovisuales Privadas (EUROCOPYA), Federación Iberolatinoamericana de Artistas Intérpretes o Ejecutantes (FILAIE), *Independent Film and Television Alliance* (IFTA), Asociación Internacional para la Protección de la Propiedad Intelectual (AIPPI), Asociación Internacional de Radiodifusión (AIR), *International Authors Forum* (IAF), Consejo Internacional de Museos (ICOM), Centro Internacional de Comercio y Desarrollo Sostenible (ICTSD), *International Confederation of Music Publishers* (ICMP), Confederación Internacional de Sociedades de Autores y Compositores (CISAC), *International Council of Music*, Consejo Internacional de Archivos (ICA), Federación Internacional de Actores (FIA), Federación Internacional de Asociaciones de Productores Cinematográficos (FIAPF), Federación Internacional de Periodistas (FIP), Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios y Bibliotecas (FIAB), Federación Internacional de Músicos (FIM), Federación Internacional de Organizaciones de Derechos de Reproducción (IFRRO), *International Group of Scientific, Technical and Medical Publishers* (STM), Asociación Literaria y Artística Internacional (ALAI), Unión Internacional de Editores (UIE), *Association internationale pour le développement de la propriété intellectuelle* (ADALPI), Federación Internacional de Videogramas (IVF), *Karisma Foundation*, *Knowledge Ecology International, Inc.* (KEI), Instituto Max Planck de Derecho de Propiedad Intelectual, Derecho de Competencia y Derecho Tributario, *Motion Picture Association* (MPA), *North American Broadcasters Association* (NABA), *Pan-African Composers and Songwriters Alliance* (PACSA), *Scottish Council on Archives* (SCA), *Society of American Archivists* (SAA), *Software & Information Industry Association* (SIIA), *Sports Rights Owners Coalition* (SROC), *Japan Commercial Broadcasters Association* (JBA), *Trans Atlantic Consumer Dialogue* (TACD), *Union Network International - Media and Entertainment* (UNI-MEI), Asociación Mundial de Periódicos (WAN), Unión Mundial de Ciegos (WBU) y *Writers & Directors Worldwide* (W&DW) (59).

# PUNTO 1: APERTURA DE LA SESIÓN

1. El Director General abrió la sesión y dio la bienvenida a todas las delegaciones a la vigésima octava sesión del SCCR. Recalcó la importancia que en términos sociales y económicos reviste la radiodifusión, a la luz de acontecimientos tales como la Copa Mundial de la FIFA, y señaló que la radiodifusión es el único componente del marco jurídico internacional del derecho de autor que queda aún por actualizar al entorno digital. Reconoció las dificultades que los Estados miembros encuentran a la hora de acordar la fórmula más adecuada para abordar las necesidades y los problemas a los que se enfrentan los organismos de radiodifusión en la era digital y aseguró a las delegaciones que, pese a la falta de conclusiones formales, en la sesión anterior se realizaron avances en este ámbito. Afirmó que es posible lograr un resultado satisfactorio mediante un instrumento internacional con un alcance razonablemente limitado, que establezca elementos neutros desde el punto de vista tecnológico que permitan a los organismos de radiodifusión funcionar en un entorno en franca evolución, capacitándolos para hacer frente a la piratería digital transfronteriza, pero que al mismo tiempo deje abierta la posibilidad de que partes contratantes individuales acuerden un nivel de protección superior. El Director General expresó su deseo de que se logre un resultado positivo en lo concerniente a los organismos de radiodifusión al objeto de que el Comité pueda rendir el correspondiente informe a la Asamblea de la OMPI de septiembre de 2014 y presentar recomendaciones sobre la labor a desplegar en 2015. Asimismo, subrayó la necesidad de alcanzar un consenso acerca de la conveniencia de convocar una conferencia diplomática. El Comité aprobó el documento [SCCR/28/REF/SCCR/26/3](http://www.wipo.int/meetings/en/doc_details.jsp?doc_id=275423) relativo a las limitaciones y excepciones para las bibliotecas y los archivos, y examinó para su posible adopción el documento [SCCR/28/REF/SCCR/26/4 PROV](http://www.wipo.int/meetings/en/doc_details.jsp?doc_id=275424) relativo a las limitaciones y excepciones para las instituciones educativas y de investigación y las personas con otras discapacidades (distintas de la discapacidad visual o las dificultades para acceder al texto impreso). El Director General insistió en la trascendencia que tienen estas cuestiones y en el objetivo del Comité de formular recomendaciones a la Asamblea de la OMPI sobre las limitaciones y excepciones para las bibliotecas y archivos con arreglo a la decisión de la Asamblea General.
2. El Presidente trasladó a las delegaciones su punto de vista sobre el programa de trabajo para la presente sesión. Explicó que se ha formado esta opinión tras celebrar consultas oficiosas con grupos regionales que la Secretaría organizó a instancias suyas y que estuvieron presididas por el Vicepresidente del Comité. Tres miembros de cada grupo se sumaron el 23 de junio de 2014 a los coordinadores regionales en dichas consultas. El propio Presidente se reunió con los coordinadores regionales el 27 de junio de 2014. Entre otros, estas consultas tuvieron por objetivo abordar la propuesta presentada por el Presidente en el documento [SCCR/27/REF/ CONCLUSIONS](http://www.wipo.int/meetings/en/doc_details.jsp?doc_id=273776) durante la vigésima séptima sesión del SCCR acerca del programa de trabajo de la vigésima octava sesión del Comité y el fundamento del debate sobre las limitaciones y excepciones para las bibliotecas y archivos, las instituciones educativas y de investigación y las personas con otras discapacidades. Los coordinadores regionales acordaron que el Comité continuaría trabajando en todos los puntos recogidos en el documento [SCCR/28/1 PROV. REV](http://www.wipo.int/meetings/en/doc_details.jsp?doc_id=278665), el orden del día de la vigésima octava sesión del SCCR, y que los debates se basarían en los documentos de trabajo que informaron los debates de la vigésima séptima sesión, a reserva de cualesquiera nuevas propuestas de los miembros. El Presidente aludió al actual mandato del Comité, aprobado por la Asamblea General en 2012, en lo que atañe a las limitaciones y excepciones para las bibliotecas y archivos, las instituciones educativas y de investigación y las personas con otras discapacidades. Los coordinadores regionales y los representantes de los grupos hicieron hincapié en que continuar con la labor no supone prejuzgar la naturaleza del instrumento o los instrumentos objeto de debate (ya adopten la forma de tratado o cualquier otra). Convinieron con el Presidente en que, si bien la vigésima octava sesión del SCCR comenzaría y finalizaría con los puntos procedimentales habituales del orden del día, la primera mitad de la sesión se dedicaría a la protección de los organismos de radiodifusión, mientras que su segunda mitad se centraría en las limitaciones y excepciones.

# PUNTO 2: APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN

1. El Presidente hizo referencia al documento [SCCR/28/1 PROV. REV](http://www.wipo.int/meetings/en/doc_details.jsp?doc_id=278665). e instó al Comité a aprobar el proyecto de orden del día para esta sesión.
2. El Comité aprobó el documento [SCCR/28/1 PROV. REV](http://www.wipo.int/meetings/en/doc_details.jsp?doc_id=278665).

# PUNTO 3: ACREDITACIÓN DE NUEVAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

1. El Presidente invitó al Comité a aprobar la acreditación de una nueva organización no gubernamental (ONG) citada en el Anexo al documento SCCR/28/2.
2. El Comité aprobó la acreditación de la Federación Brasileña de Asociaciones de Bibliotecarios, Científicos de la Información e Instituciones Afiliadas (FEBAB).

# PUNTO 4: APROBACIÓN DEL INFORME DE LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN DEL COMITÉ PERMANENTE DE DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS

1. El Presidente invitó al Comité a aprobar el proyecto de informe recogido en el documento SCCR/27/9.
2. La Delegación de la República Islámica del Irán expresó su preocupación por la aprobación del informe, habida cuenta de que algunas delegaciones sólo habían podido consultarlo por vez primera aquel mismo día y que el Comité no había llegado a conclusión alguna en la sesión anterior.
3. La Secretaría recordó al Comité que, en la vigésima séptima sesión del SCCR, el Presidente aprobó como conclusiones propias unas conclusiones modificadas para recoger los puntos sobre los que no hubo acuerdo, y que esas conclusiones de la Presidencia se publicaron en el sitio web y constituyen el registro de la labor llevada a cabo en esa sesión. La Secretaría explicó que no es la primera vez que el Comité aprueba un proyecto de informe de una sesión en el que se indica con claridad que las conclusiones son las conclusiones de la Presidencia. La Secretaría reconoció que el proyecto de informe de la vigésima séptima sesión del SCCR estuvo disponible más tarde de lo previsto, pero señaló que se ha podido consultar en Internet antes de la sesión y que hay copias en papel a disposición de los delegados.
4. La Delegación de Kenya afirmó que comparte la inquietud expresada por la Delegación de la República Islámica del Irán y que no considera conveniente aprobar el informe cuando la mayoría de los Estados miembros no lo han examinado.
5. El Presidente invitó a las delegaciones a examinar el proyecto de informe durante la presente sesión para aprobarlo a su conclusión.

**PUNTO 1: APERTURA DE LA SESIÓN (cont.)**

1. La Delegación del Uruguay, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Países de América Latina y el Caribe (GRULAC), expresó la opinión de que es preciso contar con un plan de trabajo estructurado para avanzar en los textos de cada uno de los tres ámbitos identificados por el Presidente en su declaración inicial. La Delegación señaló que el desarrollo de limitaciones y excepciones para las bibliotecas y archivos y las instituciones educativas y de investigación, tema al que el GRULAC ha dedicado considerables esfuerzos, es de suma importancia para la generación de conocimientos y podría constituirse en el motor del desarrollo económico y social de muchos países. La Delegación agregó que, en opinión del GRULAC, los documentos SCCR/26/3 y SCCR/26/4 PROV proporcionan una base sólida para proseguir con los debates de conformidad con el mandato de la Asamblea General, teniendo en cuenta los intereses de todas las partes incumbidas. Asimismo, dijo que el GRULAC apoya la propuesta presentada en la anterior sesión sobre la celebración de talleres regionales para debatir los problemas que afrontan las bibliotecas y los archivos en el plano internacional y su relación con las limitaciones y excepciones al derecho de autor. La Delegación reiteró la disposición de su Grupo a debatir acerca de un tratado sobre la protección de los organismos de radiodifusión, tal como se establece en el mandato de la Asamblea General de 2007. La Delegación del Uruguay recordó al Comité que su papel como coordinador del GRULAC terminará cuando concluya la presente sesión.
2. La Delegación de Bangladesh, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Asia y el Pacífico, manifestó que considera que, pese a no haber sido debatidos con la misma intensidad en el Comité, los tres principales temas de la sesión revisten idéntica importancia. Con respecto a la protección de los organismos de radiodifusión, la Delegación manifestó la disposición de su Grupo a concluir los debates y reiteró su compromiso con el enfoque basado en las señales en consonancia con el mandato de 2007 que se aprobó en la vigésima séptima sesión del SCCR. Asimismo, expresó su deseo de que la propuesta presentada por la Delegación de la India reciba la debida atención por parte del Comité y de que se avance en la búsqueda de un instrumento internacional en el que se reflejen de forma equilibrada los derechos y las obligaciones de los organismos de radiodifusión. La Delegación subrayó que las limitaciones y excepciones para las bibliotecas y archivos, las instituciones educativas y de investigación y las personas con discapacidad son cruciales y forman parte integral de un sistema de derecho de autor más equilibrado que beneficie tanto a los titulares de derechos como a la sociedad. Señaló que las bibliotecas y archivos y las instituciones educativas y de investigación son los únicos medios de los que disponen los países del Grupo de Asia y el Pacífico para promover la educación, dada su escasez de recursos y la brecha digital que los afecta. Expresó la opinión de que, pese a que los avances de la ciencia y la tecnología digital han transformado los medios por los que se divulga la información, no todos los países se están beneficiando de igual forma de este desarrollo. Por lo tanto, es necesario encontrar soluciones expeditivas en lo que concierne a las limitaciones y excepciones, especialmente para los países del Grupo de Asia y el Pacífico, en los que vive el mayor número de personas con discapacidad del mundo. Si se quiere garantizar el acceso sostenible a materiales educativos e informativos para los verdaderamente necesitados, el Comité ha de establecer un marco integral de limitaciones y excepciones, elaborando textos de trabajo a partir de los documentos disponibles. La Delegación considera que un nuevo instrumento internacional que incorpore como propios los principios de los derechos humanos, el desarrollo, la libertad y la seguridad humana constituye una opción viable para alcanzar los objetivos de la Agenda de las Naciones Unidas para el Desarrollo después de 2015. Destacó que la flexibilidad y el compromiso de las delegaciones son esenciales para la elaboración de un instrumento que atienda de forma equilibrada los intereses de los titulares de derechos y los consumidores. Por último, la Delegación dio la bienvenida al Paraguay como nuevo coordinador del GRULAC.
3. La Delegación de China dijo que apoya el orden del día para la vigésima octava sesión del SCCR e informó al Comité de que el Congreso Nacional del Pueblo de su país ha ratificado el Tratado de Beijing sobre Interpretaciones y Ejecuciones Audiovisuales (“el Tratado de Beijing”) y que la semana que viene se depositará el instrumento de ratificación ante la OMPI. Espera que todas las delegaciones adopten el mismo enfoque flexible y pragmático que caracterizó a las negociaciones de Beijing y Marrakech, para que de esta manera puedan lograrse avances sustantivos en todos los puntos del orden del día.
4. La Delegación de Belarús, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Países de Asia Central, el Cáucaso y Europa Oriental, manifestó su inquietud por los problemas tanto procedimentales como de fondo que impidieron al Comité aprobar unas conclusiones en la sesión anterior. Subrayó la importancia de trabajar de buena fe sobre todos los puntos del orden del día, pero dijo que considera que en algunos puntos es posible avanzar más rápidamente que en otros. La Delegación instó a los Estados miembros a evitar que los debates sobre cuestiones procedimentales socaven la labor del Comité y la confianza mutua entre sus miembros.
5. La Delegación de la República Checa, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Estados de Europa Central y el Báltico, hizo hincapié en la necesidad de celebrar un debate sustantivo y exhortó a los miembros del Comité a que intenten evitar las cuestiones procedimentales como la asignación de tiempo. Recordó a las delegaciones que su Grupo ha puesto sobre la mesa una solución factible, sugiriendo que se asigne un tiempo adecuado a los organismos de radiodifusión, y manifestó que apoya la propuesta del Presidente para que la sesión esté orientada a la consecución de resultados. La Delegación reiteró que la prioridad que guía las actuaciones del Grupo desde hace mucho tiempo es la conclusión satisfactoria de los trabajos para la protección de los organismos de radiodifusión al objeto de recomendar a la Asamblea General la convocación de una conferencia diplomática en 2015. Para cumplir este objetivo, es necesario perfeccionar el contenido del actual texto del tratado sobre la protección de los organismos de radiodifusión a nivel de expertos, así como acordar el proceso que se observará en futuras sesiones para que el Comité pueda concluir con éxito estas negociaciones que tanto se han prolongado en el tiempo. En cuanto a las limitaciones y las excepciones, la Delegación dijo haber acogido con agrado la versión actualizada del estudio preparado por el profesor Kenneth Crews en 2008, recogido originalmente en el documento SCCR/17/2.
6. La Delegación del Japón, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo B, subrayó que la incapacidad del Comité para llegar a un acuerdo acerca de las conclusiones de la vigésima séptima sesión del SCCR no resta valor al resultado de los debates sustantivos que tuvieron lugar en esa sesión y no debería incidir negativamente en los debates de la presente vigésima octava sesión. La Delegación reiteró la necesidad de evitar las cuestiones procedimentales y priorizar los debates de fondo. En lo que respecta a la asignación de tiempo, expresó su apoyo al programa de trabajo aprobado en la sesión anterior y reconoció que es tradición en el Comité asignar más tiempo al debate de los temas que están más avanzados con vistas a garantizar una eficiente resolución de los mismos. Con todo, dijo que considera que la asignación de tiempo propuesta por el Presidente no deja de ser una solución apropiada para esta sesión. La Delegación recalcó que el resultado de los debates acordado en la sesión previa y los respectivos puntos del orden del día se resumirán en las conclusiones de la Presidencia y se harán constar en actas con fines de referencia, sin cambios sustanciales respecto de los hechos que obren en las mismas y sin que se introduzcan nuevos asuntos. En lo atinente a los organismos de radiodifusión, la Delegación dijo que los ámbitos de convergencia y divergencia y la comprensión técnica de este tema han podido deslindarse más claramente desde la última sesión gracias a la celebración de debates oficiosos y al uso de documentos técnicos que abordan cuestiones relativas a las categorías de plataformas y las actividades que deberían incluirse en el objeto y el alcance de la protección que se conferirá a los organismos de radiodifusión y difusión por cable en sentido tradicional. La Delegación subrayó la importancia de acordar las definiciones, el ámbito de aplicación, la lista de derechos y la protección que se conferirá con el fin de poder trasladar una recomendación a la Asamblea General en consonancia con su mandato. En concreto, la Delegación se declaró partidaria de que se convoque lo antes posible una conferencia diplomática para la aprobación del nuevo tratado sobre la protección de los organismos de radiodifusión. En lo que atañe a las limitaciones y excepciones para las bibliotecas y archivos y las instituciones educativas y de investigación, la Delegación dijo que su Grupo se ha comprometido a mejorar su comprensión de la dinámica que dichas limitaciones y excepciones presentan en el sistema internacional de derecho de autor.
7. La Delegación de Kenya, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, centró su intervención en la cuestión de las limitaciones y excepciones para las bibliotecas y archivos y las instituciones educativas y de investigación, y enfatizó la necesidad de que dichas limitaciones y excepciones se adapten a la revolución propiciada por el entorno digital. Afirmó que el actual marco del derecho de autor sólo garantiza protección en el contexto de los formatos tradicionales y no tiene en cuenta el desarrollo de nuevos medios tecnológicos como los lectores de libros electrónicos. En lo que respecta al mandato de la Asamblea General de 2012 en materia de limitaciones y excepciones para las bibliotecas y archivos, la Delegación dijo compartir el deseo de avanzar expresado por el Grupo de Asia y el Pacífico y que considera que la falta de acuerdo sobre el tipo de instrumento que deberá elaborar el Comité no debe impedirle identificar los asuntos a tratar de una forma clara y objetiva. Por último, la Delegación instó al Comité a centrarse en la resolución eficiente de los puntos del actual orden del día para evitar perder tiempo y malgastar recursos.
8. La Delegación de la Unión Europea y sus Estados miembros confirmó que la protección de los organismos de radiodifusión continúa siendo su máxima prioridad. Afirmó que los debates de carácter técnico de la anterior sesión han aclarado la posición de las delegaciones y que la Delegación está comprometida con la búsqueda de soluciones de compromiso. En lo que atañe a la formulación de un tratado que confiera una protección adecuada y eficaz a los organismos de radiodifusión, la Delegación subrayó la necesidad de alcanzar un amplio consenso sobre los problemas que deben abordarse y el alcance de la protección. Observó que estos avances son imprescindibles para que el Comité pueda convocar una conferencia diplomática cuanto antes. En cuanto a las limitaciones y excepciones, la Delegación dijo que sigue pensando que el actual marco internacional del derecho de autor proporciona ya suficiente margen jurídico para que los Estados miembros de la OMPI diseñen, adopten y apliquen limitaciones y excepciones de calado en un contexto analógico y digital, respetando al mismo tiempo el necesario equilibrio a fin de garantizar que el derecho de autor continúe siendo un incentivo y una recompensa por la creatividad. Recalcó que no es necesario formular nuevas normas internacionales y que el intercambio de ideas y mejores prácticas constituye el método más adecuado para lograr avances en esta materia.

1. El Presidente confirmó que el punto 8 del orden del día (Contribución del SCCR a la aplicación de las recomendaciones de la Agenda para el Desarrollo que le incumben) se ha incluido en el orden del día de la vigésima octava sesión del SCCR atendiendo a la solicitud que la Delegación del Brasil presentara en la sesión anterior.
2. La Delegación del Japón se mostró de acuerdo con la inclusión del punto 8 del orden del día por cuanto constituye un punto del orden del día *ad hoc* específico de esta sesión.
3. El Presidente dio las gracias a las delegaciones regionales por sus declaraciones generales iniciales y a las ONG por sus contribuciones pasadas y venideras sobre estos asuntos.
4. La Delegación del Uruguay, haciendo uso de la palabra en nombre del GRULAC, dijo que entiende que el documento [SCCR/27/REF/CONCLUSIONS](http://www.wipo.int/meetings/en/doc_details.jsp?doc_id=273776) y su redacción no han sido acordados por todas las delegaciones.
5. El Presidente confirmó que el carácter del documento no ha quedado esclarecido, más allá de que constituya su propio entendimiento de los debates habidos durante la vigésima séptima sesión del SCCR y que se traslada al Comité para que sirva como guía de los debates a que haya lugar en el marco de su vigésima octava sesión.
6. La Delegación del Uruguay, haciendo uso de la palabra en nombre del GRULAC, afirmó que la falta de acuerdo sobre el contenido del documento [SCCR/27/REF/CONCLUSIONS](http://www.wipo.int/meetings/en/doc_details.jsp?doc_id=273776) supone que tampoco exista acuerdo sobre el programa de trabajo para la presente sesión.
7. El Presidente reiteró que, pese a que el documento [SCCR/27/REF/CONCLUSIONS](http://www.wipo.int/meetings/en/doc_details.jsp?doc_id=273776) no se ha aprobado oficialmente, sí existe consenso entre los grupos regionales en el sentido de que la distribución de tiempo durante la presente sesión debe basarse en el contenido de dicho documento.
8. La Delegación del Uruguay, haciendo uso de la palabra el nombre del GRULAC, se mostró de acuerdo con los comentarios del Presidente y explicó que en su anterior intervención se refirió a las declaraciones iniciales realizadas por los grupos regionales sobre la distribución de tiempo entre los puntos 5 y 6 del orden del día.

# PUNTO 5: PROTECCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE RADIODIFUSIÓN

1. El Presidente explicó que el documento SCCR/27/2 REV. continuará sirviendo de base para los debates basados en textos acerca de la protección de los organismos de radiodifusión, incluido el Anexo al documento que se incorporó tras la vigésima sexta sesión del SCCR y que contiene las propuestas de las delegaciones de la India, el Japón, el Brasil y los Estados Unidos de América. También se tendrá en cuenta la propuesta que varios países del Grupo de Países de Asia Central, el Cáucaso y Europa Oriental presentaron en la vigésima séptima sesión del SCCR y que se recoge en el documento SCCR/27/6. Los debates podrán continuar utilizando como punto de partida varios documentos oficiosos de trabajo presentados por el Presidente, así como el documento oficioso preparado por la Delegación del Japón sobre las cuestiones principales del tratado de radiodifusión.
2. La Delegación del Japón insistió en la importancia que otorga a la protección de los organismos de radiodifusión y afirmó que los debates de fondo previos sobre las categorías de plataformas y las actividades que deberían incluirse en el objeto y el alcance de la protección contribuyeron a aclarar las posiciones de los Estados miembros, sobre todo en lo que respecta al artículo 6 del documento [SCCR/27/2 REV](http://www.wipo.int/meetings/en/doc_details.jsp?doc_id=272250). El ejercicio de aclaración llevado a cabo durante la vigésima séptima sesión del SCCR puso de manifiesto que la propuesta del Japón acerca del artículo 6 y la sugerencia de que se adopte un planteamiento basado en un derecho único son opciones que podrían permitir llegar a compromisos acerca del ámbito de aplicación y los derechos que deberían reconocerse. La Delegación recalcó que diseñar un marco internacional para la protección de los organismos de radiodifusión en la era digital es una tarea sumamente complicada que precisa conocimientos técnicos y jurídicos.
3. La Delegación de la República Checa, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Estados de Europa Central y el Báltico, reiteró su apoyo a la pronta introducción de una protección actualizada, equilibrada y eficaz de los organismos de radiodifusión. Dijo que dicha protección debe reflejar los avances tecnológicos del siglo XXI, así como ser capaz de adaptarse a los modelos de negocio actuales y futuros, y a otras actividades de los organismos de radiodifusión y los organismos de difusión por cable. Dijo que considera que cuando se contempla un tratado para la protección de los organismos de radiodifusión, los métodos alternativos de transmisión no pueden dejarse de lado si se quiere que el resultado de la labor del Comité sea aplicable en el futuro, y que en las deliberaciones deberá tenerse también presente el incremento de las transmisiones en línea. La Delegación destacó que en las negociaciones no se ha llegado a un acuerdo sobre el alcance de los derechos, un aspecto que debería abordarse en la presente fase del debate. Asimismo, se mostró partidaria de que se trabaje sobre un único documento.
4. La Delegación de Belarús, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Países de Asia Central, el Cáucaso y Europa Oriental, dijo que está de acuerdo en que se trabaje sobre un único documento y se declaró comprometida a seguir negociando sobre el tema de los organismos de radiodifusión.
5. La Delegación de la Unión Europea y sus Estados miembros hizo hincapié en la trascendencia de elaborar un tratado que pueda adaptarse a los retos específicos a los que se enfrentan los organismos de radiodifusión, pero que al mismo tiempo respete los derechos de los titulares sobre las obras y otras materias protegidas transportadas por las señales emitidas. Dijo que los progresos en la formulación del tratado dependerán fundamentalmente de que se logre un consenso sobre los problemas que han de abordarse y el alcance de los derechos. La Delegación expresó su compromiso con los debates sobre este tema y afirmó que se reserva el derecho a realizar comentarios sobre el documento de trabajo en un momento posterior del debate.
6. La Delegación de China expresó su satisfacción con la flexibilidad mostrada por las delegaciones a la hora de considerar el ámbito de aplicación del tratado sobre la protección de los organismos de radiodifusión con miras a responder al desarrollo experimentado por Internet. Hizo suyas las palabras de la Delegación de la Unión Europea sobre la necesidad de continuar debatiendo sobre los beneficiarios del tratado y el alcance de los derechos que se conferirán en el mismo.
7. El Presidente invitó al Comité a participar en una sesión oficiosa en la Sala B y a tratar de alcanzar un consenso sobre los principios relativos al alcance de la protección y de los derechos, adoptando la misma metodología de trabajo que tan útil se revelara durante las negociaciones del Tratado de Marrakech para Facilitar el Acceso a las Obras Publicadas a las Personas Ciegas, con Discapacidad Visual o con Otras Dificultades para Acceder al Texto Impreso (“el Tratado de Marrakech”). El Presidente informó a las delegaciones de que en la sesión oficiosa se contará con la asistencia técnica de tres representantes de organismos de radiodifusión, tal como solicitaron las delegaciones en la anterior sesión del SCCR. Asimismo, comunicó al Comité que, en aras de la transparencia, las negociaciones que se mantengan en la Sala B podrán escucharse en la Sala A, de tal forma que los otros delegados y las ONG podrán seguir los debates y realizar aportaciones a través de sus representantes.
8. La Delegación de los Estados Unidos de América se mostró totalmente conforme con la declaración del Grupo B y añadió que será más fácil lograr un consenso si los debates se centran en un tratado con un ámbito de aplicación restringido basado en la principal necesidad de los organismos de radiodifusión, esto es, contar con protección contra la piratería de las señales. Por lo tanto, propone un enfoque centrado en un único derecho a autorizar la retransmisión simultánea o casi simultánea de la señal al público por cualquier medio. A su juicio, este enfoque es moderno y capaz de reconocer la importancia de las nuevas tecnologías que se utilizan en la piratería de señales. Además, evita añadir una nueva capa de protección para el contenido de las fijaciones de la emisión y limita el derecho a la protección de la señal. Es más, este sistema evita interferir con los derechos de los titulares sobre el contenido que se emite, así como que los consumidores que llevan a cabo actividades privadas, como la copia para uso personal, puedan verse afectados. La Delegación dio las gracias a la Secretaría por preparar el cuadro del artículo 6 que se presentó en la anterior sesión y subrayó la importancia de definir el alcance de la protección para lograr progresos significativos en la formulación de un tratado. Asimismo, aludió a la presentación de la BBC en la vigésima séptima sesión del SCCR y se dijo convencido de que el conocimiento técnico de la cambiante naturaleza de las actividades de los organismos de radiodifusión tradicionales reviste una importancia capital para las negociaciones sobre el artículo 6. Dijo que considera importante continuar matizando las posiciones sobre la protección de la difusión simultánea por Internet y la difusión por Internet pura, sobre todo a la vista de la decisión de no renovar la propuesta para la protección de la difusión por Internet pura que el Comité realizó en 2006. Propuso que se dedique media jornada a completar el ejercicio de aclaración de posiciones tras la próxima sesión del SCCR, con la ayuda de una versión actualizada del documento técnico de antecedentes elaborado por la Secretaría en 2002, teniendo en cuenta que las nuevas tecnologías están siendo utilizadas por organismos de radiodifusión de distintos tamaños y categorías. La Delegación considera que en esa misma media jornada sería útil contar con presentaciones técnicas de organismos de radiodifusión distintos en categoría y tamaño de la BBC y procedentes de otras regiones, con la posibilidad de interacciones. En cuanto al artículo 9 del documento [SCCR/27/2 REV](http://www.wipo.int/meetings/en/doc_details.jsp?doc_id=272250)., que se refiere al alcance de los derechos, la Delegación sigue siendo de la opinión de que un alcance más limitado de los derechos haría más sencillo para el Comité recomendar la convocación de una conferencia diplomática.
9. La Delegación de Kenya solicitó una aclaración sobre la composición del grupo de organismos de radiodifusión que ayudarán en las consultas.
10. El Presidente aclaró que había solicitado la asistencia de organismos de radiodifusión de América Latina, Europa, América del Norte y Asia y pidió a la Secretaría que facilite los detalles al Comité. Explicó que tres de estos organismos participarán en la sesión oficiosa de la Sala B con el fin de responder de forma inmediata a las cuestiones técnicas que se planteen en el curso de las negociaciones.
11. La Delegación de la Federación de Rusia señaló que el objetivo de un único texto es permitir al Comité establecer un mecanismo para la protección de la señal utilizada por los organismos de radiodifusión. Con arreglo al mandato de la Asamblea General, los derechos de estos organismos pueden entenderse como derechos de los organismos de radiodifusión tradicional, pero también deben tener en cuenta las nuevas tecnologías que permiten usos no autorizados de las señales. La Delegación agradeció la ayuda de los expertos técnicos y expresó su deseo de que orienten las negociaciones del Comité. Asimismo, sugirió que los miembros tengan en cuenta las anteriores decisiones del Comité, así como los marcos legislativos nacionales vigentes en materia de protección de los organismos de radiodifusión.
12. La Delegación de la India reiteró su compromiso con la negociación de un tratado para la protección de los organismos de radiodifusión y aludió a su propuesta sobre este tema que presentó en las sesiones vigésima sexta y vigésima séptima del SCCR. Se sumó a la propuesta de la Delegación de los Estados Unidos de América de que la Secretaría presente un documento actualizado y se cuente con la asistencia de organismos de radiodifusión durante medio día en la próxima sesión. La Delegación observó que este enfoque resolvería varios problemas legales y técnicos a los que no se pudo dar respuesta en la sesión previa. Por último, puede ofrecer flexibilidad a la hora de apoyar métodos para abordar problemas relacionados con la transmisión no autorizada a través de redes informáticas, siempre que el organismo de radiodifusión tenga derechos sobre el contenido incluido en la emisión.
13. El Presidente comunicó al Comité los nombres de los tres expertos facilitados por los organismos de radiodifusión seleccionados, a los que agradeció su colaboración.
14. La Delegación de Egipto, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, dijo que espera que las negociaciones sobre la protección de los organismos de radiodifusión maduren durante la presente sesión y que el Comité llegue a un acuerdo que permita convocar una conferencia diplomática. Expresó su apoyo a la posición de la Secretaría en lo que respecta a la invitación cursada a expertos técnicos para que participen en las negociaciones informales de la Sala B y rogó a la Secretaría que elabore una lista de preguntas técnicas formuladas por los miembros en el pasado que pueda utilizarse como documento de antecedentes para el debate.
15. La Delegación del Reino Unido manifestó su apoyo a la participación de expertos técnicos en las negociaciones informales y recordó al Comité que puede remitir preguntas concretas a los miembros de *British Broadcasting Corporation* (BBC). No obstante, dijo que entiende que es posible que los organismos de radiodifusión comerciales estén en mejor situación para responder a algunas de las preguntas presentadas por el Comité.
16. La Delegación del Japón hizo suya la declaración del Grupo B y reconoció la importancia que tiene la protección de los organismos de radiodifusión. Afirmó que en los últimos años se han logrado avances sustanciales en los ámbitos de los beneficiarios y el alcance de la protección. En lo que concierne a los beneficiarios, la Delegación dijo que considera que ningún Estado miembro tiene objeciones a que se trate como beneficiarios en el tratado a los organismos de radiodifusión y difusión por cable en el sentido tradicional. En cuanto al alcance de la protección, se ha logrado una mayor comprensión de los tipos de transmisión que se incluirán. La Delegación propuso que se dedique más tiempo a las negociaciones sobre el alcance de la protección a fin de poder convocar una conferencia diplomática cuanto antes. Se mostró de acuerdo con la participación de expertos técnicos en las negociaciones informales, si bien advirtió al Comité de que representantes de organismos de radiodifusión habían empleado el mismo vocabulario técnico con significados distintos en anteriores ocasiones y que una mera presentación podría introducir confusión en los debates. A este respecto, la Delegación dijo que apoya que la Secretaría actualice los documentos técnicos de 2002 y que considera que un documento de este tipo facilitará los debates sobre el alcance de la protección. La Delegación informó al Comité de que, tras completar los preceptivos trámites para la adhesión al Tratado de Beijing, el Japón se adhirió a dicho Tratado el pasado 10 de junio de 2014.
17. La Delegación de la República Bolivariana de Venezuela expresó su preocupación por la participación de expertos técnicos en las negociaciones informales. Solicitó información adicional sobre la identidad y los conocimientos técnicos de los organismos de radiodifusión propuestos, así como sobre los criterios aplicados por la Secretaría para seleccionarlos, poniendo en duda la transparencia de la propuesta.
18. El Presidente reiteró que la propuesta de contar con ayuda técnica partió de una solicitud presentada en la anterior sesión del SCCR y está recogida en el texto que se presentó al Comité para su aprobación en forma de conclusiones. Explicó que, dado que no se aprobó formalmente conclusión alguna, la solicitud quedó recogida en las conclusiones de la Presidencia, que fueron elaboradas tanto en la sesión plenaria como en el marco de un grupo oficioso. Aclaró que la propuesta tenía por fin reducir el tiempo dedicado a las cuestiones técnicas que se planteen durante los debates y aclarar las dudas técnicas sobre las plataformas tecnológicas que se usan para la radiodifusión y las conexiones con empresas. El Presidente explicó que la Secretaría solicitó a organismos de radiodifusión de todo el mundo que estuvieran representados con miras a garantizar la toma en consideración de una amplia variedad de puntos de vista. Reiteró que la ayuda técnica está disponible, pero no es obligatoria, y que compete a las delegaciones decidir si se recurre a ella para evitar obstáculos a la labor del Comité.
19. La Delegación de la República Bolivariana de Venezuela dijo que apoya en principio la propuesta de contar con apoyo técnico, pero que cree que la Secretaría debería posponer la propuesta para la próxima sesión para permitir a las delegaciones presentar los candidatos que estimen más adecuados para brindar asesoramiento técnico al Comité.
20. El Presidente tomó nota de la declaración de la República Bolivariana de Venezuela e indicó que el Comité mantiene abierta la posibilidad de recurrir a los expertos técnicos en la presente sesión. Informó a las delegaciones de que se les facilitará información adicional sobre los expertos técnicos.
21. El Presidente dio las gracias a los representantes del sector privado que se han ofrecido a prestar asistencia técnica durante las negociaciones. El Presidente propuso que, en aras de la eficiencia y la transparencia, permanezcan en la Sala A para seguir los debates oficiosos de la Sala B, junto con otros delegados y los representantes de las ONG.
22. La Delegación del Canadá observó que el apoyo técnico constituye una herramienta esencial para elaborar un tratado sobre la protección de los organismos de radiodifusión y expresó su apoyo a la propuesta de que la Secretaría actualice los documentos técnicos de trabajo de 2002. Afirmó que espera que un amplio elenco de organismos privados y comerciales de distintas zonas geográficas informen al Comité sobre los retos de la piratería, con independencia de si esas consultas se producen de manera informal o en la sesión plenaria.
23. La Delegación de Nigeria recibió con agrado la propuesta de mantener una nueva ronda de debates oficiosos para que los miembros puedan examinar los principios de protección teniendo en cuenta las orientaciones de expertos técnicos, tal como propone el Presidente. Instó al Comité a tomar en consideración el mandato de la Asamblea General durante sus debates y a garantizar que el nuevo tratado responda a las dificultades que plantea actualmente la radiodifusión en el entorno digital. Además, pidió al Comité que adopte un enfoque progresivo y orientado a la consecución de resultados en sus debates oficiosos, insistiendo en los ámbitos en los que ya se ha alcanzado un consenso y volcándose en las cuestiones que todavía precisan una solución. La Delegación indicó que apoya la celebración de una conferencia diplomática a la mayor brevedad posible.
24. La Delegación del Uruguay explicó que los coordinadores regionales se reunieron en dos ocasiones a instancias de la Secretaría, los días 12 y 27 de junio de 2014, para debatir la organización de los trabajos en la vigésima octava sesión del SCCR. En la primera de esas reuniones, la Delegación preguntó por la organización de las presentaciones técnicas y fue informada de que las mismas surgen de lo dispuesto en el párrafo 9 de las conclusiones de la Presidencia. Al final de la segunda reunión, los coordinadores regionales acordaron, en lo tocante a la labor futura y al reparto de tiempo en el SCCR, que no era necesaria la participación de expertos técnicos, por lo que no se iba a pedir a la Secretaría que los convocara. Por lo tanto, los miembros del GRULAC no sabían que dichos expertos iban a participar en la presente sesión y desean subrayar la falta de transparencia de la organización del SCCR.
25. El Presidente señaló que en las consultas con los coordinadores regionales no se llegó a ningún acuerdo sobre las presentaciones técnicas y agregó que en el transcurso de la sesión no iba a realizarse presentación alguna. Dijo que considera que la falta de consenso es un hecho desafortunado, habida cuenta de los favorables efectos que la presentación de la BBC tuvo en los debates celebrados en la vigésima séptima sesión del SCCR y del apoyo mostrado por numerosas delegaciones en favor de la propuesta. El Presidente aclaró que, aunque no se tenga previsto realizar presentación técnica alguna, se ha invitado a tres expertos técnicos a que esperen fuera de la Sala B y a que respondan directamente a las cuestiones técnicas que puedan plantearse durante las negociaciones.
26. La Delegación de Sudáfrica manifestó que comparte la idea de que el tratado sobre la protección de los organismos de radiodifusión debería proteger a dichos organismos en el sentido tradicional y que el alcance de los derechos debería basarse en las señales sin incluir capas de derechos adicionales sobre los contenidos. En cuanto al ámbito de aplicación del tratado, la Delegación dijo que espera asistir a una convergencia de opiniones que facilite la convocación de una conferencia diplomática lo antes posible.
27. El Presidente invitó a las delegaciones a pasar a la Sala B para continuar los debates en un marco oficioso. Comunicó al Comité que será la Secretaría quien informe sobre la reanudación de la sesión plenaria y proporcione una advertencia en materia de transparencia.
28. La Secretaría comunicó al Comité que la información sobre la reanudación de la sesión plenaria se facilitará en los paneles informativos tan pronto como sea posible. En relación con las reglas de base para contar con sonido en la Sala A mientras se celebran los debates oficiosos en la Sala B, la Secretaría solicitó a las delegaciones y observadores que se abstengan de comunicar al público, ya sea en directo o de manera sobrevenida, el contenido o la naturaleza de los debates a que haya lugar en la sesión oficiosa, ya lo hagan con carácter general o citando a personas o delegaciones concretas, o mediante tuits, publicaciones en blogs, noticias, listas de correos o por cualquier otro medio. Estas condiciones tienen por objetivo salvaguardar la integridad y el carácter informal del grupo oficioso. El texto de las reglas de base se ha elaborado a partir del tenor que se emplea en los procedimientos del Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore (“el CIG”).
29. El Comité convocó nuevamente la sesión plenaria. En aras de la transparencia, el Presidente explicó que los debates oficiosos se habían basado en dos cuadros revisados y adoptados en la anterior sesión del SCCR. Explicó que esos cuadros habían sido modificados y que se dispondría de dos versiones revisadas, una sobre el alcance de la protección del tratado y otro sobre los derechos que podrían incluirse en la propuesta de tratado. Acto seguido, el Presidente hizo referencia al primer cuadro y explicó que contiene una primera columna acerca de la radiodifusión tradicional y la difusión por cable. Aclaró que la referencia a la señal anterior a la emisión que en un principio aparecía en esa columna se ha quitado y llevado a una columna independiente tras los fructíferos debates habidos sobre la naturaleza de dicha señal y los posibles actos de piratería que podrían afectarla. Indicó que esta separación se ha llevado a cabo en aras de la transparencia y no presupone una falta de vínculo entre la señal anterior a la emisión y la emisión. Incumbirá al Comité decidir si incluye o no en el tratado la señal anterior a la emisión. El Presidente agregó que el título “transmisiones por Internet” ha sido matizado a fin de reflejar que sólo son objeto de consideración en ese ámbito las transmisiones efectuadas por organismos de radiodifusión y de difusión por cable en el sentido tradicional. Explicó que se ha llegado a un consenso en torno a la supresión de la cuarta columna relativa a las transmisiones originadas en Internet por entenderse que otorgar protección a los organismos tradicionales a propósito de la difusión por ese medio les brindaría una ventaja indebida y plantearía problemas de discriminación con respecto a los organismos no tradicionales. En relación con la primera columna bajo el título “transmisiones por Internet” relativa a la transmisión simultánea e inalterada de programas emitidos, el Presidente aclaró que esa columna incluiría las transmisiones casi simultáneas y que la referencia a “programas emitidos” había sido sustituida por otra a “señal emitida” a fin de reflejar mejor el mandato de la Asamblea General y evitar cualquier malentendido con las obras protegidas por derecho de autor. La palabra “programa” se ha reemplazado con la palabra “señal” a propósito de las transmisiones lineales y diferidas de emisiones de la segunda columna y la transmisión a la carta de emisiones de la tercera columna. El Presidente señaló que la referencia al material relacionado con programas se ha suprimido de la tercera columna, por cuanto este tipo de material no guarda necesariamente relación con la emisión. En cuanto al segundo cuadro, el Presidente recordó al Comité que consta de seis columnas. La primera columna hace alusión a la retransmisión simultánea, la segunda a la retransmisión casi simultánea, la tercera a la transmisión al público de la señal emitida y la fijación, la cuarta a la fijación de la señal emitida de otras actividades, la quinta a la protección de las señales anteriores a la emisión y la sexta al trato nacional del asunto de la reciprocidad. El cuadro también incluye una nota sobre cuestiones horizontales, como los medios jurídicos que permiten definir los derechos específicos bien como derecho de autor y derechos conexos o bien como derechos de prohibición. Tras los debates oficiosos, el Comité ha decidido centrarse en los derechos y la sexta columna ha sido suprimida tras llevarse el asunto del trato nacional sobre el tema de la reciprocidad bajo el enunciado de las cuestiones horizontales. Asimismo, la primera y segunda columnas han sido fusionadas en vista de la estrecha relación que existe entre las retransmisiones simultáneas y casi simultáneas, dado que estas últimas tan sólo presentan un cierto retraso técnico y tampoco forman parte del modelo de negocio de las transmisiones a la carta o de las diferidas. El Presidente explicó que la tercera columna pasa a ser ahora la segunda, quedando renombrada como “transmisión de la señal emitida al público desde la fijación y por cualquier medio”. La referencia a la puesta a disposición de los derechos se ha colocado entre paréntesis para evitar confusiones con otros derechos como los relativos al contenido. Se ha añadido, en rojo para significar así que los debates sobre esta cuestión no han finalizado todavía, una aclaración adicional en el sentido de que la actividad tiene lugar de forma que los miembros del público pueden tener acceso a ella desde el lugar y en el momento que cada uno de ellos elija. El Presidente señaló que la cuarta columna pasa a ser ahora la tercera sin haberse modificado por ello su contenido. En relación con las cuestiones horizontales, se mantiene el punto sobre los medios jurídicos, si bien se han planteado otros dos asuntos. En primer lugar, la protección de la señal anterior a la emisión, que aparece en rojo por requerir de aclaraciones técnicas y análisis adicionales. El Presidente informó a la sesión de que el Comité había recibido dos contribuciones a este respecto: una de ellas consta de un conjunto de dos definiciones de los términos transmisión/retransmisión y de señal anterior a la emisión, y la otra es un esquema gráfico sobre la piratería de programas anteriores a la emisión. Explicó que éstas y otras contribuciones ulteriores se recogerán en una compilación que será distribuida a todos los miembros del Comité. Y en segundo lugar, el trato nacional, que constaba en el cuadro erróneamente como un derecho, ha quedado reclasificado como aspecto horizontal.
30. La Delegación de Sri Lanka pidió al Presidente que muestre los dos cuadros en la pantalla para entender mejor los cambios introducidos en la sesión oficiosa.
31. El Presidente reiteró que las delegaciones pueden encontrar ejemplares impresos de los cuadros modificados en el exterior de la sala principal.
32. La Delegación de la India solicitó una aclaración sobre el texto del tercer aspecto horizontal relativo al trato nacional.
33. La Delegación de Sri Lanka señaló que existe una similitud entre las columnas primera y segunda del segundo cuadro modificado. Dijo que considera que el objeto del tratado es proteger cualquier tipo de transmisión de señal contra todo tipo de acto de piratería y propuso simplificar más las dos columnas, recogiéndolas bajo un único encabezado titulado: “transmisión o retransmisión de la señal emitida al público por cualquier medio, ya sea simultánea, casi simultánea o en diferido, incluyendo la transmisión a la carta sobre una señal emitida”. La Delegación aclaró que los dos derechos consignados en las columnas primera y segunda tienen por objeto proteger las señales de transmisión tanto simultáneas como casi simultáneas. Expresó la opinión de que, si la palabra fijación se interpreta como una necesidad tecnológica que exige la realización de una copia antes de su transmisión, entonces la protección que confiere el tratado es adecuada. Como alternativa, podría adoptarse una definición más precisa de transmisión. La Delegación dijo estar de acuerdo con el tenor de la aclaración realizada por la Delegación de los Estados Unidos de América sobre la capacidad de los miembros del público para acceder a la señal desde el lugar y en el momento que cada uno de ellos elija y propuso que se incluya una referencia específica a la transmisión a la carta sobre una señal emitida.
34. La Delegación del Yemen hizo referencia a la tercera columna del segundo cuadro modificado y dijo que, en su opinión, el uso de la expresión “previo pago” resulta contradictorio y debería sustituirse.
35. El Presidente retomó la cuestión planteada previamente por la Delegación de la India y pidió al Comité que se pronuncie sobre si alguno de los elementos debatidos en el marco del alcance de la protección podría definirse como obligatorio o excluido conforme al tratado y qué repercusión tendrían esas definiciones sobre el trato nacional de la protección. El Presidente observó que el motivo para incluir el trato nacional como cuestión horizontal es posibilitar nuevos debates sobre ese tema en un momento posterior, cuando el contenido de los dos cuadros se haya aclarado y convenido.
36. El Presidente invitó a las ONG a trasladar cualquier cuestión técnica o comentario a la Secretaría para que pueda compartirse en una sesión oficiosa.
37. El Presidente convocó una sesión oficiosa.
38. El Presidente se reincorporó a la sesión plenaria e informó al Comité sobre los debates oficiosos que habían tenido lugar en la Sala B. Hizo referencia a las dos últimas columnas del primer cuadro que subrayan las tres opciones aplicables a cada plataforma incluida en el alcance de la protección: la opción obligatoria, la de inclusión voluntaria y la de exclusión. Dijo que se había sugerido suprimir la opción de exclusión, pero que ello resultaría contradictorio con la exclusión de la difusión por Internet acordada previamente por el Comité y, por lo tanto, no se introdujo cambio alguno en el cuadro a este respecto. El Presidente informó al Comité de que se había debatido acerca de las nuevas matrices sobre el uso de términos y definiciones, las cuales serían distribuidas a los coordinadores regionales a fin de facilitar un análisis más en profundidad de esta cuestión.
39. El Representante de la Asociación Internacional de Radiodifusión (AIR) expresó su satisfacción con los progresos realizados por el Comité en las negociaciones tanto formales como informales mantenidas durante la sesión, en concreto a propósito de la elaboración de dos cuadros que la Delegación considera claros y bien diseñados. Hizo hincapié en la necesidad de actualizar la Convención de Roma sobre la protección de los artistas intérpretes o ejecutantes, los productores de fonogramas y los organismos de radiodifusión (“la Convención de Roma”) para un país como el Brasil, en el que acontecimientos como la Copa Mundial de la FIFA o los Juegos Olímpicos constituyen un objetivo especialmente apetitoso para los actos de piratería e indicó que los debates están lo suficientemente avanzados como para celebrar una conferencia diplomática.
40. El Representante de *Trans Atlantic Consumer Dialogue* (TACD) dijo que, en su opinión, los consumidores no desean ver obstaculizado su acceso a la información, las noticias y los conocimientos con nuevas trabas, barreras o costos. Señaló que los esfuerzos realizados en aras de la formulación de un tratado de radiodifusión vinculante contrastan con la dura resistencia que algunos Estados miembros oponen a la hora de debatir nuevas normas globales que faciliten la función científica tanto de bibliotecas como de archivos. El Representante advirtió al Comité del impacto negativo que sobre el libre flujo de la información y de la cultura tendría la creación de un instrumento vinculante que proteja las señales de radiodifusión sin establecer de antemano excepciones y limitaciones muy claras a esas normas. Un tratado daría lugar a una multiplicidad de derechos solapados sobre el contenido entre no creadores y creadores, y la protección de los derechos post-fijación podría inhibir el uso de información en línea. Por lo tanto, hay que definir con precisión el alcance de los derechos y expertos independientes deberían evaluar previamente el impacto social de los derechos de nueva creación.
41. El Representante de la *Japan Commercial Broadcasters Association* (JBA) reiteró su apoyo a la propuesta presentada por la Delegación del Japón en el artículo 6*bis* del anexo al documento SCCR/27/2 REV. Destacó que los derechos post-fijación son fundamentales para proteger a los organismos de radiodifusión de la piratería en Internet y que es necesario alcanzar un compromiso para superar las diferencias de puntos de vista que las delegaciones mantienen sobre esta cuestión. A este respecto, la propuesta presentada por la Delegación del Japón en la vigésima séptima sesión del SCCR, consistente en hacer que determinados derechos sean opcionales, podría constituir una solución válida.
42. El Representante de *Knowledge Ecology International, Inc.* (KEI) dijo que considera que los defensores de un tratado sobre la protección de los organismos de radiodifusión no han presentado pruebas suficientes que avalen la necesidad de contar con derechos más exclusivos para luchar contra la piratería. Señaló que algunos organismos de radiodifusión están pidiendo que se añada una nueva capa de derechos post-fijación con respecto a contenido que no crean, licencian ni poseen. Sobre esa base, cualquier tratado debería tener un carácter más restrictivo y limitarse a la concesión de un único derecho que se corresponda con la necesidad principal de los organismos de radiodifusión, esto es, la de contar con protección frente a la piratería de las señales. Este derecho debería autorizar la transmisión simultánea o casi simultánea de una señal al público. El Comité no debe examinar las transmisiones por Internet en este momento, ya que añadir una nueva capa de derechos a los contenidos en Internet sería incoherente con su mandato de limitar la protección a la señal de los organismos de radiodifusión y con la legislación en vigor de la mayoría de los países, y tendría asimismo un efecto negativo en los consumidores y las comunidades de creadores. Agregó que las excepciones obligatorias al derecho de autor para citas de noticias del día revisten una gran trascendencia para la radiodifusión y que se opone a extender los derechos de los organismos de radiodifusión a la televisión por cable y otros servicios que exigen el abono de tasas de suscripción y que están protegidos por otros regímenes jurídicos como las leyes antirrobo o de servicios. El tratado se centra en las emisiones por aire que son gratuitas.
43. El Representante de la *Computer & Communications Industry Association* (CCIA) dijo que las señales fijas son una ficción y que en el momento de la recepción, y con independencia del receptor, sólo el programa estaría ya protegido por el derecho de autor, incluyéndose transmisiones en diferido o casi simultáneas o aplicaciones a la carta. Resulta innecesario crear más derechos para señales con el objetivo de evitar la piratería, porque el modelo actual previsto en el Convenio de Bruselas sobre la distribución de señales portadoras de programas transmitidas por satélite (“el Convenio de Bruselas”) es perfectamente válido para ese cometido. Los partidarios del tratado no han aportado pruebas que justifiquen que el enfoque actual no les ofrezca suficiente margen para emprender acciones judiciales a fin de proteger sus intereses. Si el tratado estipulase una obligación en el sentido de que las partes deberán adoptar medidas adecuadas y de protección para evitar la sustracción o la apropiación indebida de señales que están protegidas en su virtud, también cuando las afectadas sean las señales anteriores a la transmisión, las partes tendrán que estar cercioradas de la eficacia de las medidas de aplicación. El Representante subrayó que una pequeña adición podría servir para aclarar que el tratado persigue la promulgación de medidas civiles o penales. Otro motivo para evitar añadir derechos es que éstos tienen que ir acompañados de innumerables limitaciones y excepciones obligatorias, dado que el tratado prevé cubrir numerosas aplicaciones públicas de radiodifusión. La OMPI tiene la obligación de informar sobre las verdaderas repercusiones de las obligaciones que tiene intención de crear, y dijo que se suma al llamamiento hecho por otras delegaciones para que se actualicen los estudios, en particular los que comparan los derechos con sistemas no basados en derechos, como el “Estudio sobre los efectos sociales y económicos de la Propuesta de Tratado para la Protección de los Organismos de Radiodifusión”, documento SCCR/21/2. Dijo haber acogido con satisfacción la decisión del Comité de solicitar asesoramiento técnico y pidió que todas las preguntas y respuestas de carácter técnico se suban al sitio web de la OMPI.

1. El Representante de *Third World Network* (TWN) recordó al Comité que cualquier debate sobre el nuevo tratado de radiodifusión tiene que ser conforme con el mandato de la Asamblea General de 2007 y que, antes de convocar una conferencia diplomática, es imprescindible llegar a un consenso en cuanto a sus objetivos, alcance específico y objeto de la protección. Dijo que considera que la falta de consenso viene determinada por la ampliación del proyecto de tratado a ámbitos tales como los derechos post-fijación, que exceden del propósito inicial del tratado de ofrecer protección contra la piratería de señales y que son contrarios a la decisión adoptada por la Asamblea General en 2007. Por lo tanto, urge realizar evaluaciones de impacto actualizadas de los distintos elementos del proyecto de tratado con relación a los usuarios, artistas intérpretes y autores, así como sobre el dominio público, el acceso al conocimiento y la libertad de expresión. Añadir una capa adicional de protección sobre los contenidos amparados por el derecho de autor podría afectar negativamente al libre flujo de la información a través de Internet. El tratado modificará la posición negociadora de los organismos de radiodifusión frente a los creadores de contenidos y ampliará los derechos económicos a obras de acceso gratuito para el público. Asimismo, es necesario entender las implicaciones sociales, culturales y económicas del proyecto de tratado y el mejor modo de reflejar un equilibrio adecuado entre los intereses privados y públicos. En concreto, tendrá que garantizarse que el nuevo tratado no otorgue derechos más sólidos o más amplios que los que existen en el contenido de la emisión y evitar cualquier duplicación de derechos. Por último, a la hora de formular normas habría que atenerse a la recomendación 15 de la Agenda para el Desarrollo y tener en cuenta los distintos niveles de desarrollo de los Estados miembros, así como el equilibrio entre costos y beneficios.
2. El Representante del *Centre for Internet and Society* (CIS) se sumó a las declaraciones del Representante de KEI y observó que no se ha demostrado de manera concluyente que se necesite un tratado de radiodifusión y que tampoco se ha explicado por qué instrumentos internacionales como el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio (“el Acuerdo sobre los ADPIC”) y la Convención de Roma se han revelado insuficientes para abordar las preocupaciones de los organismos de radiodifusión. Expresó su apoyo a la propuesta formulada por la Delegación de la India y el Representante de la CCIA de actualizar el estudio sobre el uso no autorizado de señales que se presentó en la vigésima sesión del SCCR e incluir una evaluación de impacto de todas las partes interesadas. A propósito del alcance de la protección, dijo que el proyecto de tratado tiene que estar basado en un enfoque basado en las señales por contraposición a un enfoque basado en derechos. El tratado no podrá abarcar las transmisiones basadas en la P.I., si la capa adicional de derechos tiene por objetivo proteger la inversión de los organismos de radiodifusión. Los derechos de fijación y los de post-fijación no son coherentes con un enfoque basado en las señales y no deberían formar parte del alcance de la protección. Resultaría ilógico prescribir un plazo de protección, tal como indica una de las alternativas contempladas en el artículo 11 del documento SCCR/2/REV, para una señal que dura milisegundos.
3. El Representante del *Copyright Research and Information Center* (CRIC) explicó que los derechos de los organismos de radiodifusión son derechos conexos en virtud del artículo 1 de la Convención de Roma. Por lo tanto, independientemente de que puedan facultar a dichos organismos para castigar el uso indebido de las señales emitidas, los usuarios seguirían sin poder usar esa señal sin la autorización del titular del derecho de autor. La función de los derechos de los organismos de radiodifusión es ayudar a las partes interesadas a luchar contra la piratería en los casos en que la señal emitida no esté protegida por el derecho de autor. En relación con la cuestión del acceso a la información, el Representante señaló que los usuarios pueden acceder libremente a la emisión y realizar una fijación de la señal para cualquier uso privado permitido a tenor de la limitación que se prevea en cada legislación nacional de conformidad con la prueba de los tres pasos contemplada en el artículo 15.1.a) de la Convención de Roma y que la protección de ese acceso contra los actos de piratería debe constituir el principal objetivo del tratado de radiodifusión.
4. La Representante de *Karisma Foundation* dijo que sigue sin entenderse la necesidad de un tratado sobre los organismos de radiodifusión y preguntó cuál podría ser el peor escenario en caso de que no lo hubiera. Si la respuesta es evitar el uso no autorizado de las señales de radiodifusión, recordó que el marco jurídico internacional ya provee los medios necesarios para controlar y sancionar estos usos. Estos mecanismos pueden aplicarse con facilidad en el entorno digital sin necesidad de crear un derecho exclusivo para los organismos de radiodifusión. Desde la perspectiva del usuario, ese tratado añadiría complejidad al sistema de autorizaciones, afectando con ello al derecho a la libertad de expresión, al acceso a la cultura y al acceso a la información. Al mismo tiempo, ese tratado crearía obstáculos a la innovación, la difusión del conocimiento, el uso de nuevos medios digitales y el desarrollo de nuevos medios de comunicación. La Representante subrayó que las propuestas del tratado podrían afectar gravemente a los derechos humanos y que éste no es el tipo de acción internacional que necesitan los usuarios, especialmente en un mundo en el que las tecnologías digitales permiten crear y distribuir conocimientos y cultura con mayor facilidad.
5. El Representante de *European Digital Rights* (EDR) dijo que considera que los organismos de radiodifusión europeos ya se benefician de una serie de derechos y que añadir nuevas capas de protección podría complicar el desarrollo de servicios innovadores y resultar contraproducente para la lucha contra la piratería. Con respecto a la piratería en eventos deportivos, propuso que la solución más adecuada sería conceder derechos de autor a los deportistas. Por último, subrayó la importancia de que el tratado de radiodifusión sea lo más restrictivo y sucinto posible.
6. El Representante de la *Independent Film and Television Alliance* (IFTA) explicó que la industria del cine y la televisión necesita un marco de derecho de autor sólido para gestionar su negocio y proteger la inversión en su producción y señaló que los miembros de la IFTA conceden de manera rutinaria a los organismos de radiodifusión televisiva derechos exclusivos para que exploten sus programas amparados por el derecho de autor en territorios definidos y a través de plataformas de distribución concretas. El Representante aclaró que, dado que los únicos derechos que se ceden a los organismos de radiodifusión con el programa protegido por el derecho de autor son los que se especifican en el acuerdo de licencia, resulta vital que la redacción del tratado de radiodifusión propuesto no presente ambigüedades y que se trace una línea clara entre contenidos y la señal emitida. Instó al Comité a que limite el alcance de la protección a la señal y que evite cualquier interferencia con los derechos del titular del derecho de autor. Pidió a los Estados miembros que garanticen que el tratado propuesto sea conforme con el marco internacional de derechos de autor en vigor que persigue equilibrar la creación de contenidos con el interés público.

1. El Representante de la *National Association of Broadcasters* (NAB) cuestionó la declaración de la IFTA por entender que no se han presentado pruebas de que exista un problema de derechos solapados en Europa. Observó que durante los últimos veinte años los Estados Unidos de América han venido desarrollando un sistema de consentimiento de retransmisiones que nunca ha causado problemas de solapamiento de derechos. El Representante hizo hincapié en que existen pruebas sólidas que avalan la necesidad de contar con un tratado que ofrezca protección. A tal respecto, hizo referencia a la conferencia de la OMPI celebrada en 1997 en Manila, a los dos estudios llevados a cabo por Screen Digest en 2010, a dos artículos de prensa y a un proyecto encargado por Google y PRS, que aportan pruebas suficientemente reveladoras del daño que ocasiona la piratería. Con respecto a la intervención de la CCIA relativa al Convenio de Bruselas, el Representante apuntó que ese Convenio se ciñe estrictamente a las señales transmitidas por satélite y que no otorga derechos sustantivos con respecto a la señal. Asimismo, el Convenio tampoco ofrece protección ni prevé medidas de ejecución.

**PUNTO 6: LIMITACIONES Y EXCEPCIONES PARA BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS**

1. La Delegación de Bangladesh, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Asiático, subrayó que la mayoría de los países de este grupo carece de recursos suficientes para difundir y preservar la información o para impartir educación al público y financiar su investigación básica. En vista del crecimiento experimentado por la brecha digital, la Delegación subrayó que los países deben tener derecho a introducir limitaciones y excepciones que atiendan a necesidades básicas en cuestiones fundamentales por razones de interés público. Hizo hincapié en que la finalidad de un acuerdo internacional sobre limitaciones y excepciones es proteger algunos derechos humanos básicos a la información y reiteró su propuesta de contar con facilitadores que recojan los puntos principales que se traten en los debates del Comité a fin de trasladarlos posteriormente al texto de trabajo.
2. La Delegación de la República Checa, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Estados de Europa Central y el Báltico, pidió que su declaración se haga constar en actas en relación con los puntos 6 y 7 del orden del día. Dijo que, en su opinión, el marco jurídico internacional en vigor ofrece suficiente margen de maniobra para que los Estados miembros establezcan en su esfera nacional limitaciones y excepciones para las bibliotecas y archivos, las instituciones de investigación y las personas con otras discapacidades. Reconoció la importancia que tiene intercambiar puntos de vista sobre este tema y se ofreció a participar activamente en los debates, presentando al Comité el sistema nacional de limitaciones y excepciones. Además de analizar los sistemas nacionales de limitaciones y excepciones, la Delegación puso de relieve las ventajas de llevar a cabo estudios de la OMPI en los que se presenten las diferentes legislaciones en este ámbito, poniendo como ejemplo el estudio del profesor Kenneth Crews incluido originalmente en el documento SCCR/17/2. Subrayó la importancia de evaluar la ejecución y aplicación de la legislación por la parte interesada pertinente, ya se trate de beneficiarios o titulares de derechos. Destacó que las políticas en materia de bibliotecas y archivos están estrechamente relacionadas con el desarrollo presupuestario y las políticas culturales de cada país, y que es a cada Estado miembro a título individual a quien competerá decidir cómo asignar los recursos públicos con miras a estimular el acceso del público a obras amparadas por el derecho de autor, a otras materias y a la información en general. La Delegación expresó la opinión de que los modernos sistemas de derecho de autor han de servir para establecer diferentes regímenes de concesión de licencias útiles y flexibles que apoyen a las bibliotecas y archivos en sus actividades y que deben ser los Estados miembros de la OMPI los que decidan qué instrumentos se adaptan mejor a las tradiciones y realidades de sus sociedades y reflejan más adecuadamente los objetivos de sus gobiernos en materia de política cultural.
3. La Delegación del Paraguay, haciendo uso de la palabra en nombre del GRULAC, observó que la cuestión de las limitaciones y excepciones para bibliotecas y archivos, instituciones educativas y de investigación reviste suma importancia para el desarrollo del conocimiento y la información, y que el documento SCCR/26/3 constituye una base excelente para los debates del Comité en la materia. La Delegación dijo que el GRULAC apoya la propuesta presentada en la sesión anterior acerca de la celebración de talleres regionales que exploren los retos a los que se enfrentan las bibliotecas y otras instituciones en el ámbito del derecho de autor.
4. La Delegación del Japón, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo B, manifestó que, siempre que se respeten las diferencias culturales entre países, intercambiar puntos de vista sobre limitaciones y excepciones es una práctica fundamental para el desarrollo de regímenes nacionales sobre estos temas. Agradeció los esfuerzos de la Delegación de los Estados Unidos de América por intentar aclarar tantas cuestiones en el documento SCCR/26/8 y dijo que espera que se dedique suficiente tiempo a su análisis de conformidad con el apartado 11 del documento [SCCR/27/REF/ CONCLUSIONS](http://www.wipo.int/meetings/en/doc_details.jsp?doc_id=273776). La Delegación observó que la actualización de estudios por parte de la Secretaría será de utilidad para los debates, si bien expresó que, en su opinión, resulta prematuro celebrar talleres regionales en este momento en el que lo que se necesita es alcanzar una mayor comprensión técnica de las cuestiones.
5. La Delegación de China reconoció la importancia del papel de las bibliotecas y archivos en las sociedades y se mostró de acuerdo en principio con el establecimiento de limitaciones y excepciones, siempre que también se respete a los titulares de derechos.
6. La Delegación de Kenya, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, confirmó la postura en materia de limitaciones y excepciones para bibliotecas y archivos e instituciones educativas que ya avanzó en la anterior sesión del SCCR. Destacó que el entorno digital ofrece nuevas oportunidades para compartir información de manera más sencilla y fomentar el conocimiento en la sociedad. Al mismo tiempo, el sistema de derecho de autor plantea nuevos retos para las bibliotecas y archivos precisamente en lo que respecta al pleno aprovechamiento de esas oportunidades. La Delegación señaló que las actuales limitaciones y excepciones resultan inadecuadas para hacer frente a los cambios tecnológicos, dado que fueron diseñadas para funcionar en la era de las publicaciones en papel. El Grupo subrayó que es necesario desarrollar un mecanismo internacional que aborde estos nuevos retos y señaló que, debido al pasado colonial de muchos países africanos, a menudo la información cultural e histórica se encuentra en manos de instituciones extranjeras y los investigadores se enfrentan a verdaderos problemas para acceder a esa información. A propósito de las instituciones educativas y la enseñanza a distancia, la Delegación hizo hincapié en que la digitalización es vital para que los estudiantes puedan acceder a los mismos materiales de estudio independientemente de su ubicación. Por último, la Delegación expresó su apoyo a la propuesta presentada por el Grupo Asiático de nombrar un facilitador.
7. La Delegación de la Unión Europa y sus Estados miembros expresó la opinión de que el actual marco internacional de derecho de autor proporciona ya suficiente margen jurídico y flexibilidad para que todos los Estados miembros de la OMPI puedan diseñar, adoptar y aplicar limitaciones y excepciones de calado. Se declaró firme partidaria del intercambio entre los Estados miembros de la OMPI de opiniones y mejores prácticas relacionadas con los regímenes nacionales de limitaciones y excepciones, pero no así de la opción de considerar un posible instrumento jurídicamente vinculante en este ámbito. Expresó la opinión de que una solución internacional carecería de fundamento suficiente y que es necesario mantener un cierto grado de flexibilidad entre los miembros de la OMPI, habida cuenta de sus diferentes tradiciones y sistemas jurídicos. La Delegación subrayó la importancia que tienen las leyes nacionales reguladoras de la concesión de licencias y sugirió que la manera de avanzar del Comité consistiría en promover intercambios del tipo mencionado en ese ámbito. Hizo hincapié en la necesidad que hay de identificar puntos en común para lograr avances y reiteró que la labor completada de cara al desarrollo de un instrumento internacional no concitará consensos. De otra parte, dijo haber acogido con satisfacción los debates habidos en torno a la importancia de un sistema nacional correctamente diseñado de normas de derecho de autor que prevea excepciones y limitaciones. La Delegación aclaró que el enfoque propuesto contempla que cada Estado miembro asuma la responsabilidad por su propio marco jurídico, contando al efecto con el apoyo del intercambio de mejores prácticas y, en caso necesario, con la asistencia financiera de la OMPI. Asimismo, respaldó el estudio sobre excepciones y limitaciones para bibliotecas y archivos preparado por el profesor Kenneth Crews, así como la compilación realizada de limitaciones y excepciones consagradas en las legislaciones nacionales y del estado de su aplicación. Dijo estar abierta a propuestas de opciones susceptibles de asegurar una introducción de limitaciones y excepciones adecuadas en los Derechos nacionales de conformidad con la prueba de los tres pasos y las obligaciones en virtud de los tratados internacionales.
8. La Delegación del Brasil se sumó a la declaración de la Delegación del Paraguay, en nombre del GRULAC, y manifestó que la legislación sobre derecho de autor permite aplicar determinadas limitaciones tarifarias al objeto de mantener un equilibrio adecuado entre los intereses de los titulares de derechos y los usuarios de obras protegidas. Subrayó que las limitaciones y excepciones al derecho de autor y derechos conexos varían de un país a otro debido a sus condiciones sociales, económicas e históricas particulares. Observó que el Comité tiene el mandato de debatir formas en las que los Estados miembros pueden colaborar para mejorar la eficiencia de sus regímenes nacionales en materia de limitaciones y excepciones por cualquier cauce que sirva al objetivo de promover la política pública. La Delegación señaló que las limitaciones y excepciones para bibliotecas y archivos comparten el interés público internacional de mejorar el acceso a los conocimientos. Dijo que este acceso se ve afectado por los 11 temas contemplados en el documento SCCR/26/3 y se declaró dispuesta a debatir sus principios subyacentes.
9. La Delegación de México subrayó que la principal vocación de las bibliotecas es prestar un servicio a la sociedad en general y funcionar como un activo del conocimiento humano. A su vez, ese conocimiento alienta la creatividad y el desarrollo económico y social. Esta valiosa función queda reconocida en el artículo 148 de la Ley Federal del Derecho de Autor de México, que establece que las obras literarias y artísticas ya divulgadas podrán utilizarse, siempre que no se afecte la explotación normal de la obra, sin autorización del titular del derecho patrimonial y sin remuneración, citando invariablemente la fuente y sin alterar la obra. Otra excepción contemplada por esta ley es que las bibliotecas y archivos podrán realizar una sola copia de los documentos que se encuentren en peligro de agotarse o de desaparecer.
10. La Delegación de Chile recordó al Comité su propuesta inicial de incluir limitaciones y excepciones en el orden del día del SCCR en 2004, que posteriormente dio pie al Tratado de Marrakech y a una serie de debates en torno a la cuestión de las limitaciones y excepciones aplicables a bibliotecas y archivos. Explicó que en los países en desarrollo resulta esencial contar con medidas de flexibilidad y se declaró firme partidaria de la labor basada en textos y del desarrollo de un instrumento internacional. Asimismo, se sumó a la propuesta formulada en nombre del GRULAC acerca de los talleres regionales.
11. La Delegación del Ecuador expresó su apoyo a las declaraciones realizadas por el GRULAC. Dijo que está firmemente convencida de que los debates deben tener por objeto la adopción de un instrumento o tratado internacional vinculante, sin perjuicio de la flexibilidad.
12. La Delegación de Trinidad y Tabago hizo suyas las declaraciones formuladas en nombre del GRULAC. Señaló que las bibliotecas y archivos, instituciones educativas y de investigación y organismo de radiodifusión son ámbitos que revisten la misma importancia en términos de prioridad. En lo referente a las limitaciones y excepciones, la Delegación expresó su apoyo a la labor basada en textos y a las propuestas tendentes a la celebración en un futuro de talleres regionales y reuniones entre sesiones.
13. La Delegación de los Estados Unidos de América subrayó que las limitaciones y excepciones para bibliotecas y archivos constituyen elementos fundamentales de un régimen de derecho de autor equilibrado a la luz de la función que estas instituciones tienen de preservar y proporcionar acceso a obras creativas. Recordó al Comité que una de las primeras leyes en materia de derecho de autor, el Estatuto de la Reina Ana, ya contemplaba el caso de las bibliotecas y reconocía que el beneficiario último de su desempeño era la sociedad en general. Explicó que las excepciones para bibliotecas son abordadas en los Estados Unidos de América en el marco de audiencias legislativas y de debates tanto públicos como gubernamentales, y se sumó a las delegaciones que entienden que cada país debe gozar de flexibilidad para adecuar sus limitaciones y excepciones a sus propias necesidades, dentro de las restricciones que le impongan sus obligaciones internacionales y teniendo en cuenta sus respectivos entornos jurídicos, culturales y económicos. Partiendo de esta base, la Delegación dijo que no apoya la formulación de un tratado o normativa internacional vinculante, si bien aclaró que la falta de consenso entre las delegaciones no debe ser óbice para que el Comité realice progresos en beneficio de todos los países. Explicó que la mejor forma de avanzar es alcanzar un consenso en torno a una serie de principios y objetivos generales, como los recogidos en los documentos SCCR/26/3 y SCCR/26/8, y ello antes de que se siga avanzando en la actualización de las legislaciones internacionales mediante la celebración de talleres regionales y conferencias, el intercambio de experiencias, la elaboración de estudios o la prestación de asistencia técnica.
14. La Delegación de la India subrayó el papel que las bibliotecas y archivos desempeñan como motores de la creatividad, y dijo estar preocupada por que el régimen de derecho de autor adquiera tal preeminencia que termine por arrinconar a instituciones que son vitales como plataformas socioeconómicas y de recursos en los países en desarrollo. La Delegación manifestó su confianza en que los debates del Comité tengan por fin propiciar un entendimiento universal de la cuestión, al margen de que finalmente llegue a aplicarse o no un tratado internacional. La Delegación aludió a un estudio llevado a cabo por el profesor de Historia de la Economía [Eckhard Höffner](http://pastspeaks.com/2010/08/21/eckhard-hoffner-on-ip-and-technological-innovation/), en el que se muestra cmo la ausencia de un derecho de autor en Alemania durante el siglo XIX dio lugar a un auge sin precedentes de las publicaciones y del conocimiento en ese país en contraste con lo que por entonces sucedía en el Reino Unido y Francia, y señaló que los países en desarrollo podrían plantearse recuperar el terreno perdido poniendo en práctica un planteamiento similar al ejemplificado. Observó que resulta imposible contar con un régimen de derecho de autor perfectamente equilibrado y que toda escora del sistema debería ir en favor del interés público. La Delegación subrayó que las bibliotecas no son sólo instituciones educativas, sino también motores de igualdad intergeneracional, que permiten a los países en desarrollo abordar los problemas del desarrollo.
15. La Delegación de la República Islámica del Irán hizo hincapié en que las limitaciones y excepciones para bibliotecas y archivos desempeñan un papel fundamental de cara a la consecución de un sistema de derecho de autor equilibrado y expresó su apoyo a la creación de un instrumento internacional vinculante con miras a reforzar la capacidad de las bibliotecas y archivos para proporcionar acceso a los materiales que preservan en el desempeño de su función de servicio público. Instó al Comité a iniciar negociaciones basadas en textos sobre cada propuesta identificada en el documento de trabajo a fin de cumplir el mandadto de la Asamblea General de presentar recomendaciones adecuadas y adoptar un instrumento internacional. La Delegación insistió en la propuesta presentada por algunas delegaciones en la sesión anterior para que se separen los comentarios del texto propuesto y se transfieran a un anexo del documento de trabajo. Asimismo, se sumó a la propuesta formulada por la Delegación de Bangladesh en nombre del Grupo Asiático para que el Comité considere la posibilidad de nombrar facilitadores o amigos de la Presidencia que elaboren textos de trabajo sobre limitaciones y excepciones.
16. La Delegación de Nigeria suscribió la declaración formulada por la Delegación de Kenya en nombre del Grupo Africano. Expresó su compromiso de ahondar en los debates en torno a los principios y objetivos generales en materia de limitaciones y excepciones para bibliotecas, archivos, instituciones educativas y personas con discapacidades en un contexto internacional, si bien hizo hincapié en la necesidad de examinar de manera progresiva las aportaciones en forma de textos disponibles, incluido el texto refundido a que se hace referencia en la declaración general del Grupo Africano.
17. La Delegación de Egipto instó al Comité a que logre un consenso sobre si debe negociar un solo instrumento para bibliotecas y archivos o contar con dos instrumentos independientes y si esos instrumentos deberían ser jurídicamente vinculantes. Señaló que la mayoría de los regímenes nacionales de derecho de autor contemplan leyes basadas en textos sobre limitaciones y excepciones, y que adoptar el mismo enfoque en el plano internacional permitiría al Comité avanzar con mayor rapidez de lo que lo ha hecho con los organismos de radiodifusión. La Delegación entiende que las reuniones regionales facilitarán los debates basados en textos.
18. La Delegación de Sudáfrica expresó su apoyo a la declaración formulada por la Delegación de Kenya en nombre del Grupo Africano y señaló que desarrollar un sistema internacional de derecho de autor en el que las limitaciones y excepciones únicamente se aborden en un plano nacional creará un desequilibrio que se verá amplificado en el entorno digital. Expresó su opinión de que la falta de una solución internacional impide a bibliotecas y archivos responder a las necesidades de los usuarios y al interés público, y dijo que apoya la propuesta del GRULAC de celebrar talleres regionales y consolidar las propuestas internacionales.
19. La Delegación del Uruguay se sumó a las declaraciones formuladas por la Delegación del Paraguay, en nombre del GRULAC, y dijo que apoya la propuesta de celebrar talleres regionales con miras a facilitar los debates en torno a los principios y objetivos para las bibliotecas y archivos. Recordó al Comité la propuesta de texto que la Delegación presentó junto con otros países del GRULAC y dijo que considera que el documento SCCR/26/3 constituye un satisfactorio punto de partida para los debates basados en textos.
20. La Delegación de Argelia hizo suya la intervención efectuada por la Delegación de Kenya en nombre del Grupo Africano. Se declaró partidaria de un instrumento internacional vinculante por entender que dicho instrumento facilitaría la aplicación de medidas nacionales y la gestión de intercambios transfronterizos entre bibliotecas y archivos e instituciones educativas, de formación e investigación en el entorno digital. Asimismo, un instrumento internacional vinculante lograría reequilibrar el sistema internacional de derecho de autor establecido por el Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas (“el Convenio de Berna”), habida cuenta del especial interés que de un tiempo a esta parte suscitan los derechos de los titulares. La Delegación respaldó la propuesta de celebrar talleres y respondió a los comentarios del Grupo B acerca de este asunto, señalando que las reuniones regionales propiciarían una mejor comprensión de los problemas y favorecerían unas negociaciones más fluidas. Expresó su apoyo a la propuesta del Grupo Asiático para que se nombren facilitadores o un amigo de la Presidencia. La Delegación agregó que el Consejo de Derechos Humanos, que integran los mismos Estados miembros que la OMPI, está preparando un informe acerca de las repercusiones que el régimen de derecho de autor tiene sobre el derecho de acceso a los conocimientos y la cultura, a propósito del cual la oposición manifestada por algunas delegaciones a la creación de un instrumento internacional dijo parecerle contradictoria.
21. La Delegación de Guatemala expresó su apoyo a la propuesta del GRULAC, así como a las intervenciones efectuadas por las Delegaciones del Brasil, México, Chile, el Ecuador, el Uruguay, y Trinidad y Tabago, sobre el tema de las limitaciones y excepciones aplicables a las bibliotecas y los archivos. Subrayó el valor que el acceso a la información tiene como derecho humano y se declaró partidaria de celebrar talleres regionales sobre estas cuestiones.
22. La Delegación de Malawi se mostró de acuerdo con la intervención efectuada por la Delegación de Kenya en nombre del Grupo Africano y afirmó que nunca se insistirá lo suficiente en el papel que las bibliotecas y los archivos desempeñan a la hora de proporcionar acceso a obras protegidas por el derecho de autor y de preservar esas obras. En especial, subrayó la importancia de mantener un equilibrio entre el derecho de acceso a la información y el derecho de los autores a obtener un beneficio de sus obras. La Delegación expresó asimismo su apoyo a la propuesta de celebrar talleres regionales.
23. La Delegación de la Federación de Rusia hizo notar que, si bien el desarrollo de Internet, las bibliotecas digitales y las nuevas tecnologías han alterado drásticamente la función que desempeña el derecho de autor, no está de acuerdo con los que exageradamente defienden que ese derecho debe ser prohibido por obstaculizar el desarrollo de Internet. En lugar de ello, la Delegación dijo que, en su opinión, podría lograrse un equilibrio entre los intereses de la sociedad y los de autores y empresas. Explicó que la Federación de Rusia ha mejorado su legislación desde 2008 con la introducción de un código de propiedad intelectual cuya actualización está prevista para el 1 de octubre de 2014, y subrayó que las limitaciones y excepciones no se circunscriben únicamente a las bibliotecas y archivos, pudiendo dar cabida a otros ámbitos de la educación y la ciencia. Invitó a las delegaciones a respetar sus recíprocos intereses y a trabajar de la mano de un enfoque científico riguroso. Dijo también compartir la necesidad de que se proceda a un análisis más detenido en este ámbito y de que se organicen talleres o conferencias regionales en los que los países puedan compartir sus experiencias.
24. El Presidente dijo tener identificado un objetivo común a todas las delegaciones basado en el reconocimiento de la importancia que la función de las bibliotecas y archivos tiene para la difusión de la cultura y en el hecho de que, con las diferentes soluciones que plantean, los países estarían propiciando un adecuado equilibrio del derecho de autor. Este objetivo consistiría en encontrar la forma de dotar al sistema de derecho de autor del necesario equilibrio con miras a que las instituciones aludidas puedan dedicarse por entero al ejercicio de su función. El Presidente admitió que existen discrepancias en cuanto al modo de lograr ese objetivo compartido e invitó a las delegaciones a centrar los debates en los principios y objetivos relativos a las limitaciones y excepciones.
25. La Delegación de los Estados Unidos de América dijo haber acogido con agrado la propuesta del Presidente de iniciar los debates por los principios y objetivos con el fin de encontrar esferas de consenso y, en alusión al documento SCCR/26/8, hizo asimismo hincapié en sus seis principios fundamentales. Subrayó que el primero de esos principios, la adopción de excepciones nacionales, es el más esencial de todos ellos, y que el sexto principio integraría una categoría “comodín” de principios más generales. La Delegación anunció que sería flexible a la hora de añadir o retirar elementos de cada principio, declinando no obstante entrar en un debate sobre cuestiones concretas de redacción que, según dijo, resultaría prematuro acometer en este momento.
26. La Delegación del Brasil pidió al Comité dar inicio a los debates tomando como base el documento SCCR/26/3, que incluye once temas ya debatidos en sesiones anteriores.
27. La Delegación del Ecuador subrayó la necesidad de debatir acerca de los principios y objetivos relativos a las limitaciones y excepciones, tomando como base los documentos de trabajo anteriormente adoptados, así como el documento SCCR/26/8.
28. La Delegación del Japón expresó su apoyo al método de trabajo propuesto por la Delegación de los Estados Unidos de América.
29. La Delegación convino con la propuesta de la Delegación del Ecuador de adoptar tanto el documento de trabajo SCCR/26/3 como el SCCR/26/8.
30. La Delegación de los Estados Unidos de América aclaró que el documento SCCR/26/8 propone un nuevo enfoque que sólo en parte se superpone con los principios y objetivos recogidos en el documento SCCR/26/3. Explicó que los seis principios contemplados en ese documento habían sido ordenados de una manera lógica, desde lo más general a lo más abstracto o tangencial. Por ello, sugirió debatir esos seis principios en términos generales con miras a conocer los puntos de vista de las delegaciones antes de debatir los otros principios que se contienen en el documento básico de trabajo.
31. La Delegación de la Unión Europea y sus Estados miembros dijo que respalda la propuesta de la Delegación de los Estados Unidos de América, pues el documento SCCR/26/8 no ha sido objeto de un verdadero debate y merece recibir la atención del Comité.
32. La Delegación de Australia se declaró conforme con la propuesta presentada por la Delegación de los Estados Unidos de América, aduciendo para ello que la redacción del documento SCCR/26/8 es muy clara y serviría como presentación intuitiva de los principios y objetivos, más complejos, que se incluyen en el documento básico de trabajo.
33. En aras de la transparencia, el Presidente explicó que las delegaciones habían acordado como solución de compromiso celebrar debates basados en principios sobre el asunto de las limitaciones y excepciones. La Delegación de los Estados Unidos de América presentaría el documento SCCR/26/8 y explicaría su razón de ser y estructura. Tras esa presentación, las delegaciones debatirían la naturaleza y aplicabilidad de cada uno de los principios generales recogidos en el documento. Finalizado este intercambio de opiniones, las delegaciones pasarían a examinar los once temas contemplados en el documento SCCR/26/3 a la luz de los principios generales previamente debatidos. El Presidente invitó a las delegaciones a aceptar esa solución de compromiso.
34. La Delegación de la India dijo que aceptaba la propuesta de compromiso, si bien solicitó que se aclarase el tiempo que se dedicará al debate de cada documento.
35. El Presidente explicó que el tiempo asignado al documento SCCR/26/8 y al documento SCCR/26/3 dependerá de los comentarios que hagan las delegaciones y que no se había acordado marco temporal específico alguno.
36. La Delegación de Kenya dijo que acepta la propuesta de compromiso e instó al Comité a actuar con rapidez al objeto de que puedan debatirse todos los temas contemplados en los dos documentos.
37. La Delegación del Japón dijo que considera que cada país tiene derecho a debatir su propuesta del modo que estime oportuno y que la petición de la Delegación de los Estados Unidos de América es perfectamente legítima. Señaló que, si bien esa petición no ha sido atendida, está dispuesta a aceptar la propuesta de compromiso, a condición de que su aceptación no se interprete en el sentido de constituir una aprobación por su parte del contenido de los dos documentos o de su fusión, puesto que el documento SCCR/26/8 es un conjunto de principios que no estarían pensados para formar parte de las propuestas básicas del documento SCCR/26/3.
38. La Delegación de la Unión Europea y sus Estados miembros dijo haber tomado nota de la propuesta de compromiso, si bien hizo también suya la aclaración realizada por la Delegación del Japón en nombre del Grupo B. Señaló que, en su opinión, habría resultado preferible dedicar un debate propio al documento SCCR/26/8, ya que presenta una estructura adecuada y examina la finalidad de las excepciones y limitaciones nacionales en un entorno de derecho de autor en el que bibliotecas y archivos sirven a sus comunidades, incluyendo soluciones y excepciones bajo licencia. Aclaró que no está de acuerdo con que se lleve a cabo un ejercicio de redacción, con la fusión de ambos documentos ni con la adopción de la estructura señalada de cara a la labor futura. Además, insistió en la postura de la Delegación contraria a un instrumento internacional jurídicamente vinculante en ese ámbito.
39. El Presidente invitó la Delegación de los Estados Unidos de América a presentar el documento SCCR/26/8.
40. La Delegación de los Estados Unidos de América explicó que el documento SCCR/26/8 se ha preparado con el propósito de modelizar el enfoque que la Delegación ha venido recomendando acerca de la cuestión de las limitaciones y excepciones, consistente en acordar una serie de metas internacionales básicas sobre las que basar la labor futura en torno a las legislaciones nacionales. Aclaró qué es lo que debe entenderse por objetivos y principios, señalando que con los primeros se alude a las metas de los Estados miembros, mientras que los segundos constituirían desarrollos complementarios o consideraciones clave que han de tenerse en cuenta de cara a la consecución de esas metas. La Delegación reconoció que muchos países ya han desarrollado limitaciones y excepciones adaptadas a sus necesidades sociales, económicas y culturales específicas, y dijo que espera poder identificar sus objetivos compartidos. Señaló que, mientras que el documento SCCR/26/3 establece un listado de cuestiones concretas, el documento SCCR/26/8 dispone los objetivos y principios en torno a una serie de temas marco, de especial trascendencia para los responsables de la formulación de políticas, con el fin de permitir a bibliotecas y archivos desempeñar sus funciones esenciales. La Delegación dijo que considera que el modo más eficaz de organizar la labor del Comité sería centrarse en los resultados pretendidos. Explicó que el primer objetivo tiene por fin animar a los Estados miembros a adoptar en sus legislaciones nacionales limitaciones y excepciones acordes con sus obligaciones internacionales y que favorezcan la función de servicio público de bibliotecas y archivos, manteniendo simultáneamente el equilibrio entre los derechos de los autores y el interés del público en general, especialmente en lo que respecta a la educación, la investigación y el acceso a la información. Asimismo, aclaró que el primer objetivo establece los fundamentos que sirven de base a los demás principios y objetivos introducidos. El segundo objetivo es el de la preservación de las obras, asunto que concita grandes apoyos, como bien pone de manifiesto el estudio del profesor Kenneth Crews, en el que se señala que al menos 72 países han adoptado excepciones con tal propósito. El tercer objetivo se orienta a permitir que tanto bibliotecas como archivos desempeñen la labor de servicio público de promoción de la investigación, proporcionando acceso a los conocimientos y el patrimonio acumulados de las naciones y los pueblos del mundo. A este respecto, unas excepciones y limitaciones adaptadas y a medida, establecerían un marco que permitiría a bibliotecas y archivos suministrar copias en papel y/o digitales de determinados fondos a investigadores y otros usuarios, directamente o a través de bibliotecas intermediarias, incluyéndose aquí el proceso colaborativo conocido como préstamos interbibliotecarios. La Delegación hizo hincapié en que los autores y creadores dependen de la existencia de sólidas excepciones de este tipo para realizar investigaciones y tener acceso a las obras, incluso a aquellas que puedan no haberse visto coronadas por el éxito comercial. El cuarto objetivo promueve la adopción de leyes y sistemas nacionales de depósito legal, tal como se examina con mayor detenimiento en el documento SCCR/26/3. El quinto principio dispone que los Estados miembros deben permitir a las bibliotecas y a los archivos llevar a cabo su función de servicio público en el entorno digital. La Delegación observó que las tecnologías digitales están cambiando todas las facetas de la sociedad, incluidos los procedimientos mediante los que bibliotecas y archivos obtienen, preservan y proporcionan acceso a sus colecciones, y subrayó el papel fundamental que estas instituciones desempeñan en el desarrollo del ecosistema del conocimiento del siglo XXI. Señaló que el mayor grado de presión al que tanto bibliotecas como archivos se ven sometidos para facilitar acceso en línea a sus fondos debería ser reconocido mediante excepciones adecuadas, particularmente a la luz de la creciente sofisticación que presentan las colecciones con fines de investigación que proporcionan. Por último, la sexta categoría daría cabida a otros principios generales tan importantes como los anteriores, pero a los que se agrupa de esta manera por presentar un carácter transversal o auxiliar. La Delegación procedió a identificar cuatro de esos principios. El primero de ellos atañe a las limitaciones de responsabilidad aplicables a bibliotecas y archivos, y a sus empleados y agentes, y se trata con detalle en el documento SCCR/26/3. El segundo de estos principios persigue fomentar las soluciones basadas en la colaboración y la innovación entre todas las partes interesadas. El tercero exige a los Estados miembros examinar hasta qué punto deberían aplicarse limitaciones y excepciones similares a los museos en el ejercicio de su función. Y el cuarto de ellos establece que tanto bibliotecas como archivos deben disponer de las salvaguardias adecuadas para velar por el ejercicio responsable y legítimo de las limitaciones y excepciones.
41. La Delegación de México preguntó acerca de la relación existente entre el tema de las bibliotecas y archivos y el relativo a los museos, y si podrían considerarse un único tema.
42. La Delegación de los Estados Unidos de América se refirió al artículo 108 de la Ley de Derecho de Autor de los Estados Unidos de América, que prevé excepciones para bibliotecas y archivos, y señaló que un grupo de estudio al que se encomendó actualizar el mencionado artículo había emitido un informe en el que se sugería la posibilidad de integrar los museos en el grupo de bibliotecas y archivos concurriendo determinadas circunstancias, y que éste era el motivo por el que ese tema se trataba bajo el epígrafe de otros principios generales.
43. La Delegación de Guatemala solicitó a la Delegación de los Estados Unidos de América que respondiera con mayor exactitud a la pregunta formulada por la Delegación de México en relación con el vínculo existente entre, de una parte, las bibliotecas y archivos y, de otra, los museos.
44. La Delegación de los Estados Unidos de América aclaró que no dispone de un enfoque concreto con el que abordar la cuestión de los museos, si bien señaló que éstos llevan a cabo muchas de las mismas funciones de servicio público - a saber, preservar sus fondos y poner sus colecciones a disposición del público con fines de investigación y educativos - que desempeñan las bibliotecas y archivos. Es por ello por lo que, según dijo, cabe establecer una relación entre bibliotecas y museos, y su eventual necesidad de contar con los mismos tipos de excepciones para cada rango de objetivos y principios.
45. La Delegación de Kenya dijo estar de acuerdo con el marco general expuesto por la Delegación de los Estados Unidos de América en su presentación. Observó, no obstante, que el actual marco nacional de limitaciones y excepciones no tiene en cuenta las obligaciones internacionales que los países tienen contraídas en el ámbito de la investigación y el desarrollo humano en la era digital por carecerse de un entorno propicio en el plano internacional. De todo ello se desprende que la creación de un marco internacional es una condición previa para lograr avances en la esfera nacional.
46. La Delegación del Canadá hizo referencia nuevamente a la cuestión planteada por la Delegación de México en relación con los museos y señaló que estas instituciones desempeñan una función similar a la de las bibliotecas, siendo así que la legislación canadiense los ha incluido como beneficiarios de determinadas excepciones. Animó a que se debata la cuestión de los museos, en especial en lo que respecta a la preservación. Asimismo, dijo haber acogido con satisfacción el debate general sobre principios y objetivos que se sigue en el Comité por entender que permitirá sentar las bases para cosechar futuros avances en este ámbito.
47. La Delegación del Japón solicitó al Comité que estructure los debates conforme a la declaración sobre metodología formulada por el Grupo B, de acuerdo con la cual ha de debatirse cada principio general por separado.
48. La Delegación del Brasil expresó su apoyo al primer principio del documento SCCR/26/8, si bien subrayó que dicho principio no debería constituir la base de los debates que se siguen en el Comité por hallarse comprendido dentro del principio marco del fomento de la cooperación internacional y transfronteriza en favor de la aplicación eficiente y eficaz de excepciones y limitaciones para bibliotecas y archivos.
49. La Delegación de Chile dijo haber acogido con satisfacción el documento SCCR/26/8, si bien observó que en el mismo no se abordan temas esenciales como la reproducción, las obras huérfanas y las medidas tecnológicas de protección. Se manifestó de acuerdo con el objetivo de adoptar medidas nacionales y que, a su entender, ello debería constituir una obligación para todos los países con miras a garantizar el ejercicio de la libertad de expresión y el derecho a la educación a través del papel que tanto bibliotecas como archivos desempeñan. En lo que concierne al principio de preservación, la Delegación reconoció que es preciso salvaguardar el patrimonio cultural de la humanidad, en especial en los países en desarrollo con condiciones geográficas complicadas. Asimismo, dijo compartir la idea de que un sistema que garantice tanto la protección de los autores como el acceso podría reportar considerables beneficios sociales.
50. La Delegación de Kenya hizo suyas las declaraciones formuladas por la Delegación de Kenya en nombre del Grupo Africano y por la Delegación del Brasil. Afirmó que una obligación internacional por la que se exija formular limitaciones y excepciones nacionales no daría respuesta a las cuestiones transfronterizas.
51. La Delegación de los Estados Unidos de América respondió a las preguntas formuladas por las delegaciones de Kenya e Indonesia, aclarando que, en relación con la adopción de medidas nacionales, su coherencia con las obligaciones internacionales no significa que tales medidas tengan que venir expresamente impuestas por obligaciones de ese tipo. Exigiría más bien que sean acordes con el marco jurídico general vigente de derechos y excepciones de Derecho internacional, que contempla la barrera o límite externo de la regla de los tres pasos como medida del alcance de las limitaciones y excepciones. La Delegación subrayó que ese marco jurídico, incluida la regla de los tres pasos, otorga la flexibilidad y el margen de maniobra necesarios para la puesta en práctica de todos los objetivos y principios pertinentes, teniendo en cuenta las condiciones jurídicas y culturales de cada país. Explicó que los Estados Unidos de América ya han traspuesto esos objetivos y principios a su Derecho nacional, con la salvedad del tema de los museos, ateniéndose así a los límites establecidos por sus obligaciones internacionales en vigor. Hizo hincapié en que la propuesta no exige la creación de nuevas obligaciones internacionales. Respondiendo al argumento planteado por la Delegación de Chile, aclaró que la falta de una referencia concreta a otros temas no responde a una intención de omitirlos o subestimarlos. Las obras huérfanas podrían examinarse en el marco del principio de investigación y desarrollo humano, o conforme al principio de preservación y, de igual modo, podría debatirse sobre las medidas tecnológicas de protección como parte del objetivo que versa sobre las limitaciones y excepciones en un entorno digital.
52. La Delegación del Sudán observó que el tercer principio que se subraya en el documento SCCR/26/8 guarda sintonía con la regla de los tres pasos de las obligaciones internacionales. Dijo que, de acuerdo con el estudio elaborado por el profesor Kenneth Crews, los países han establecido regímenes en materia de limitaciones y excepciones ciertamente contradictorios y dispares, y que el cumplimiento de las obligaciones internacionales facilitaría el acceso a la información. La Delegación explicó que el Sudán promulgó en 2013 una nueva legislación que prevé medidas en materia de limitaciones y excepciones, como las relativas a los usos con fines educativos. En referencia a su artículo 26.c), señaló que esta disposición no menoscaba los derechos relacionados con las obras o la autoría. Esa misma legislación prevé la concesión obligatoria de licencias y su artículo 37.2) establece que toda decisión de concesión de una licencia obligatoria debe responder a fines educativos o de investigación y ha de estipular el período y territorio de vigencia, así como la retribución sustantiva que corresponda percibir al autor. La Delegación instó a la OMPI a llevar a cabo un estudio detallado que permita la investigación y el acceso a información en un plano regional o en el marco de organismos regionales que, como la Unión Europea, hayan reconocidos esos derechos. Subrayó que el entorno digital y las tecnologías inteligentes brindan considerables oportunidades, pero generan también problemas que los Estados miembros no pueden resolver actuando aisladamente y para los cuales se precisa contar con la asistencia de la OMPI. En lo referente al principio de depósito legal, la Delegación llamó la atención sobre el hecho de que este principio ha de atenerse a los criterios internacionales y debería permitir al Comité establecer vínculos entre los diferentes convenios y tratados, incluido el Acuerdo sobre los ADPIC.
53. La Delegación de la República Islámica del Irán hizo suyos los comentarios formulados por las Delegaciones de Kenya, el Brasil, Indonesia y el Sudán en relación con la importancia de formular una recomendación para que los países adopten medidas nacionales en materia de limitaciones y excepciones, y subrayó que el Comité tiene el mandato de promover esas medidas en la esfera internacional.
54. La Delegación de Kenya señaló que a un país como los Estados Unidos de América, habida cuenta de la fortaleza y lo avanzado de su economía y de su casi total autosuficiencia en materia educativa e investigadora, le resulta más fácil introducir excepciones en su legislación nacional. Subrayó que la situación económica de la mayoría de los países del Grupo Africano adolece de una mayor debilidad e incapacidad para promover el desarrollo de un sistema independiente en lo educativo y lo editorial, por lo que se ven abocados a una fuerte dependencia respecto de otros países. Esa interdependencia acarrea la necesidad de contar con un marco internacional, siendo así que la razón de ser de organizaciones internacionales como la OMPI sería precisamente alentar el entendimiento y la cooperación en la esfera internacional.
55. La Delegación del Ecuador subrayó la importancia de mantener la flexibilidad a la hora de analizar la cuestión de las excepciones nacionales y exhortó a que cada país adopte sus decisiones teniendo en cuenta el marco internacional, las disparidades existentes en términos de desarrollo, así como las dificultades concretas que enfrentan bibliotecas y archivos. Subrayó la necesidad de formular limitaciones y excepciones internacionales que aborden la cuestión de la tecnología digital.
56. La Delegación de la India dijo haber acogido con satisfacción los principios expuestos por la Delegación de los Estados Unidos de América y que apoya la eventual ampliación de las limitaciones y excepciones a los museos. Afirmó que la experiencia de los Estados Unidos de América es incuestionable y que en muchos otros países las limitaciones y excepciones no quedan acotadas frontera adentro, sino que plantean cuestiones transfronterizas en el entorno digital que requieren de la cooperación internacional. Es por ello por lo que, según dijo, cabe cuestionar que los debates del Comité hayan de circunscribirse a las excepciones nacionales.
57. La Delegación del Yemen expresó la opinión de que es preciso desarrollar una ley internacional sobre limitaciones y excepciones a fin de superar la cuestión de los diferentes grados de flexibilidad de la que los países desarrollados y en desarrollo gozan con arreglo a sus respectivos regímenes nacionales.
58. La Delegación de los Estados Unidos de América señaló que el primer principio enunciado en el documento SCCR/26/8 no restringe la posibilidad de que se formulen excepciones internacionales, sino que se limita a afirmar que debería haber excepciones nacionales razonables. Subrayó que la sanción de leyes nacionales adecuadas en materia de limitaciones y excepciones no debería abonar el terreno al desacuerdo y reconoció que lo que se entienda por ley nacional adecuada podría diferir de país a país en función de sus circunstancias económicas concretas.
59. La Delegación de Sudáfrica se sumó a las declaraciones formuladas por la Delegación de Kenya en nombre del Grupo Africano y respaldó el desarrollo de un marco internacional sobre limitaciones y excepciones para bibliotecas y archivos por considerar injusto y desequilibrado el sistema actual. Agregó que proteger el derecho de autor a través de tratados internacionales y dejar las limitaciones al albur de las legislaciones nacionales no es una alternativa que favorezca precisamente el desarrollo y el acceso al conocimiento.
60. La Delegación del Brasil hizo notar que algunas delegaciones, a través de sus intervenciones, habían dejado meridianamente claro que la adopción de limitaciones y excepciones nacionales se incluye en el principio más amplio de la cooperación internacional y transfronteriza para la efectiva implantación de bibliotecas y archivos. Aclaró que no existe acuerdo en torno a ese principio más amplio.
61. La Delegación de los Estados Unidos de América aclaró que con el uso en su intervención del adjetivo “marco” se refería a que esos objetivos presentan un carácter más general, careciendo de la especificidad de algunos de los otros temas. Se declaró abierta a considerar cada principio y objetivo por separado, así como a prescindir de las interrelaciones que pueda haber entre ellos o con otros temas.
62. La Delegación de Indonesia señaló que considera necesario contar con un marco internacional que posibilite el desarrollo de leyes nacionales en materia de limitaciones y excepciones.
63. La Delegación de Nigeria hizo suya la declaración formulada por la Delegación de Kenya en nombre del Grupo Africano en apoyo de un marco internacional sobre limitaciones y excepciones aplicables a bibliotecas y archivos.
64. La Delegación de Trinidad y Tabago quiso subrayar el creciente grado de comprensión que está alcanzando sobre el asunto de las limitaciones y excepciones para bibliotecas y archivos y su conexión con los museos. Hizo suya la declaración formulada por la Delegación del Ecuador en el sentido de que cada país se encuentra en un estadio diferente de desarrollo en lo referente a estas cuestiones, si bien aclaró que los principios y objetivos recogidos en el documento SCCR/26/8 no serían incompatibles con el futuro desarrollo de un marco internacional sobre limitaciones y excepciones.
65. La Delegación de la Unión Europea y sus Estados miembros reiteró que asistir a los Estados miembros de la OMPI en la introducción de excepciones en sus marcos jurídicos nacionales debería haber constituido el objetivo de los debates de este Comité, y subrayó que el marco jurídico internacional ya otorga la suficiente flexibilidad para que dicha introducción pueda llevarse a cabo de manera adecuada. Señaló que con el principio de adopción de excepciones nacionales se alude a una suerte de articulación de los derechos de los autores con otros objetivos de política pública, así como a la importancia de mantener un equilibrio suficiente. La Delegación recordó al Comité que de la protección del derecho de autor no se derivan beneficios únicamente para los autores y para los titulares de derechos en general, sino también para los usuarios, y que la protección de este derecho está en la base de la oferta de contenidos creativos e interdisciplinarios. Agregó que tanto la necesidad de contar con una protección de alto nivel para el derecho de autor como la eficacia de las excepciones son elementos esenciales de cualquier debate sobre excepciones nacionales. La Delegación quiso subrayar que una comprensión adecuada de la misión de las instituciones culturales y de sus actividades es importante cuando se debate acerca de los beneficiarios de las excepciones nacionales, sobre todo cuando esa misión viene establecida por ley y suscita cuestiones de Derecho público.
66. El Presidente invitó a la Delegación de los Estados Unidos de América a explicar el segundo principio recogido en el documento SCCR/26/8, relativo al respaldo a la investigación y el desarrollo humano.
67. La Delegación de los Estados Unidos de América señaló que las bibliotecas y los archivos cumplen una función de servicio público esencial de fomento de la investigación y los conocimientos al proporcionar acceso a una gran variedad de materiales. Explicó que su papel es si cabe aún más relevante en el siglo XXI y para los miembros más vulnerables de la sociedad. Por ello, es importante establecer limitaciones y excepciones que permitan a bibliotecas y archivos llevar a cabo sus funciones.
68. La Delegación de Chile se mostró de acuerdo con el principio y el objetivo de respaldar la investigación y el desarrollo humano, y destacó que ambos se reconocen en el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Explicó que, conforme a la legislación chilena, aun cuando las bibliotecas, los archivos y los museos no son instituciones docentes, están obligadas a colaborar de manera efectiva en el plan de estudios nacional. Señaló que, sobre el objetivo en cuestión, pesan una serie de dificultades, e invitó al Comité a definir qué elementos deben incluirse al objeto de que su aplicación quede garantizada en el plano internacional. Añadió que prácticamente todos los elementos reseñados en el documento SCCR/26/3 tienen por finalidad garantizar esa función, en particular la cuestión de los préstamos, la reproducción y el derecho a traducir obras, y que el análisis de ese documento constituye un útil punto de partida.
69. La Delegación de Kenya se manifestó de acuerdo con el principio de que todos los países tienen un papel que desempeñar cuando se trata de proporcionar acceso a la información y promover de esta manera la investigación, el aprendizaje y la creatividad. Insistió en que la capacidad de los Estados miembros de proporcionar ese acceso depende de su desarrollo económico y, en determinados casos, de la asistencia de otros países. Por ello, subrayó que para el intercambio de información y de los resultados de investigaciones, así como para el fortalecimiento de las economías de países en desarrollo se hace necesario contar con la cooperación internacional.
70. La Delegación del Brasil se mostró de acuerdo con el principio de que el Comité debe tratar de elaborar soluciones prácticas para propiciar unas condiciones idóneas que garanticen que tanto bibliotecas como archivos fomentan el acceso a los materiales educativos y de investigación. Señaló que sólo será posible lograr este último objetivo si los Estados miembros establecen unas limitaciones y excepciones adecuadas que faciliten el acceso de las bibliotecas a los materiales y la cooperación transfronteriza con otras instituciones, incluidas las entidades comerciales.
71. La Delegación de la India expresó su apoyo a la declaración formulada por la Delegación del Brasil y se declaró partidaria del establecimiento de principios fundamentales al igual que se hizo en el caso de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Reconoció la trascendencia de analizar si las leyes nacionales permiten un aprovechamiento efectivo de los tratados y obligaciones internacionales, si bien subrayó que se precisará disponer de una herramienta de ejecución en los casos en que la cooperación transfronteriza brille por su ausencia.
72. La Delegación de Sudáfrica se manifestó de acuerdo con el segundo principio que se subraya en el documento SCCR/26/8, señalándolo como uno de los principios clave para posibilitar un desarrollo sostenible. Dijo que, en su opinión, el actual entorno del derecho de autor no otorga un acceso pleno y eficaz a materiales educativos. La Delegación dijo secundar la opinión formulada por la Delegación de Kenya en el sentido de que un marco internacional fomentaría la cooperación transfronteriza y el intercambio de información.
73. La Delegación del Canadá dijo que los principios expuestos en el documento SCCR/26/8 bajo el epígrafe relativo al respaldo a la investigación y el desarrollo humano aluden a la función de las bibliotecas y archivos como facilitadores de acceso a conocimientos y colecciones, y que, cuando aborda los principios generales, el documento subraya el trascendental papel que los titulares de derechos tienen a la hora de garantizar un acceso sostenible a obras protegidas por derecho de autor. Preguntó si, en relación con esos principios, se han tenido en cuenta los intercambios transfronterizos.
74. La Delegación del Sudán hizo suyas las declaraciones formuladas por las Delegaciones del Brasil y la India en el sentido de que las funciones de bibliotecas y archivos de acceso y copia de obras publicadas han de ser examinadas en el marco del desarrollo sostenible. Explicó que los países en desarrollo precisan de un nivel más elevado de planificación estratégica y señaló que la labor de investigación científica que llevan a cabo los museos etnográficos beneficia a todos los pueblos del mundo, mereciendo por tanto ser protegida mediante limitaciones y excepciones a la luz del acuerdo de 2003, que se ocupa de los contenidos de los nuevos medios y las formas de expresión verbal y cultural.
75. La Delegación de Egipto dijo estar de acuerdo con los principios generales que se subrayan en el documento SCCR/26/8 e invitó al Comité a debatir soluciones nacionales para las limitaciones y excepciones aplicables a bibliotecas, archivos y museos. Sugirió que se distribuya una encuesta durante el período entre sesiones con vistas a identificar qué derechos las delegaciones podrían aceptar transferir del ámbito de protección nacional al internacional. Asimismo, la Delegación solicitó al Comité que examine detenidamente los derechos de los museos, especialmente en los países que hayan sido víctimas de la invasión o el ataque de piratas.
76. La Delegación de Indonesia dijo estar de acuerdo con el principio del respaldo a la investigación y el desarrollo humano, y señaló que ese principio debería tratar específicamente la cuestión del acceso por los usuarios a bibliotecas y archivos. Solicitó que se aclare lo que debe entenderse por conocimientos colectivos de las naciones y los pueblos en relación con el principio de adopción de medidas nacionales, y preguntó si la definición es adecuada habida cuenta de que los debates se limitan a los instrumentos nacionales. Además, pidió a la Delegación de los Estados Unidos de América que explique de qué manera pueden los países desarrollar actividades internacionales sobre la base exclusivamente de marcos nacionales.
77. La Delegación de Australia propuso que las ONG hagan sus aportaciones a los debates sobre los principios generales.
78. La Delegación de los Estados Unidos de América aclaró que el tercer principio, incluido bajo el epígrafe del respaldo a la investigación y el desarrollo humano, según el cual una serie de excepciones y limitaciones razonables podrían establecer el marco que permita a las bibliotecas y archivos suministrar materiales directamente o a través de bibliotecas intermediarias, podría dar cabida a los intercambios internacionales.
79. La Delegación de Italia señaló que los debates sobre limitaciones y excepciones se restringen a las obras protegidas por derecho de autor y que el patrimonio histórico que se recoge en los museos y las piezas arqueológicas y etnográficas es de libre acceso, pudiéndose ya disponer de él para usos transfronterizos tales como los intercambios entre bibliotecas. Recordó al Comité que los fondos exclusivamente vinculados con la investigación científica no están protegidos por el derecho de autor.
80. La Delegación del Ecuador expuso la necesidad que hay de fomentar el intercambio de información entre instituciones, como las bibliotecas y los archivos, en los países menos desarrollados al objeto de garantizar el desarrollo humano. Asimismo, apoyó la propuesta formulada por la Delegación de Australia acerca de las aportaciones de las ONG.
81. La Delegación de Indonesia hizo suya la opinión expresada por la Delegación del Brasil sobre la necesidad de debatir acerca de la accesibilidad y el desarrollo sostenible. Abordó a continuación el tercer principio en materia de adopción de medidas nacionales, que trata de la protección del conocimiento tradicional y cultural, incluido el patrimonio científico. Dijo que considera que este tipo de cuestiones incumbe abordarlas al Comité Intergubernamental de la OMPI y que deberían adoptarse diferentes enfoques a la hora de debatir acerca del Derecho de P.I. actual, los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales con derecho de autor de los miembros más vulnerables de la sociedad. En lo que respecta a los mecanismos de las bibliotecas intermediarias, la Delegación subrayó la necesidad de que esta cuestión se debata en el plano internacional.
82. La Delegación de Túnez hizo suya la opinión de que restringir los debates a las legislaciones nacionales no ayudará a las bibliotecas y archivos a lograr el objetivo de acceso, y que el examen de las limitaciones y excepciones ha de llevarse a cabo en un marco institucional y utilizando mecanismos que propicien un adecuado intercambio de opiniones.
83. La Delegación de la Unión Europea y sus Estados miembros expresó su respaldo a la función que las bibliotecas, archivos y otras instituciones llevan a cabo en apoyo de la investigación y el desarrollo humano, y subrayó la importancia que tiene comprender las soluciones que ofrecen y los cometidos que desempeñan en cuanto que beneficiarios de limitaciones y excepciones. En el campo de la investigación, la Delegación aludió a la Directiva 2001/29/CE, señalando que la misma prevé una excepción facultativa al derecho de reproducción respecto de la puesta a disposición de derechos para el uso de obras cuando ese uso tenga únicamente por objeto la ilustración con fines educativos o de investigación científica, siempre que se indique la fuente, salvo en los casos en que resulte imposible, y en la medida en que esté justificado por la finalidad no comercial perseguida. Explicó que la Unión Europea ha introducido esas excepciones, que en determinados casos quedan limitadas o se complementan con la negociación de licencias con los titulares de derechos. Asimismo, la Directiva dispone que, cuando se apliquen limitaciones y excepciones en este ámbito, la naturaleza no comercial de la actividad de que se trate debe venir dada por la actividad en sí, mientras que la estructura institucional y los medios de que dispone la entidad no son los factores decisivos a este respecto. La Delegación llamó la atención sobre el vínculo existente entre la función de las bibliotecas y archivos de respaldo a la investigación y su papel como garantes del sistema de derecho de autor. En relación con la intervención de la Delegación de Italia, quiso aclarar que hay una serie de cuestiones que conciernen a la investigación y el desarrollo humano, no necesariamente vinculadas con el derecho de autor, que precisan ser debatidas.
84. El Presidente invitó a la Delegación de los Estados Unidos de América a presentar el principio de limitaciones y excepciones en el entorno digital.
85. La Delegación de los Estados Unidos de América explicó que la rápida evolución experimentada por las tecnologías digitales ha transformado el modo en que las obras se crean, difunden, almacenan y conservan, así como la forma en que se accede a ellas y la experiencia que proporcionan, y que las bibliotecas y archivos han de adaptar sus prácticas para poder seguir llevando a cabo sus funciones. Señaló que algunos materiales nacen en soporte digital con la consiguiente generación de expectativas acerca de los formatos en que será posible acceder a los contenidos. Dijo que considera que los principios incluidos en el documento SCCR/26/8 reconocen las repercusiones del nuevo entorno digital y los desafíos que plantea.
86. La Delegación de Kenya se declaró partidaria del principio en los términos en que ha sido presentado por la Delegación de los Estados Unidos de América y señaló que el consenso en este ámbito hará posible desarrollar medidas internacionales que permitan a bibliotecas y archivos compartir información en el entorno digital.
87. La Delegación de Chile expresó su apoyo al objetivo establecido en relación con el establecimiento de limitaciones y excepciones en el entorno digital. Subrayó que la evolución experimentada por la legislación chilena de derecho de autor responde al objetivo de garantizar un equilibrio entre las disposiciones que sancionan derechos y las que prevén excepciones tanto para las obras analógicas como para las digitales. Explicó que las nuevas realidades tecnológicas exigen introducir ajustes específicos para hacer aplicables las disposiciones y afirmó que el entorno normativo debería maximizar el uso de los diferentes formatos y tecnologías en lugar de obstaculizarlo. La Delegación señaló que Chile viene desarrollando desde 2011 una biblioteca pública digital con miras a fomentar los préstamos en línea de obras tanto protegidas como pertenecientes al dominio público. La biblioteca permite a miles de usuarios chilenos acceder a textos en formato digital de forma gratuita. Sin embargo, la entidad responsable de esa plataforma ha encontrado dificultades a la hora de conceder licencias a editores cuyos diferentes modelos de negocio exigen la negociación de condiciones de licencia alternativas. La Delegación subrayó que el mayor problema a que se enfrentan las bibliotecas públicas digitales son los costos de descarga de materiales digitales que los editores aplican a través de sus propias plataformas y que se necesita contar con un instrumento internacional para instrumentar una administración equilibrada de las medidas tecnológicas de protección que no obstaculice los objetivos de bibliotecas y archivos.
88. La Delegación del Brasil dijo que considera que el principio general de las limitaciones y excepciones en el entorno digital es una cuestión transversal que podría examinarse cuando se debatan disposiciones específicas en ese ámbito.
89. La Delegación de Sudáfrica se mostró de acuerdo con el principio de las limitaciones y excepciones en el entorno digital e hizo suya la intervención efectuada por la Delegación de Kenya en nombre del Grupo Africano. Llamó la atención sobre la necesidad de que las bibliotecas se digitalicen en aras de la preservación y con miras a posibilitar el acceso a sus fondos a instituciones educativas y de investigación. La Delegación subrayó que obtener el permiso del titular del derecho de autor con anterioridad a cualquier digitalización exige un tiempo excesivo y resulta gravoso, y que la gestión del derecho de autor resulta claramente inconveniente por las dificultades que suele acarrear rastrear la identidad del titular en el caso de las obras más antiguas. También plantea problemas el establecer contacto con los editores, lo que daría lugar a las consiguientes lagunas en las colecciones de las bibliotecas, que podrían permanecer inaccesibles hasta que se digitalicen. La Delegación subrayó la necesidad que hay de encontrar una solución en el plano internacional, en especial con miras a conservar el patrimonio cultural recogido en las obras de las bibliotecas de depósito legal, que tienen el mandato de ofrecer acceso a sus colecciones a las generaciones presentes y futuras.
90. La Delegación de la Unión Europea y sus Estados miembros expresó su apoyo a que se celebren debates en torno al principio de las limitaciones y excepciones en el entorno digital, y señaló que su aplicación no se limita a las bibliotecas y archivos, pudiendo extenderse también al sistema de derecho de autor en general. La Delegación se preguntó si, a la luz de la regla de los tres pasos, habrán de observarse condiciones distintas de las excepciones ya existentes y llamó la atención sobre la expectativa que los usuarios albergan acerca de la existencia de una equivalencia entre las obras analógicas y las digitales, posible gracias a la tecnología digital y a la conectividad como fenómeno de masas. Asimismo, reconoció la posibilidad de que las limitaciones y excepciones puedan propiciar la sustitución de los canales habituales de distribución por nuevos métodos digitales. En términos más generales, la Delegación reiteró que el objetivo de los debates debe ser encontrar un equilibrio entre la protección del derecho de autor y determinados objetivos y metas de política pública. Subrayó que ese equilibrio no puede establecerse en el plano internacional, ya que los objetivos de política presentan a menudo una dimensión nacional. Señaló que la regla de los tres pasos establece los criterios generales que habrán de observarse, al tiempo que deja margen a las especificidades nacionales, y que dicha regla deberá tenerse presente en las decisiones de política pública.
91. La Delegación de Italia aclaró que, si bien determinados materiales forman ya parte del dominio público y no están sujetos a restricciones a su transmisibilidad transfronteriza, siguen fijados a un soporte material cuya digitalización lleva aparejado un gasto. Explicó que la biblioteca nacional italiana ha puesto en marcha un proyecto de digitalización con arreglo a una serie de acuerdos celebrados con empresas, que acarrean gastos y suscitan por tanto la cuestión de cómo sufragarlos. La Delegación subrayó que el proceso de digitalización resulta económicamente gravoso con independencia de si la obra en cuestión está protegida por derecho de autor o pertenece al dominio público.
92. El Presidente invitó a la Delegación de los Estados Unidos de América a exponer sus comentarios sobre los demás principios generales recogidos en el documento SCCR/26/8.
93. La Delegación de los Estados Unidos de América aludió a la última sección de principios y objetivos que se incluye en el documento SCCR/26/8 bajo el epígrafe Otros principios generales. Explicó que, si bien cada principio comprendido en esa sección es tan importante como los demás, esos principios en concreto se consideran transversales o auxiliares respecto del resto de objetivos. El primer principio incluido en esa sección establece que otras excepciones y limitaciones, entre las que figuran las excepciones de uso general, pueden desempeñar asimismo una función importante al permitir a las bibliotecas y a los archivos llevar a cabo su misión de servicio público. La Delegación reconoció que los Estados miembros recurren a diferentes combinaciones de excepciones específicas y de excepciones de aplicación general. El segundo principio reitera la importancia de las limitaciones de la responsabilidad, y se trata en detalle en el documento SCCR/26/3. El tercer principio reconoce que los titulares de derechos desempeñan una función esencial al velar por el acceso sostenible a obras protegidas por derechos de autor en los países desarrollados y los países en desarrollo, y que los Estados miembros deben fomentar soluciones basadas en la colaboración y la innovación entre todas las partes interesadas. El cuarto principio es el que atañe a los museos. En cuanto al último principio, que incluye salvaguardias para velar por el ejercicio responsable por los usuarios de los servicios de las bibliotecas y archivos, la Delegación subrayó el comentario realizado por la Delegación de la Unión Europea y sus Estados miembros ensalzando la relevancia de su función.
94. La Delegación del Brasil se mostró de acuerdo con el tercer principio relativo a los titulares de derechos, conforme a la interpretación que del mismo hace la Delegación de los Estados Unidos de América, y dijo haber acogido con beneplácito las nuevas iniciativas conjuntas en torno al objetivo de mejorar el acceso de bibliotecas y archivos a las obras.
95. La Delegación de Chile agradeció la explicación brindada por la Delegación de los Estados Unidos de América de los motivos de haber agrupado algunos principios, si bien dijo ser de la opinión de que esos principios deberían ser examinados por separado. Respaldó la inclusión de un principio atinente a los museos, pues éstos enfrentan obstáculos parecidos a los de las bibliotecas y archivos.
96. La Delegación del Canadá hizo suya la propuesta presentada por la Delegación de Australia tendente a que se ofrezca a las partes interesadas la oportunidad de enriquecer con sus puntos de vista los temas sometidos a debate para facilitar así su comprensión por las delegaciones y el logro de consensos.
97. La Delegación de la Unión Europea y sus Estados miembros dijo estar de acuerdo con el primer principio formulado por la Delegación de los Estados Unidos de América de que algunas excepciones y limitaciones, y marcos nacionales distintos de los explícitamente pensados para las bibliotecas y archivos, y otros beneficiarios similares, podrían todavía aplicarse y tener un papel que desempeñar con miras a que esas instituciones puedan llevar a cabo sus actividades. Se declaró partidaria del principio de limitaciones y excepciones aplicables a los museos para poder dar así cumplida respuesta a los problemas de conservación que se plantean en este tipo de instituciones, añadiendo que la Directiva 2001/29/CE faculta a los Estados miembros para establecer opcionalmente excepciones a los derechos de reproducción en favor de bibliotecas, centros de enseñanza o museos accesibles al público, o por archivos, que no tengan intención de obtener un beneficio económico o comercial directo o indirecto. La Delegación expresó su apoyo al principio de desarrollar soluciones basadas en la colaboración y la innovación, y explicó que las instancias adecuadas para promover este tipo de soluciones no son las partes interesadas, sino las autoridades públicas, como demuestra a nivel de la Unión Europea la experiencia nacional de sus Estados miembros. Solicitó a la Delegación de los Estados Unidos de América que ofrezca una explicación más detallada sobre la relevancia que para los debates tendrían unas salvaguardias adecuadas.
98. La Delegación del Ecuador señaló que su país está particularmente interesado en la cuestión de las responsabilidades que podrían hacerse recaer sobre las bibliotecas.
99. La Delegación de los Estados Unidos de América respondió a la solicitud de aclaración de la Delegación de la Unión Europea y sus Estados miembros, señalando que el artículo 108 de su Ley de Derecho de Autor establece la obligación de comunicar que un determinado material está protegido por el derecho de autor. Igualmente, explicó que dicha ley también prevé requisitos acerca del uso de medidas tecnológicas de protección con vistas a asegurar que los materiales están haciéndose llegar a su público destinatario y que el período durante el que están disponibles es el estrictamente necesario.
100. El Presidente invitó a las ONG a que compartan sus puntos de vista sobre los principios concretos que están debatiéndose y solicitó que eviten pronunciarse en términos demasiado generales.
101. El Representante de la Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios y Bibliotecas (FIAB) formuló comentarios acerca de los principios de adopción de medidas nacionales, respaldo a la investigación y el desarrollo humano, y el entorno digital. El Representante señaló que es imposible que las bibliotecas puedan ser propietarias de todos los materiales de los que precisan y que los suministros cruzados entre instituciones de índole no comercial, que sirven al objetivo de proporcionar a sus usuarios el acceso más amplio posible al conocimiento y el mejor de los servicios, son práctica habitual en nuestros días. Aclaró que el sistema colaborativo de intercambio de recursos es lo que habitualmente se conoce como préstamo interbibliotecario en el caso del material impreso, o suministro interbibliotecario de documentos en el caso del material digital. Se trata de cauces consolidados que permiten garantizar la riqueza y diversidad de las colecciones, al tiempo que salvaguardar los legítimos intereses de los titulares de derechos. El Representante destacó que esos intercambios no pueden restringirse a determinados materiales o exclusivamente a los depositarios nacionales, y que también brindan acceso a los conocimientos acumulados de las naciones y pueblos del mundo, como el mismo principio establece. En lo que respecta al suministro de ejemplares de artículos por separado a usuarios individuales con fines de investigación, estudio u otros fines privados, el Representante subrayó que resultaría poco práctico y obstaculizaría el libre flujo de la información, si tuviera que obtenerse permiso para cada ejemplar, ya se encuentre el material en poder de un depositario nacional o de otro extranjero; por ello, planteó la necesidad de contar con una solución transnacional. El Representante aludió a las palabras del Vicepresidente de la Comisión Europea, quien había declarado que para acabar con las exasperantes barreras que obstaculizan el acceso transfronterizo a los contenidos en perjuicio de los investigadores, del patrimonio cultural y del derecho humano al acceso al conocimiento habría que reformar el derecho de autor y ahondar aún más en la armonización de las exenciones.
102. El Representante de la *Canadian Library Association* (CLA) se pronunció acerca del entorno digital y sus repercusiones sobre las limitaciones y excepciones para las bibliotecas. El Representante observó que, a menudo, las licencias prohíben los intercambios de información, transfronterizos o entre instituciones nacionales, incluso cuando las solicitudes entre bibliotecas incumben a materiales que no están protegidos por el derecho de autor o respecto de los que ese derecho se encuentra vencido. En segundo lugar, señaló que el entorno digital acusa un elevado grado de obsolescencia de sus plataformas y formatos, y que las bibliotecas y los archivos deben estar preparados para preservar el patrimonio cultural de los pueblos antes de que pase a ser inaccesible. Se refirió a la Ley de Modernización del Derecho de Autor del Canadá (*Canada´s Copyright Modernization Act*), que introdujo en 2012 disposiciones encaminadas a que tanto bibliotecas como archivos conserven sus materiales en previsión de su obsolescencia. El Representante llamó igualmente la atención sobre el problema que para las bibliotecas representan medidas tecnológicas de protección como los sistemas digitales de control de acceso, que permiten a los propietarios de contenidos no respetar determinados usos legales que se hacen de los materiales, vulnerando así derechos de los ciudadanos consagrados en su legislación nacional. Dijo que considera preciso contar en esos ámbitos con un marco internacional sobre limitaciones y excepciones para bibliotecas y archivos.
103. El Representante de la *Society of American Archivists* (SAA), haciendo alusión al principio de adopción de medidas nacionales, expuso dos ejemplos extraídos de la experiencia estadounidense con la intención de mostrar que ese principio no es una opción viable, a menos que las excepciones nacionales se coordinen a través de un instrumento internacional. Tomando como ejemplo los heterogéneos sistemas de derecho de autor con los que los Estados soberanos americanos contaban después de lograr la independencia, el Representante concluyó que animar a los Estados miembros a adoptar excepciones y limitaciones en sus respectivos Derechos nacionales no es una forma de proceder que pueda aportar la misma claridad de la que gozan en los Estados Unidos de América. El Representante expresó su opinión de que, si bien los Estados Unidos de América poseen uno de los conjuntos más completos de excepciones para archivos y bibliotecas, siguen siendo insuficientes para satisfacer sus necesidades y las del resto del mundo. El Representante hizo hincapié en que las bibliotecas y los archivos se enfrentan a barreras infranqueables en materia de derecho de autor y que la legislación reguladora de este derecho ha de ser dinámica y ofrecer capacidad de respuesta al moderno entorno de la información si no desea verse abocada a la irrelevancia.
104. La Representante de *Karisma Foundation* dijo que, cuando se debate acerca de los principios y los objetivos, las limitaciones y excepciones y el entorno digital, es esencial tener en cuenta que el acceso a Internet no sólo guarda relación con el acceso a las infraestructuras tecnológicas, sino también con su papel como herramienta habilitadora del ejercicio de derechos humanos. La Representante señaló que el entorno digital y determinadas disposiciones contractuales añaden una barrera más de acceso para bibliotecas y archivos, pudiendo incluso empeorar su ya de por sí precaria situación jurídica. Explicó que muchas bibliotecas de Colombia tendrían datos que no compartirían, incumpliendo así su función de garantizar a las generaciones futuras el acceso al conocimiento. Aclaró que aun cuando las bibliotecas permiten a los usuarios acceder a plataformas y contenidos digitales, las licencias contractuales restringen el acceso remoto por los usuarios, obligándolos a acceder a sus fondos exclusivamente a través de las computadoras que hay instaladas en las bibliotecas. La Representante dijo hacer suya la conclusión de que es preciso contar con una solución internacional que asegure que las bibliotecas, los archivos y sus respectivos usuarios pueden utilizar las tecnologías digitales en pro de la accesibilidad sin limitaciones o la interposición de otras medidas.
105. El Representante de la Federación Iberolatinoamericana de Artistas Intérpretes o Ejecutantes (FILAIE) hizo suya la declaración formulada por la Delegación de Italia acerca del dominio público y los costos que entraña la digitalización de las obras. El Representante afirmó que, en su opinión, las bibliotecas y los archivos deberían recibir un trato desparejo, pues cumplen funciones diferentes. Observó que los archivos se encargan únicamente de recopilar y conservar datos, no implicándose en modo alguno en los procesos creativos, mientras que las bibliotecas participan en el préstamo de materiales. En relación con el préstamo digital, el Representante expresó su inquietud por que, a pesar de las medidas tecnológicas de salvaguardia, existen más de 100 páginas en las que se explica el modo de desproteger préstamos digitales con una cierta terminación y que cuentan con los mecanismos necesarios para su difusión con carácter viral, lo que las dota de un potencial enorme. En lo que atañe a los principios generales incluidos en el documento SCCR/26/8, el Representante solicitó aclaración sobre las responsabilidades aplicables a las bibliotecas y el requisito de buena fe.
106. El Representante de la Federación Internacional de Periodistas (FIP) expresó la opinión de que fomentar unas condiciones propicias para el desarrollo de la autoría independiente es una consideración que ha de estar presente en todo debate que se siga en torno a los principios en materia de limitaciones y excepciones, ya sean nacionales o internacionales. El Representante señaló que las excepciones no deben interpretarse en el sentido de constituir derogaciones de los derechos de los autores, ya que tanto escuelas como bibliotecas son instituciones valiosas que ambicionan ampliar el alcance y la calidad. No obstante, subrayó que las excepciones sin una retribución justa reducirían los fondos a disposición de los autores, que dependen del mecenazgo, el patrocinio editorial o, en su caso, de herencias o de la financiación pública a la investigación. Aclaró que sólo las becas de investigación son compatibles con la creación independiente que tan necesaria es para propagar el conocimiento y transmitirlo a través de las bibliotecas, si bien señaló que su alcance es limitado. Aclaró igualmente que si lograr la condición de autor de gran difusión ha de depender de esas fuentes de ingresos, el alcance de la cultura como manifestación de la libre expresión sería bastante limitado. Abundando en los mismos argumentos, si bien en términos más economicistas, el Representante afirmó que las excepciones sin una retribución justa suponen una transferencia de valor por vía legislativa desde los autores o cualquier conjunto de empresas septentrionales hacia terceros que exprimen ese valor distribuyendo las obras que otros han escrito o producido y que además han publicitado. Expresó su opinión de que la solución a las necesidades de las bibliotecas y de las instituciones educativas estribaría en una negociación justa de acuerdos de licencia y dijo haber acogido con beneplácito las observaciones presentadas por la Federación Internacional de Organizaciones de Derechos de Reproducción (IFRRO) a este respecto. El Representante reconoció la complejidad que reviste la cuestión de la retribución justa, particularmente si la misma se encauza a través intermediarios. Por último, invitó a las delegaciones a presentar sus comentarios ante la FIP sobre este asunto.
107. La Representante de *Electronic Information for Libraries* (elFL.net) dijo que comparte sin matices la necesidad de introducir limitaciones y excepciones para las bibliotecas y archivos, tanto en aras de la preservación como al objeto de dar respaldo a la investigación y el desarrollo humano. La Representante dijo que está completamente de acuerdo con los principios de adopción de medidas nacionales y de limitaciones y excepciones aplicables en el entorno digital, y subrayó que deberían establecerse excepciones en beneficio de las bibliotecas y archivos de cualquier parte del mundo con vistas a que puedan ejecutar su mandato institucional en cumplimiento de las políticas públicas de sus gobiernos. La Representante se refirió al estudio elaborado por el profesor Kenneth Crews y afirmó que más de la mitad de los países del mundo carece de la seguridad jurídica necesaria en lo que respecta a su capacidad para desarrollar actividades esenciales para su misión, especialmente en lo tocante a la gestión de la información digital. Señaló que incluso en los casos en que se prevé este tipo de excepciones, es posible excluirlas mediante condiciones contractuales en el caso de los recursos digitales con licencia, como ocurre con la Biblioteca Británica desde 2012. La Representante afirmó que, en su opinión, los servicios con licencia suponen un grave retroceso para las bibliotecas, además de una merma de la información de la que los usuarios finales disponen con fines de erudición o de investigación. Explicó que algunos artículos de académicos ya no están disponibles, o sólo lo están a precios inasequibles para los países en desarrollo. En su opinión, la única manera de lograr un acceso digital significativo y tempestivo sería establecer una norma internacional básica que permita a bibliotecas y archivos cumplir su cometido de cara a los usuarios, cualquiera que sea su procedencia.
108. El Representante de la Federación Internacional de Organizaciones de Derechos de Reproducción (IFRRO) dijo estar de acuerdo con la conclusión expuesta por el Grupo de Estados de Europa Central y el Báltico y por la Delegación de los Estados Unidos de América de que el actual marco jurídico internacional permite a los Estados miembros introducir excepciones y limitaciones adecuadas en sus legislaciones nacionales y que es preciso actualizar la información e intercambiar experiencias en este ámbito. Igualmente, el Representante llamó la atención sobre la necesidad de someter a debate los mecanismos de aplicación e hizo notar el reconocimiento que los Estados miembros otorgan al valor de la información que las partes interesadas proporcionan acerca de las prácticas que se siguen en la vida real. El Representante subrayó que es obligado reconocer la función esencial que los autores, los editores y los organismos de gestión colectiva y organizaciones de derechos de reproducción desempeñan a la hora de proporcionar un acceso sostenible a la P.I. tanto en los países en desarrollo como desarrollados. Afirmó que dar respuesta a las cambiantes necesidades de las comunidades de usuarios no es posible mediante la concesión del libre acceso a las obras protegidas por derecho de autor, sino que esa respuesta ha de estar fundada en un acuerdo entre los autores y los editores sustentado en la gestión colectiva de derechos. Por último, el Representante afirmó que hace suya la propuesta formulada por la Delegación de la Unión Europea y sus Estados miembros tendente a mejorar el intercambio de información a través de seminarios internacionales, regionales o nacionales.
109. El Representante de la Unión Internacional de Editores (UIE) dijo que muchos editores africanos desarrollan materiales que responden mejor a los planes de estudios nacionales y a las necesidades de préstamo, ofreciendo con ello una plataforma para que los escritores del continente puedan crear obras basadas en esos materiales que posteriormente se popularizan a escala mundial, propiciando así un diálogo más fructífero entre los editores locales e internacionales. El Representante subrayó que muchos países están próximos a alcanzar el nivel de saturación medido por el ratio biblioteca/libros por la incorporación de ediciones más baratas, que no se prestan como productos finalizados, y por efecto igualmente de la optimización de la calidad del libro, ayudando así al Estado en términos de retención, gestión y distribución de las obras. Explicó que este resultado ha sido posible porque un sector local viable se dedica a mediar en el proceso de préstamo y que desarrollar la mediación en lugar del acceso a la información constituiría el desafío del futuro.
110. El Representante del *Scottish Council of Archives* (SCA) dijo que considera necesario contar con estrategias internacionales que permitan a bibliotecas y archivos valerse de la innovación digital para fomentar la investigación y el desarrollo humano, así como para asegurar que las limitaciones y excepciones obran efectos beneficiosos en el entorno digital. El Representante recordó al Comité que la Comisión Europea había adoptado inicialmente un enfoque de Derecho indicativo para abordar el problema de las obras huérfanas, consistente en formular recomendaciones no vinculantes que animaran a los Estados miembros a desarrollar mecanismos que facilitasen el acceso en línea. Señaló que este enfoque nacional se ha revelado fallido por brindar unas oportunidades limitadas para el acceso transfronterizo en línea, desalentando así cualquier actividad a cargo de las bibliotecas o archivos en el ámbito de las obras huérfanas y propiciando la presentación en toda Europa de numerosas demandas por infracción del derecho de autor. En respuesta a este fracaso, la Unión Europea adoptó la Directiva 2012/28/UE. De este nuevo enfoque normativo se hizo eco en su discurso el Vicepresidente de la Comisión Europea responsable de la agenda digital, que reclamó emprender una reforma pragmática del derecho de autor que haga posible el acceso transfronterizo a los contenidos en línea a través de excepciones armonizadas que beneficien a los investigadores, los docentes, las instituciones dedicadas al patrimonio cultural y los usuarios. Señalo que fuera de Europa se precisa contar con soluciones transnacionales. Los mismos imperativos a que trata de dar respuesta la Directiva 2012/28/UE, como colmar la brecha internacional de conocimientos, reducir los costos operativos y los riesgos para las bibliotecas y archivos que proporcionan un acceso transfronterizo a sus colecciones, promoviendo la sensibilización intercultural y garantizando el libre flujo de la información y el conocimiento en el entorno de red mundial, avalan también la necesidad de que se actúe en el plano internacional para abordar los desafíos a los que tanto bibliotecas como archivos se enfrentan en materia de derecho de autor.
111. El Representante de la *Associazione italiana biblioteche* (AIB) hizo alusión al principio de las limitaciones y excepciones en el entorno digital y afirmó que las universidades y centros de investigación de Italia dependen cada vez más de los recursos digitales, el acceso a los cuales se regula a través de contratos con los editores. Las bibliotecas y los usuarios asisten a un constante deterioro que afecta a usos social y económicamente importantes de obras protegidas por el derecho de autor, lo que va en detrimento de sus servicios básicos. El Representante señaló que los principios en materia de responsabilidad y de limitaciones y excepciones por la vía contractual ya están reconocidos por la Directiva 96/9/CE y la Directiva 2009/24/CE, y que si bien la Directiva 2001/29/CE no aborda la cuestión concreta del entorno digital, el discurso del Vicepresidente de la Comisión Europea ha dejado medianamente claro que la extendida práctica consistente en eludir las limitaciones y excepciones de la era digital y sus efectos sobre las bibliotecas y sus usuarios, es un tema de gravedad que precisa ser adecuadamente abordado.
112. El Representante de *Knowledge Ecology International, Inc.* (KEI) se refirió a la intervención del Representante de la FIP y dijo que considera que el SCCR debería valorar el caso de los autores que no perciben remuneración específica alguna por sus obras, como sucede con los autores de muchas publicaciones académicas. Señaló que las bibliotecas se enfrentan a una crisis debido al aumento de los costos de las publicaciones periódicas y académicas, y explicó que, si bien las licencias y contratos restrictivos, los sistemas digitales de control de acceso y los elevados precios parecen beneficiar a los autores y editores, en última instancia les perjudican en tanto que factores desincentivadores de la inversión en esas instituciones. El Representante reconoció que no todos los países han introducido medidas nacionales y preguntó de qué modo se propone la OMPI solucionar este problema. El Representante se manifestó en desacuerdo con los comentarios realizados por las Delegaciones de los Estados Unidos de América y de la Unión Europea y sus Estados miembros acerca de la regla de los tres pasos y con el intento que esas mismas delegaciones hicieron con motivo de las negociaciones del Acuerdo Transpacífico de Asociación (TPP) para que dicha regla fuera susceptible de litigios privados y los inversores y editores pudieran demandar a los países solicitando sanciones para ellos por presuntas infracciones. En lo que atañe a las excepciones aplicables en el entorno digital, el Comité debería tener en cuenta el artículo 7 del Tratado de Marrakech, que establece que proveer medios de recuro eficaces contra actos dirigidos a eludir medidas tecnológicas tales como los sistemas digitales de control de acceso, no debería impedir a los beneficiarios disfrutar de sus limitaciones y excepciones. Como base para los debates del Comité, esta última formulación mejoraría la propuesta en el documento SCCR/26/8. El Representante sugirió que las prácticas anticompetitivas, como la fijación de precios excesivos o el agotamiento de los derechos, se debatan en el marco de otros principios generales.
113. El Representante del *Centre for Internet and Society* (CIS) hizo alusión al principio de adopción de excepciones nacionales y manifestó que, a su parecer, no será posible proceder a una digitalización completa en ausencia de un instrumento jurídico internacional que establezca estándares internacionales mínimos que fomenten un sistema de intercambio transfronterizo. Ello crearía un entorno propicio para promover la adopción de limitaciones y excepciones en el plano nacional. El Representante agradeció el objetivo recogido en la propuesta de la Delegación de los Estados Unidos de América y dijo haber acogido con satisfacción las declaraciones realizadas por las delegaciones de Kenya, Chile y Sudáfrica en el sentido de que una regulación internacional permitiría solucionar los problemas a que se enfrentan las bibliotecas y los archivos en este ámbito.
114. La Representante del *Chartered Institute of Library and Information Professionals* (CILIP) recordó al Comité que, en la vigésima séptima sesión del SCCR, las asociaciones de bibliotecas y archivos presentaron pruebas de las disfunciones que se derivan, por una parte, de la disparidad normativa entre países en materia de limitaciones y excepciones al derecho de autor y, por otra, de las condiciones de los acuerdos de licencia de productos digitales basados en el conocimiento que producen el efecto de socavar las excepciones nacionales. La Representante señaló que el Reino Unido ya aplica leyes que impiden que las excepciones puedan quedar invalidadas por condiciones contractuales, e instó al Comité a que, en lugar de debatir sobre principios generales, aplique el pragmático enfoque de la reforma del derecho de autor que el Vicepresidente de la Comisión Europea expuso en su discurso.
115. El Representante de la Federación Brasileña de Asociaciones de Bibliotecarios, Científicos de la Información e Instituciones Afiliadas (FEBAB) reconoció la necesidad de que los Estados miembros de la OMPI adopten limitaciones y excepciones en el plano nacional, si bien advirtió que, a su parecer, el problema de que las bibliotecas proporcionen acceso a la información únicamente podrá resolverse si esas medidas nacionales se armonizan con miras a favorecer el intercambio transfronterizo de los conocimientos y de la cultura en la esfera internacional.
116. El Representante de *Scientific and Technical Medical Publishers* (STM) afirmó que las leyes de derecho de autor deberían reconocer y salvaguardar el equilibrio entre, de una parte, el interés público que anima a las instituciones que solicitan contenidos y, de otra, los editores comerciales y no comerciales que les prestan servicio. Afirmó que, a su parecer, satisfacer el interés público en el entorno electrónico y posibilitar que cada vez más personas accedan a nuevos contenidos y en más lugares diferentes, es el cometido principal de los editores, y que a tal misión se consagra la concesión de licencias. El Representante subrayó que la concesión de licencias permite atender las necesidades de los clientes y que cabe interpretarla como una excepción que permite alcanzar nuevos objetivos de una manera más eficaz. Explicó que existe una diferencia entre los préstamos interbibliotecarios y los servicios que compiten con los de los editores y licenciatarios y que se hace necesario armonizar los diferentes canales que sirven a la comunicación en el ámbito académico.
117. El Representante del Consejo Internacional de Archivos (ICA) expresó su apoyo al desarrollo de un marco internacional de limitaciones y excepciones para las bibliotecas y archivos, habida cuenta del creciente interés que, por efecto del colonialismo, los movimientos migratorios y las mejoras en el transporte, las personas muestran ahora por disfrutar de un acceso transfronterizo. El Representante puso de relieve que los archivos albergan obras únicas nunca antes publicadas, que rara vez atesoran un valor comercial significativo y a las que se accede mediante la entrega de copias físicas o digitales a investigadores a título individual y con fines no comerciales. El Representante quiso expresar su preocupación por los problemas de índole transfronteriza que afectan a las obras huérfanas e insistió en que la adopción de medidas nacionales no es una solución satisfactoria.
118. El Representante de *Trans Atlantic Consumer Dialogue* (TACD) se pronunció acerca de la adopción de medidas nacionales y señaló que la Delegación de los Estados Unidos de América no ha explicado de qué manera y en qué casos se aplicaría la regla de los tres pasos en el contexto de las excepciones al derecho de autor. El Representante señaló que la aplicación de esta regla se restringe a los autores y a una única excepción del Convenio de Berna, no haciéndose extensiva al Anexo del Convenio de Berna para los países en desarrollo, el control de las prácticas anticompetitivas o las limitaciones sobre los medios de recurso por infracción. En lo referente a las limitaciones y excepciones en el entorno digital, el principio debería incluir una declaración en el sentido de que las herramientas tecnológicas no deben socavar las excepciones ni restringir indebidamente el acceso a las obras. En lo que respecta a los principios generales, el Representante dijo que consideraría de utilidad incluir un enunciado expresamente alusivo a la necesidad de controlar las prácticas anticompetitivas, incluida la fijación de precios excesivos, e hizo notar que la doctrina de la primera venta constituye una excepción importante a los derechos exclusivos. Propuso que, con el título “Protección del espacio acotado a las excepciones”, se añada otro principio que tenga por fin vedar la firma por los Estados miembros de acuerdos comerciales que mermen la flexibilidad de las excepciones al derecho de autor aplicables a las bibliotecas.
119. El Representante de la *Computer and Communications Industry Association* (CCIA) expresó la opinión de que lograr una mayor seguridad jurídica en relación con las funciones de bibliotecas y archivos constituye una prioridad del Comité. Señaló que al Comité le han sido presentados ejemplos palmarios del modo en que los problemas relacionados con el derecho de autor impiden usos que cualquier persona razonable consideraría socialmente provechosos, e indicó que las medidas nacionales de aplicación del derecho de autor han de ser conciliadas al objeto de aprovechar las ventajas que brinda un mundo electrónico donde prácticamente no existen las fronteras. Reconoció que hay disparidad de opiniones en torno a las medidas que el Comité debe adoptar para abordar este desafío y animó a las delegaciones a celebrar debates abiertos, francos y basados en hechos con miras a lograr un consenso.
120. El Representante de la Federación Internacional de Asociaciones de Productores Cinematográficos (FIAPF) se refirió al principio de limitaciones y excepciones en el entorno digital, señalando que un intercambio abierto entre los Estados miembros acerca de las mejores prácticas, combinado con una cooperación informal entre servicios profesionales, archivos y otros recursos públicos, constituye el enfoque más adecuado para facilitar la migración a los formatos digitales. El Representante expresó su desacuerdo con la creación de un instrumento jurídico internacional en este ámbito, alegando que dicho instrumento entraría en conflicto con las leyes nacionales ya existentes, resultaría perjudicial para el mercado compartido por las asociaciones entre los sectores público y privado, desalentaría la participación de los sectores profesionales y dejaría el patrimonio cultural a merced de influencias arbitrarias. Dijo que considera que los tratados actuales ya otorgan la necesaria flexibilidad a los Estados miembros al permitirles introducir limitaciones y excepciones.
121. El Representante de la *Software and Information Industry Association* (SIIA) dijo que respalda la adopción de excepciones nacionales por entender que dichas excepciones reflejan la historia, cultura, tradiciones y entornos jurídicos particulares en los que se desenvuelven las bibliotecas y los archivos, y por resultar asimismo coherentes con la regla internacionalmente reconocida de los tres pasos. El Representante expresó su desacuerdo con la introducción de un instrumento internacional vinculante que, a su parecer, socavaría inevitablemente la flexibilidad con la que los países precisan contar para abordar sus circunstancias particulares.
122. El Presidente dio las gracias a las ONG por sus intervenciones y aplazó la sesión.
123. La Delegación del Brasil solicitó aclaración en lo referente al plan de trabajo del Comité y al enfoque con que abordará el debate de los once temas incluidos en el documento de trabajo SCCR/26/3.
124. El Presidente invitó al Comité a comentar el tema de la preservación.
125. La Delegación del Brasil afirmó que la preservación ocupa un lugar central en la misión de las bibliotecas y archivos públicos, y suscribió la opinión de que estas instituciones deben poder reproducir obras sin tener que obtener la autorización de los titulares de derechos. Dijo que las bibliotecas y archivos han de utilizar las nuevas tecnologías con vistas a garantizar la preservación de las obras y que las disposiciones nacionales que regulan esta figura deberían actualizarse para tener en cuenta los avances de la era digital. La Delegación observó que únicamente deberían permitirse medidas de preservación y sustitución para usos sin ánimo de lucro, en pro del interés del público en general y del desarrollo humano, y sin que se entre en conflicto con la explotación ordinaria de la obra. Recordó al Comité que las Delegaciones del Brasil, la India y el Uruguay han elaborado un texto refundido relativo a los temas 1 a 11 del documento SCCR/26/3, y propuso simplificar ese documento de modo que, en lugar de dar cabida a las diferentes propuestas formuladas por esas delegaciones, consista en un único proyecto de texto.
126. El Presidente acogió con beneplácito el trabajo descrito por la Delegación del Brasil de refundición de las propuestas recogidas en el documento SCCR/26/3.
127. La Delegación de Chile convino con que la preservación es una de las principales funciones de las bibliotecas y los archivos, y que es importante introducir una excepción que posibilite la preservación o sustitución de obras en caso de pérdida o deterioro. Invitó a los Estados miembros que han desarrollado esas excepciones a debatirlas, y expresó su apoyo a la propuesta formulada por la Delegación de la India en materia de preservación, según consta en el documento SCCR/26/3.
128. La Delegación de la Unión Europea y sus Estados miembros explicó que la Directiva 2001/29/CE incluye una disposición que permite a los Estados miembros introducir limitaciones y excepciones al derecho de reproducción respecto de actos concretos realizados por bibliotecas, museos o archivos que no tengan como resultado la obtención, directa o indirecta, de una ventaja comercial. Aclaró que las excepciones generales relacionadas con la preservación son excepciones al derecho de reproducción y que, por tanto, no autorizan por sí solas la puesta a disposición de las obras. El Comité deberá tener en cuenta que la Directiva no se aplica a actos realizados en el contexto del suministro en línea de obras o fonogramas protegidos cuando se examinen las actividades de digitalización en el contexto de los museos o las instituciones depositarias de la memoria que tengan por objeto posibilitar la ulterior puesta a disposición de esos contenidos. Señaló que los derechos precisarán obtener el visto bueno según corresponda en el marco de las actividades de preservación, y que la Unión Europea y sus Estados miembros han aprobado, con el fin de facilitar ese proceso, un memorando de entendimiento relativo a las obras no disponibles en el comercio y a las licencias colectivas. La Delegación informó de que el marco jurídico de la UE no prevé disposición alguna acerca de la aplicación de excepciones a las obras que no han sido publicadas ni puestas legalmente a disposición, siendo la única excepción la que se establece en la Directiva 2012/28/UE en relación con los fonogramas nunca antes publicados ni difundidos, siempre que se trate de obras huérfanas y el titular de los derechos haya autorizado con carácter previo su puesta a disposición del público. Aclaró que la mayoría de los Estados miembros excluye la aplicación de excepciones a las obras no publicadas, si bien recordó al Comité que los autores gozan en algunos países de derechos de divulgación que les habilitan para decidir si desean o no ver difundida su obra.
129. La Delegación de Australia llamó la atención sobre la necesidad de debatir sobre la importancia de la cooperación transfronteriza entre bibliotecas siempre que se estudia el tema de la preservación.
130. La Delegación del Canadá explicó que su país ha adoptado limitaciones y excepciones que tienen por finalidad el mantenimiento y gestión de las colecciones, e invitó al Comité a examinar la función de conservación de los museos.
131. La Delegación de los Estados Unidos de América insistió en que las limitaciones y excepciones que permiten a las bibliotecas y los archivos preservar obras son fundamentales para garantizar un acceso ininterrumpido del público tanto a materiales publicados como no publicados. Explicó que las excepciones en materia de preservación se regulan en el artículo 108 de su ley nacional de derecho de autor, que incluye excepciones atinentes a la seguridad o el depósito con fines de investigación. La Delegación subrayó la necesidad que hay de arbitrar excepciones adecuadas para reflejar el hecho de que la preservación en la era digital incluye la digitalización de obras nacidas tanto en formato analógico como en formato digital.
132. La Delegación del Ecuador insistió en la necesidad que hay de contar con una legislación internacional que regule las limitaciones y excepciones para bibliotecas y archivos al objeto de asegurar la preservación y la reproducción sin ánimo de lucro de las obras.
133. La Delegación de la Federación de Rusia afirmó que su legislación garantiza la preservación de las obras al permitir un acceso sin restricciones a las bibliotecas y archivos siempre que la reproducción de los materiales se haga sin fines lucrativos.
134. El Presidente resumió a continuación los debates habidos en el Comité sobre el tema de la preservación. Sostuvo que parece haber consenso entre las delegaciones en que las limitaciones y excepciones deben permitir a bibliotecas y archivos cumplir su función de servicio público, que incluye la de conservar las obras. A su entender, esas excepciones deberían permitir a bibliotecas y archivos hacer copias de obras publicadas, constatando acto seguido las diferencias de opinión que hay entre las delegaciones sobre la aplicación de esas excepciones a las obras no publicadas. En lo referente a las obras publicadas, el Presidente señaló que hay acuerdo en torno a que las limitaciones y excepciones no son aplicables exclusivamente a la preservación, sino también, y concurriendo determinadas circunstancias, a la sustitución, y que ambos principios deben constar claramente identificados en las legislaciones nacionales. Igualmente, subrayó que las medidas de preservación dan una adecuada respuesta a la obsolescencia de ciertos medios o formatos y facilitan la migración a nuevos soportes.
135. La Delegación del Brasil solicitó al Presidente que, a propósito de la cuestión de la preservación, se incluya en el resumen de los temas la necesidad de analizar de qué modo podrían las limitaciones y excepciones fomentar la cooperación transfronteriza entre bibliotecas.
136. El Presidente expresó la opinión de que es posible vincular la valiosa contribución de la Delegación de Australia con una serie de diferentes temas y sugirió que se proceda a reevaluarla al final de los debates.
137. El Representante de *Scientific and Technical Medical Publishers* (STM) aludió al sistema Portico, presentado en el taller de la OMPI, y subrayó que los titulares de derechos desempeñan un papel activo en la preservación de los documentos y la puesta a disposición de materiales en formatos modernos.
138. El Representante del Consejo Internacional de Archivos (ICA) señaló que, a su parecer, la preservación debería hacerse extensiva a los materiales no publicados al objeto de preservar su vigencia en un entorno digital.
139. El Presidente aclaró que la cuestión de las obras no publicadas no había sido excluida del ámbito de la preservación, sino que necesita ser debatida con mayor profundidad para que pueda llegarse a un consenso.
140. El Representante de *Knowledge Ecology International, Inc.* (KEI) observó que en algunos países, el plazo de las obras no publicadas es considerablemente más extenso que el de las publicadas.
141. El Representante de la *Society of American Archivists* (SAA) dijo que suscribe la preocupación expresada por el Representante del ICA en relación con la exclusión de las obras no publicadas del ámbito de aplicación de la preservación, y subrayó que a los archivos les plantea una considerable dificultad el tratar de copiar materiales que están almacenados en formatos obsoletos. El Representante puso el ejemplo de los archivos de un famoso genetista cuya obra estaba almacenada en más de 1.400 tipos distintos de archivos, lo que dilató enormemente el proceso de copia.
142. El Presidente invitó a las delegaciones a exponer sus comentarios sobre el segundo tema del documento SCCR/26/3, relativo al derecho de reproducción y los ejemplares de salvaguardia.
143. La Delegación del Brasil observó que el tema del derecho de reproducción y los ejemplares de salvaguardia está estrechamente vinculado con la función de las bibliotecas de proporcionar acceso a la información y el conocimiento. Reconoció que las nuevas tecnologías ofrecen a biblioteca y archivos la oportunidad de ampliar sus capacidades de acceso a las obras protegidas por derecho de autor, y subrayó que la seguridad jurídica es necesaria para garantizar que esas instituciones puedan cumplir su cometido en el entorno digital. Llamó la atención sobre el hecho de que son pocos Estados miembros que han desarrollado regímenes nacionales que tengan en cuenta los avances tecnológicos, y señaló que debe lograrse una armonización entre, de una parte, las limitaciones y excepciones y, de otra, las obligaciones internacionales existentes.
144. La Delegación de los Estados Unidos de América señaló que, en su opinión, es posible alcanzar un consenso en torno a la idea de que unas limitaciones y excepciones razonables deben constituir el marco que permita a bibliotecas y archivos suministrar copias de materiales a los investigadores y otros usuarios, bien directamente o a través de bibliotecas intermediarias. Igualmente, hizo suyo el comentario de la Delegación del Brasil en el sentido de que esas limitaciones y excepciones deben facilitar la divulgación de materiales en formato digital.
145. La Delegación de Chile declaró que su legislación en vigor sólo permite la copia de fragmentos de obras, sin incluir una referencia expresa a porcentajes o proporciones. Explicó que el organismo que gestiona las bibliotecas y los archivos estableció un número máximo de páginas que resulta insuficiente para satisfacer necesidades puntuales de los usuarios, y subrayó que no existe seguridad jurídica en lo referente a la copia de fotografías y mapas. En vista de todo ello, la Delegación sugirió que las excepciones internacionales prevean la posibilidad de reproducir y distribuir obras completas.
146. La Delegación de la Unión Europea y sus Estados miembros insistió en que la Directiva 2001/29/CE prevé una excepción de uso facultativo en relación con el derecho de reproducción. Aclaró que esa excepción no alude expresamente a los derechos de reproducción, pero que fue adoptada en gran medida con fines de preservación, siempre que los actos exceptuados sean muy específicos y no exista ánimo de lucro. El tema que está debatiéndose versa sobre unas modalidades concretas de reproducción, como el suministro interbibliotecario o la entrega de copias a los usuarios. Explicó que el marco europeo recurre a un enfoque más general que confiere cierto margen de discrecionalidad a sus Estados miembros. Normalmente, a dos usuarios que suministren a bibliotecas o a usuarios individuales se les considera por separado, y se definen claramente las condiciones a fin de asegurar que se cumple la regla de los tres pasos.
147. La Delegación de Austria hizo referencia al artículo 40 de su Ley de Derecho de Autor, que resulta expresamente aplicable a todas las instituciones abiertas al público y que adquieren obras. En el apartado 7 de dicho artículo se establecen dos opciones para la reproducción y la distribución de obras con fines de preservación y sustitución de archivos. La primera opción permite la realización de una única copia de cada obra, publicada o no publicada, cuando el original forma parte de la colección. Esa opción se conoce normalmente como copia de conservación y es frecuente recurrir a ella cuando un determinado elemento no se encuentra a disposición del público por razones de conservación o seguridad, o porque haya sido prestado a terceros con fines de documentación. Igualmente, es posible que se precise realizar copias de conservación para salvaguardar activos digitales. La segunda opción permite la realización de varias copias de una obra publicada, siempre que se trate de una obra agotada o de la que se haya distribuido un número insuficiente de ejemplares. Esta opción se conoce comúnmente como copia de archivo y su utilidad es permitir el acceso del público a obras agotadas. La Delegación añadió que las copias legítimas no deben solicitarse para fines comerciales, pudiendo eso sí ser objeto de préstamo o ser mostradas en computadoras personales.
148. La Delegación de Guatemala hizo alusión al artículo 64 de su Ley de Derecho de Autor, que permite realizar copias sin fines de lucro cuando el ejemplar se encuentre en su colección permanente, con el objeto de preservar dicho ejemplar y sustituirlo en caso de necesidad, o bien para sustituir un ejemplar similar, en la colección permanente de otra biblioteca o archivo, cuando éste se haya extraviado, destruido o inutilizado, siempre que no resulte posible adquirir el ejemplar en plazo o condiciones razonables. Hizo suya la declaración formulada por la Delegación de Chile acerca de la necesidad de establecer qué número de copias tienen permitido hacer las bibliotecas y archivos con fines de reproducción y si pueden cambiar su formato. Subrayó que esta disposición nacional es aplicable únicamente a las obras publicadas.
149. La Delegación del Canadá afirmó que su legislación nacional permite a bibliotecas, archivos y museos hacer copias de materiales impresos y facilitar esas copias a los usuarios de otras bibliotecas, archivos y museos en el marco de sus préstamos interbibliotecarios. La Delegación aclaró que esa excepción no es aplicable a las obras de ficción, poéticas, dramáticas o musicales y que incorpora salvaguardias al objeto de impedir que la persona que solicita la copia pueda transmitírsela a otras personas o utilizarla durante más de cinco días hábiles a partir de la fecha del primer uso.
150. La Delegación de Francia explicó que, conforme a su régimen de derecho de autor, la reproducción de materiales que forman parte de bibliotecas o archivos sólo es posible previa autorización y que no existen principios ni objetivos más amplios vinculados a un derecho a hacer reproducciones o a producir copias de salvaguardia. Aclaró que el principio de preservación permite a determinadas instituciones hacer copias sin fines de lucro.
151. La Delegación del Sudán aludió a su legislación sobre derecho de autor, actualizada en 2013, y afirmó que en ella se autoriza la reproducción en caso de daño, con fines de investigación académica o en el marco de otras actividades que llevan a cabo las bibliotecas, incluido el uso en los medios o ante organismos jurisdiccionales. Señaló que, en vista de los avances tecnológicos registrados, se hace necesario potenciar la cooperación internacional entre los Estados miembros al objeto de facilitar el acceso a las obras y favorecer la investigación científica en el marco de la libertad de información. Llamó la atención sobre la dificultad a que se enfrentan los autores de los materiales preservados a la hora de obtener copias actualizadas, y señaló que es preciso alcanzar un equilibrio entre la puesta a disposición de los materiales y una adecuada retribución para los titulares de los derechos.
152. La Delegación del Ecuador hizo hincapié en que las limitaciones y excepciones que permiten a bibliotecas y archivos hacer reproducciones y producir copias de salvaguardia son fundamentales para el progreso de la investigación y la educación, necesidades ambas absolutamente básicas para los países en desarrollo.
153. El Presidente invitó a las delegaciones a debatir si el derecho a hacer reproducciones y a producir copias de salvaguardia guarda o no relación con el principio de preservación y a tratar de aclarar su vinculación con otros conceptos, como la investigación, la educación, el estudio privado o los préstamos interbibliotecarios. Afirmó que, si bien la reproducción está vinculada con las salvaguardias, tal como ha apuntado la Delegación del Canadá, puede ser que esté también relacionada con el principio general de respaldo a la investigación y al desarrollo humano recogido en el documento SCCR/26/8. Por ello, invitó al Comité a delimitar con claridad cada uno de los principios consignados.
154. La Delegación del Brasil reconoció que las limitaciones al derecho de reproducción pueden aplicarse a muchos otros principios. Sugirió que la preservación y la reproducción se traten como un primer principio amplio, o bien que se aborde la necesidad de establecer limitaciones al derecho de reproducción separadamente para cada tema. La Delegación constató que existe consenso en lo referente al uso no comercial de las reproducciones.
155. La Delegación de la Unión Europea y sus Estados miembros solicitó al Presidente que aclare si lo que está sugiriendo es que el derecho de reproducción podría ser o no analizado en el marco de una excepción dada, o bien si lo que desea es subsumir ese derecho en uno de los usos por entender que las excepciones a los derechos de reproducción se utilizan en última instancia indistintamente para uno u otro de dichos usos.
156. El Presidente aclaró que lo que está proponiendo es la segunda de las opciones mencionadas por la Delegación de la Unión Europea y sus Estados miembros, y observó que las delegaciones únicamente podrán revisar su postura a este respecto una vez hayan concluido los debates sobre la totalidad de los once temas recogidos en el documento SCCR/26/8.
157. El Presidente invitó a las delegaciones a formular sus comentarios sobre el tema del depósito legal.
158. La Delegación de los Estados Unidos de América se refirió al documento SCCR/26/8 y afirmó que los sistemas de depósito legal ayudan con el desarrollo de conexiones nacionales y sus medidas de preservación, especialmente si incluyen un número significativo en múltiples formatos de categorías de obras. Explicó que su legislación nacional prevé el depósito de las obras protegidas por derecho de autor publicadas en los Estados Unidos en la Biblioteca del Congreso, y aclaró que el de depósito y el de registro son sistemas distintos. Afirmó, igualmente, que los sistemas de depósito de todo el mundo se enfrentan actualmente con el desafío de determinar de qué manera se deben tratar las obras digitales, y señaló que espera que el intercambio de las mejores prácticas entre las delegaciones ayude a encontrar soluciones de ajuste.
159. La Delegación del Brasil respaldó el objetivo general del depósito legal que se establece en la legislación brasileña. Opinó que debería permitirse establecer un depósito legal designado a los fines de preservar y exigir la aportación de obras protegidas por el derecho de autor y derechos conexos que hayan sido incorporadas o puestas a disposición del público.
160. La Delegación de la Unión Europea y sus Estados miembros afirmó que el marco de la Unión Europea no prevé disposiciones legales expresas acerca de este tipo de depósito y que cada Estado miembro tiene su propio régimen. Sugirió que quizá un debate sobre el carácter voluntario u obligatorio del depósito legal en los diferentes países permitiría sacar a colación aspectos de interés.
161. La Delegación de Chile observó que su legislación sobre usos de imprenta establece la obligación de remitir a la biblioteca nacional copias de todas las obras que hayan sido publicadas comercialmente y que espera poder conocer de qué modo se aplican los principios de depósito legal en otros países.
162. La Delegación de Austria explicó que, en el entorno analógico, la cuestión del depósito legal no es algo que plantee problemas relacionados con el derecho de autor. Reconoció, no obstante, que se ha asistido a problemas de este tipo en el marco del recientemente introducido depósito legal de obras digitales y que las reproducciones pueden ser necesarias dependiendo de la entrega de esas obras. Aclaró que, si bien la biblioteca nacional de Austria es la institución encargada de hacer las copias de las obras entregadas, no está autorizada para distribuirlas. Asimismo, la Delegación señaló que Austria ha establecido un criterio jurídico para abordar la cuestión de la recolección en la web.
163. La Delegación de la Federación de Rusia expresó la opinión de que el depósito legal no guarda relación con el derecho de autor en el contexto de la preservación y explicó que el sistema de depósito de su país tiene por objeto preservar ejemplares de obras producidas por diferentes autores e instituciones, y que prevé un depósito nacional para poner esas obras a disposición de los usuarios. Invitó al Comité a estudiar la relación existente entre el derecho de autor y el depósito legal, y recalcó que este último no es obligatorio conforme al Convenio de Berna.
164. La Delegación de la India se sumó a la declaración formulada por la Delegación de la Federación de Rusia, y explicó que en su país, la Ley de Bibliotecas de 1954 obliga a los autores a depositar un ejemplar de sus publicaciones en la biblioteca nacional y a obtener un certificado de depósito legal. Invitó igualmente al Comité a que analice el sistema de Bibliotecas Depositarias de las Naciones Unidas.
165. La Delegación de Francia se sumó al llamamiento hecho por la Delegación de Chile para que se realicen intercambios de opiniones sobre la aplicación específica del sistema de depósito legal digital.
166. La Delegación de Túnez se refirió al estudio comparado realizado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) acerca de la importancia que el depósito legal tiene para la preservación del patrimonio cultural, y llamó la atención sobre la necesidad de diferenciar entre el depósito legal definido por el Derecho y el depósito legal interpretado como gestión del derecho de autor, que puede ser obligatorio o voluntario. Afirmó que el objetivo del depósito legal es preservar el patrimonio nacional, y que es importante indagar acerca de los nuevos instrumentos para el mantenimiento de este tipo de depósitos que proporciona el entorno digital.
167. La Delegación de Italia declaró que, conforme a su ley nacional, los editores están obligados a realizar el depósito legal y señaló que, a su entender, no existe ningún vínculo entre el derecho de autor y el depósito legal, pues este último no constituye más que una prueba de que una obra ha sido creada, es original y es obra de un autor concreto, cuestiones que nada tienen que ver con el reconocimiento del derecho de autor.
168. La Delegación de Guatemala afirmó que, en el Derecho su país, el depósito legal no se considera elemento integrante de las leyes sobre derecho de autor.
169. La Delegación de la República Bolivariana de Venezuela explicó que el depósito legal es obligatorio conforme a su régimen de derecho de autor, y que todo editor está obligado a remitir a la biblioteca nacional ejemplares de cada obra que publique para asegurar su preservación y que está disponible para el público. Expresó su opinión de que el depósito legal está relacionado con el derecho de autor, pues evita la necesidad de hacer futuras copias y protege de actos de plagio a los autores de la obra.
170. La Delegación del Ecuador afirmó que sus leyes sobre derecho de autor imponen a las editoriales la obligación de depósito legal con vistas a preservar las obras, pero también con el fin de habilitar el acceso a los contenidos disponibles en bibliotecas y archivos. En la práctica, este régimen es de aplicación voluntaria para las autoridades, y en él participan la Oficina nacional de derecho de autor, instituciones culturales y bibliotecas.
171. La Delegación del Senegal señaló que, en su sistema jurídico, no existe un vínculo entre el depósito legal y el derecho de autor. Explicó que a los autores se les anima a depositar sus obras ante la organización de gestión colectiva con vistas a facilitar la protección de sus derechos, si bien su depósito no es una condición para que se les otorgue protección.
172. La Delegación del Camerún afirmó que la cuestión del depósito legal está regulada por una ley formal cuyo objetivo es posibilitar el rastreo de las obras publicadas y que no guarda relación con el derecho de autor.
173. La Delegación del Congo explicó que su régimen de depósito legal obligatorio tiene por finalidad asegurar la permanencia de las obras en el país, pero que no guarda relación alguna con las leyes que regulan el derecho de autor.
174. La Delegación de Suiza se mostró de acuerdo con las declaraciones formuladas por las Delegaciones del Congo e Italia, e insistió en que el Convenio de Berna no establece condición concreta alguna de depósito legal.
175. La Delegación del Yemen declaró que su Ley de Derecho de Autor prevé un régimen de depósito voluntario que constituye prueba de la titularidad pero que no otorga protección. Propuso que el depósito legal sea una disposición de carácter obligatorio.
176. La Delegación del Sudán explicó que su ley reguladora del depósito legal se diseñó inicialmente para regir lo referente a los archivos y como régimen jurídico separado del de derecho de autor. Aclaró que el ámbito de aplicación de las leyes sobre derecho de autor fue ampliado a fin de permitir a los editores presentar a la biblioteca nacional cinco copias de cada obra publicada en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación, con el fin de proteger los derechos de los autores en caso de plagio o de publicación simultánea. La Delegación señaló que el depósito legal es obligatorio cuando se trata de borradores y textos distintos de libros.
177. La Delegación de México señaló que su país ha desarrollado un sistema llamado Express Autor que permite que una obra quede perfectamente registrada en un solo día, existiendo además un sistema todavía más ágil que permite la concesión en el plazo de una hora de certificados de registro a los miembros más vulnerables de la sociedad.
178. La Delegación de los Estados Unidos de América observó que la propuesta se limita a animar a la adopción de leyes y sistemas nacionales en materia de depósito legal. Subrayó que el requisito de depósito legal que se aplica en su país no es condición para conceder la protección del derecho de autor.
179. La Delegación de Nigeria señaló que en su legislación sobre derecho de autor no se hace referencia al depósito legal, si bien constató la práctica cada vez más consolidada de la comisión de derecho de autor de animar a los autores a que depositen sus obras en la biblioteca nacional. Aclaró, no obstante, que el depósito es ya una práctica de carácter voluntario.
180. El Representante de la Unión Internacional de Editores (UIE) explicó que, desde el punto de vista de los editores, el depósito legal no genera en principio problemas relacionados con el derecho de autor, porque las leyes que rigen esta figura no establecen límites al suministro de obras a las bibliotecas. El Representante de la UIE señaló que el depósito legal puede ser un sistema obligatorio recogido en las leyes o bien un sistema voluntario, y que su índice de cumplimiento no depende de que se opte por uno u otro, sino de la confianza que tengan los titulares de derechos en la capacidad de las bibliotecas de proteger sus obras. Expuso su opinión de que el entorno digital plantea nuevos desafíos al sistema de depósito legal en lo que atañe a la seguridad informática y la operatividad y capacidad de las bibliotecas para gestionar nuevos productos digitales a largo plazo, y observó que la confianza de los editores en el sistema de depósito legal depende también del nivel de protección que las leyes sobre derecho de autor otorgan a sus intereses económicos. El Representante subrayó que la colaboración entre editores y bibliotecas se basa en una política de acceso restringido establecida por los primeros, y del que derivan problemas relacionados con el derecho de autor como la extracción de copias de depósito legal para fines de acceso remoto, de entrega de documentos, o finalidades educativas o de conservación. Hizo hincapié en que no es necesario dar al depósito legal un tratamiento independiente del que reciben las cuestiones relacionadas con el derecho de autor identificadas, y advirtió al Comité de que una excesiva laxitud en las leyes sobre derecho de autor perjudicaría los índices de cumplimiento.
181. El Presidente constató que existe un consenso general sobre la importancia del depósito legal y señaló que las preguntas dirigidas al Comité han versado sobre si este principio está relacionado con el derecho de autor y hasta qué punto procede debatirlo como limitación nacional o como excepción al derecho de autor. El Presidente reconoció que hay poco tiempo disponible para iniciar un debate sobre el tema del préstamo bibliotecario.
182. La Delegación del Brasil informó al Comité de que había terminado de compilar las propuestas de texto sobre los once temas, aportadas por las Delegaciones del Brasil, el Ecuador y el Uruguay, así como por el Grupo Africano, y preguntó si esa compilación podía ser presentada con miras a su inclusión, de cara a los debates que en un futuro se sigan en el SCCR, en el documento de trabajo SCCR/26/3.
183. La Delegación del Paraguay propuso la organización de talleres regionales para debatir sobre los desafíos a que se enfrentan las bibliotecas en el ámbito nacional y la relación que existe entre las limitaciones y las excepciones al derecho de autor. Preguntó a la Secretaría si dispone de alguna información preliminar sobre el presupuesto necesario para esos talleres.
184. El Presidente invitó a la Delegación del Brasil a presentar la propuesta de texto relativa al documento de trabajo SCCR/26/3.
185. La Delegación del Brasil aclaró que la propuesta es un texto único que fusiona las propuestas presentadas en la sesión anterior por las delegaciones del Brasil, el Ecuador y el Uruguay y por el Grupo Africano, que se recogen en el documento SCCR/26/3. Explicó que la compilación de la labor llevada a cabo en la sesión anterior tiene por objeto simplificar la visión propuesta y facilitar los debates en el seno del Comité.
186. La Delegación de Kenya reiteró que la idea que anima la propuesta es sustituir las propuestas formuladas por el Grupo Africano y las Delegaciones del Brasil y la India por un único texto que exponga una visión clara de las cuestiones objeto de debate.
187. La Delegación del Japón solicitó a la Delegación del Brasil que aclare la relación entre su propuesta y el párrafo 15 del documento SCCR/27/REF/ CONCLUSIONS.
188. La Delegación del Brasil explicó que, en los tres textos propuestos por las Delegaciones del Ecuador, el Brasil, el Uruguay, la India y el Grupo Africano, se constataron importantes áreas de convergencia y que en el documento SCCR/26/3 esos textos se compilan junto con otros comentarios.
189. La Delegación del Ecuador suscribió lo expuesto por la Delegación del Brasil, y subrayó que la labor realizada por las Delegaciones del Brasil, el Ecuador, el Uruguay, la India y el Grupo Africano tiene por objetivo posibilitar avances en el ámbito de las limitaciones y las excepciones.
190. La Delegación de los Estados Unidos de América expresó su inquietud por que el texto compilado pueda terminar eliminando algunas propuestas y pidió al Comité que dedique algún tiempo a celebrar consultas antes de aceptar la propuesta.
191. La Delegación de la India señaló que la esencia de las propuestas iniciales recogidas en el documento SCCR/26/3 no se ha visto alterada y que simplemente se ha procedido a fusionarlas utilizando para ello un lenguaje más sencillo.
192. La Delegación de Sudáfrica acogió con satisfacción la propuesta presentada por la Delegación del Brasil.
193. La Delegación del Canadá expresó la opinión de que el proyecto de propuesta presentado por la Delegación del Brasil no refleja suficientemente el intercambio de prácticas óptimas habido entre las delegaciones.
194. La Delegación de la Unión Europea y sus Estados miembros solicitó a la Delegación del Brasil que aclare si quienes han formulado los textos se han limitado a fusionar y racionalizar el contenido del documento SCCR/26/3 según han considerado oportuno.
195. La Delegación del Brasil explicó que la apreciación de la Delegación de la Unión Europea es correcta y que las Delegaciones del Brasil, el Uruguay, el Ecuador, la India y el Grupo Africano constataron la existencia de áreas de consenso entre las diferentes propuestas, procediendo a compilarlas con miras a presentar una única propuesta respecto de cada tema.
196. El Presidente aplazó la sesión.

# PUNTO 7 DEL ORDEN DEL DÍA: LIMITACIONES Y EXCEPCIONES Para instituciones docentes y de investigación y para personas CON OTRAS DISCAPACIDADES

1. La Secretaría se refirió al documento SCCR/26/4 Prov. “Documento de trabajo provisional acerca de un instrumento jurídico internacional adecuado (independientemente de su forma) sobre limitaciones y excepciones para las instituciones educativas, docentes y de investigación y las personas con otras discapacidades en el que figuran comentarios y propuestas de textos”. Explicó que dicho documento contiene una compilación de propuestas de textos, comentarios y otros materiales presentados por los Estados miembros a lo largo de un conjunto de sesiones. La Secretaría aclaró que los comentarios se refieren a las propuestas relativas a los textos o recogen las experiencias nacionales, y se distribuyen, a elección de los Estados miembros, entre el cuerpo del documento y el anexo. El documento de trabajo se divide en siete grandes secciones que incluyen subtemas. La Secretaría aludió también al documento SCCR/27/8 “Objetivos y principios relativos a las excepciones y limitaciones en favor de las instituciones educativas, docentes y de investigación”, que presentó la Delegación de los Estados Unidos de América en la anterior sesión y en el que se exponen cuatro categorías de principios y objetivos.
2. La Delegación del Japón, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo B, reconoció que el documento SCCR/24/4 Prov. incluye valiosos comentarios de los Estados miembros y que su formato debería mantenerse para futuros trabajos del Comité en este ámbito. Dijo haber acogido con beneplácito el documento SCCR/27/8 y observó que la actualización de estudios a cargo de la Secretaría resultará útil para los debates.
3. La Delegación de la Unión Europea y sus Estados miembros expresó la opinión de que el actual marco internacional de derecho de autor proporciona ya suficiente margen jurídico y flexibilidad para que todos los Estados miembros de la OMPI puedan diseñar, adoptar y aplicar limitaciones y excepciones de calado en este ámbito. Se declaró partidaria del intercambio entre los Estados miembros de la OMPI de mejores prácticas, pero no así de la opción de ahondar en la labor en pos de un instrumento jurídicamente vinculante por entender que la armonización de excepciones en el ámbito internacional carece de fundamento suficiente. Subrayó la importancia de mantener un cierto grado de flexibilidad entre los Estados miembros de la OMPI, habida cuenta de sus diferentes tradiciones y sistemas jurídicos, y subrayó la importante función que en muchos Estados miembros desempeña la concesión de licencias, ya sea en unión con la aplicación de excepciones o en sustitución de las mismas. La Delegación reconoció la falta de consenso en torno al resultado pretendido con la labor del Comité en este ámbito, si bien recalcó que ello no debe ser óbice para que las delegaciones mantengan unos debates fructíferos. Animó a los Estados miembros a actualizar, adoptar y aplicar limitaciones y excepciones pertinentes en el plano nacional en consonancia con el actual marco internacional.
4. La Delegación de los Estados Unidos de América declaró que las limitaciones y excepciones en este ámbito reflejan su doble objetivo de favorecer las obras de autor y la creatividad y promover los logros de investigadores y estudiantes. Las Delegaciones deberían centrarse en encontrar puntos de consenso en torno a objetivos y principios de alto nivel, así como en el aprendizaje mutuo analizando la gama de los distintos sistemas de excepciones con fines educativos en los países de todo el mundo. Cada país debería gozar de flexibilidad para adaptar a la medida las excepciones y limitaciones y dar respuesta a sus propias necesidades en función de sus respectivos entornos jurídicos, culturales y económicos. Constató que algunas delegaciones desean examinar limitaciones y excepciones que no son específicas del contexto educativo, y advirtió de que trasladar a los debates cuestiones controvertidas, como la responsabilidad de los proveedores de servicios en Internet o la salud pública, iría claramente en detrimento del objetivo de lograr unos avances sustanciales.
5. La Delegación del Brasil se sumó a la intervención efectuada por la Delegación de los Estados Unidos de América y abundó en la necesidad de que se mantenga este punto en el orden del día.
6. La Delegación de Chile señaló que las limitaciones y excepciones para instituciones educativas y de investigación y para personas con otras discapacidades resultan fundamentales para el desarrollo de países como Chile, y subrayó la necesidad que hay de comprender las repercusiones que el entorno digital tiene sobre el acceso a la información.
7. El Presidente cedió el uso de la palabra para las intervenciones de los Observadores.
8. El Representante de *Knowledge Ecology International, Inc.* (KEI) exhortó al Comité a examinar la posibilidad de ampliar los beneficios de las limitaciones y las excepciones a otros grupos con discapacidad, como las personas sordas, empleando para ello el mismo enfoque que se adoptó en las negociaciones del Tratado de Marrakech. El Representante explicó que, para lograr ese objetivo, no es necesario elaborar un tratado independiente, y que podría adoptarse un instrumento conciso inspirado en la propuesta presentada por las Delegaciones del Brasil, el Paraguay y el Ecuador.
9. La Representante de *Electronic Information for Libraries* (eIFL.net) recordó al Comité que las personas con otras discapacidades, como las personas sordas, quedaron excluidas de las negociaciones que concluyeron con la firma del Tratado de Marrakech, aun a pesar de las considerables dificultades de comunicación a que se enfrentan y a su mayor dependencia de tecnologías como la subtitulación tradicional y la subtitulación para sordos. La Representante destacó que el acceso a materiales de lectura se ha descrito con gran acierto como una cuestión humanitaria y que las cuestiones de derecho de autor que suscita la creación de copias en formatos accesibles para las personas sordas son de parecida índole. Sugirió que el Comité contemple la posibilidad de trasladar una recomendación o principio consensuado a las Asambleas con miras a que las disposiciones del Tratado de Marrakech se apliquen *mutatis mutandis* a las personas con otras discapacidades y garantizar así la igualdad de trato.
10. El Representante de la Unión Internacional de Editores (UIE) llamó la atención de las delegaciones sobre su estudio “*Growing Knowledge*”, que ofrece una recopilación de iniciativas a cargo de editores y bibliotecarios con las que se persigue mejorar el acceso a lectores de libros electrónicos y publicaciones periódicas en África y otros países en desarrollo.
11. La Secretaría anunció al Comité su disposición a emprender, sujeto a la disponibilidad de financiación, un estudio sobre los ámbitos de confluencia entre el derecho de autor y las discapacidades distintas de las que afectan a las personas ciegas, con discapacidad visual o con dificultades para acceder al texto impreso, e informó de que está en proceso de seleccionar a sus autores. Dijo haber acogido con satisfacción las sugerencias planteadas por las delegaciones y que espera poder presentarlo en la vigésima novena o la trigésima sesión del SCCR. Explicó que el estudio incluirá un amplio examen de los ámbitos de convergencia entre las distintas leyes nacionales de derecho de autor e ilustrará la relación que existe entre esas leyes y las leyes en materia de discapacidad, ya consistan éstas en disposiciones de carácter general en beneficio de las personas con discapacidad o en normas reguladoras de cuestiones concretas como, siguiendo con el ejemplo de eIFL.net, la subtitulación.
12. El Presidente invitó a la Delegación de los Estados Unidos de América a presentar el documento SCCR/27/8 titulado “Objetivos y principios relativos a las excepciones y limitaciones en favor de las instituciones educativas, docentes y de investigación”.
13. La Delegación de los Estados Unidos de América aludió al primer tema del documento SCCR/27/8, a saber, la adopción de excepciones y limitaciones nacionales, que refleja los objetivos de la Oficina de derecho de autor de los Estados Unidos de América de favorecer las obras de autor y la creatividad, mediante la administración de un sistema de derecho de autor sostenible, y de promover los logros de los estudiantes. Esos principios están codificados en su Derecho nacional en la forma de una combinación de derechos exclusivos para los autores y de limitaciones y excepciones al derecho de autor. Además del artículo 107, que establece una excepción general al derecho de autor, existen otras excepciones por uso leal en el ámbito educativo, según se desprende del artículo 110.1, que aborda las exhibiciones o interpretaciones y ejecuciones en actividades docentes presenciales, del artículo 110.2, que trata de las exhibiciones o interpretaciones y ejecuciones en la enseñanza a distancia, y del artículo 108, que es la excepción que específicamente se prevé para las copias a cargo de bibliotecas y archivos. La Delegación abordó acto seguido el segundo tema del documento SCCR/27/8, esto es, el fomento del acceso a materiales educativos y de investigación mediante la potenciación de un mercado comercial vigoroso y el uso de modelos de licencia innovadores. Reconoció que un mercado comercial dinámico es un componente fundamental de cualquier sistema educativo perfectamente operativo y destacó que las dificultades que atraviesan los editores para adaptarse al entorno en línea se han traducido en caídas de ingresos en determinados segmentos del sector educativo. La negociación de licencias ayuda a la gestión de complejas cuestiones referidas a Internet que implican a una pluralidad de jurisdicciones, al tiempo que otorga a las partes un conjunto claro de derechos negociables con lo que se ofrece respuesta a la inquietud expresada por usuarios y educadores en el sentido de que los costos de transacción o la inaccesibilidad de las obras podrían crear barreras al acceso. Agregó que los editores de materiales educativos son conscientes de la necesidad que hay de ajustar los precios en función de los distintos tipos de usuarios y que en los Estados Unidos de América es posible crear diferentes paquetes con características variables en términos de valor añadido para poder dar así cabida a diferentes tipos de usuarios e instituciones educativas. La Delegación aclaró que estos paquetes se apoyan cada vez más en las microlicencias, que permiten al usuario pagar únicamente por el tipo de acceso y uso que necesita. Señaló que otros sistemas de licencia, como los recursos educativos de acceso libre, permiten a educadores y alumnos por igual acceder a materiales docentes de elevada calidad que pueden personalizar y modificar, y que la Delegación anima a adoptar a otros países. Determinadas organizaciones intergubernamentales y organismos del gobierno de los EE.UU. han elaborado políticas para obras por encargo susceptibles de protección por derecho de autor. El *Assistance Community College and Career Training Grant Program* (TAACT), por ejemplo, exige que los materiales susceptibles de protección por derecho de autor elaborados en el marco de sus ayudas cuenten con un licencia de atribución *Creative Commons* al objeto de que puedan ser utilizados libremente por cualquier persona y con cualquier fin. La Delegación pasó entonces a abordar al tercer tema incluido en el documento SCCR/27/8, esto es, las excepciones y limitaciones que dan apoyo a los entornos de la enseñanza en constante evolución tecnológica. Explicó que su objetivo parte del reconocimiento de que, desde el advenimiento de Internet, el modo en que se facilitan y aprehenden los materiales educativos ha experimentado un cambio radical. La Delegación señaló que los Estados Unidos de América reconocen la rápida penetración que el uso de Internet está experimentando en el ámbito educativo y que su país ha aprobado la Ley de Armonización de la Educación por Medios Tecnológicos y el Derecho de Autor (*Technology Education and Copyright Harmonization Act*)(la “Ley TECH”), cuyas disposiciones permiten la puesta a disposición condicional de materiales en servidores y se aplican en combinación con los mecanismos de licencia para posibilitar y prestar apoyo a las actividades de enseñanza a distancia. La Delegación hizo notar el auge experimentado por las plataformas docentes digitales, como *Open University* e *iTunes U* y que los editores están adaptándose a los cambios del siglo XXI ofreciendo materiales didácticos asequibles, portátiles y adaptables a estudiantes con diferentes estilos y capacidades de aprendizaje. La Delegación aludió a continuación al cuarto tema incluido en el documento SCCR/27/8, el referido a otros principios generales. Indicó que los Estados Unidos de América han adoptado tanto excepciones específicas como generales para permitir a las instituciones educativas, docentes y de investigación llevar a cabo su función de servicio público, y señaló que es necesario que esas excepciones estén en consonancia con las respectivas obligaciones internacionales, incluida la regla de los tres pasos. Expresó la opinión de que los Estados miembros deberían reconocer ciertas limitaciones con respecto a determinados tipos de indemnizaciones pecuniarias exigidas a las instituciones educativas, docentes y de investigación sin ánimo de lucro, así como a sus empleados y agentes, cuando se haya probado que actuaron de buena fe, creyendo, o con motivos fundados para creer que habían actuado de conformidad con la legislación de derecho de autor. La Delegación se refirió al artículo 504.C2, del título 17º de la Ley de Derecho de Autor de los Estados Unidos de América, que dispone que las instituciones educativas sin ánimo de lucro y sus empleados y agentes que actúen en el ejercicio de sus funciones no serán responsables de los daños y perjuicios legales ocasionados por la reproducción de obras o fonogramas si creían y tenían motivos razonables para creer que sus actos constituían un uso leal conforme a lo dispuesto en el artículo 107 de esa misma Ley. Afirmó que, de conformidad con el artículo 1203CD5, los tribunales no podrán imponer el pago de indemnizaciones por daños y perjuicios en los casos en que una institución educativa pruebe que era consciente de que no tenía motivos para creer que sus actos constituían una violación de la prohibición de eludir medidas tecnológicas de protección.
14. El Representante de *Knowledge Ecology International, Inc.* (KEI) hizo mención de otros principios generales recogidos en el documento SCCR/27/8 y señaló que, al amparo de la undécima enmienda de la Constitución de los Estados Unidos de América, el Tribunal Supremo de este país resolvió que los gobiernos de los estados no son responsables del pago de indemnizaciones por infracción del derecho de autor, lo que impide a los titulares de ese derecho reclamar a las universidades y escuelas superiores públicas el pago de este tipo de indemnizaciones. El Representante explicó que los límites aplicables al producto de indemnizaciones percibido por este concepto no están sujetos a la regla de los tres pasos, ya que la disposición pertinente del acuerdo de la OMC aparece en la tercera parte del Acuerdo sobre los ADPIC, y no así en su segunda parte, además de que en el Convenio de Berna no se hace mención de las indemnizaciones por daños y perjuicios. El Representante se refirió a la propuesta del Grupo Africano sobre las limitaciones a las indemnizaciones por daños y perjuicios en el marco educativo e invitó al Comité a tomar nota de que la situación jurídica de las limitaciones o excepciones en el contexto de los medios de recurso difiere de la que les corresponde en virtud de la regla de los tres pasos.

# PUNTO 4 DEL ORDEN DEL DÍA: adopción del informe de la VIGÉSIMA SÉPTIMA sesión del COMITÉ PERMANENTE DE DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS (cont.)

1. El Presidente invitó al Comité a adoptar el documento SCCR/27/9, Proyecto de informe de la vigésima séptima sesión del SCCR.
2. El Comité adoptó el informe de la vigésima séptima sesión del SCCR.

**PUNTO 8 DEL ORDEN DEL DÍA: Contribución del SCCR a la aplicación de las recomendaciones de la Agenda para el Desarrollo que le incumben**

1. En una declaración por escrito, el Presidente señaló que desde su último informe de 2011, las actividades del SCCR han estado en sintonía con la Agenda de la OMPI para el Desarrollo.  En particular, subrayó la decisión de celebrar una conferencia diplomática para adoptar el Tratado de Marrakech. Al igual que en el tratado que le precedió, el Tratado de Beijing, en el Tratado de Marrakech se hace referencia explícita a la Agenda para el Desarrollo en su preámbulo, en el que figura la siguiente disposición: “Recordando la importancia de las recomendaciones de la Agenda para el Desarrollo, adoptadas en 2007 por la Asamblea General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), cuyo propósito es asegurar que las consideraciones relativas al desarrollo formen parte integral de la labor de la Organización”. La adopción de dicho Tratado, centrado en limitaciones y excepciones, está en sintonía con las recomendaciones 15 y 17 de la Agenda para el Desarrollo. La labor necesaria para la aplicación del Tratado está en curso, y a la firma del mismo por 80 miembros del SCCR ha venido a añadirse el anuncio de la primera ratificación, por parte de la India, durante la vigésima octava sesión del SCCR.
2. La Delegación de Kenya, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, recordó que la Asamblea General ideó en 2010 un mecanismo para contribuir a incorporar las recomendaciones de la Agenda para el Desarrollo en las actividades de la OMPI. Incumbe al SCCR, en particular en lo que se refiere a las actividades normativas, contribuir a la Agenda para el Desarrollo y más concretamente a la recomendación 15, en la que se exhorta a que las actividades sean inclusivas y estén orientadas hacia los miembros, a tener en cuenta los distintos niveles de desarrollo, a tomar en consideración el equilibrio entre los costos y los beneficios, y a ser un proceso participativo que tenga en cuenta los intereses y las prioridades de todos Estados miembros y el punto de vista de otras partes interesadas. La Delegación señaló que en algunos temas debatidos se aprecia ese equilibrio en el Comité pero que los debates no parecen encaminados a favorecer los intereses de todos los Estados miembros. Es menester examinar detenidamente la forma en que el Comité encara los debates, en particular, en los casos en los que no existe equilibrio en cuanto al valor que se atribuye y forma en que se llevan a cabo los debates: hay asuntos que han adquirido o tienen mucho valor mientras que otros son tratados de manera informal. Eso ha podido observarse ese mismo día, en el que coincidió la celebración de la sesión plenaria con una reunión de coordinación regional, por lo que hubo Estados miembros que no pudieron participar activamente en un tema objeto de debate. En los dos primeros días de la sesión del SCCR no se ha observado una situación de esa índole. Aun cuando el Grupo de la Agenda para el Desarrollo ha señalado que hay que incorporar todas las recomendaciones de la Agenda para el Desarrollo en la labor de la OMPI, no parece haber pruebas de ello. Los Estados miembros y la Asamblea General deberían resaltar la necesidad de establecer un equilibrio y dicho equilibrio debería reflejarse en resultados y no sólo en temas sobre el tapete. La Delegación concluyó afirmando que es menester atribuir el mismo peso e importancia a todos los temas objeto de debate.
3. La Delegación de la India dijo que habría de dedicarse suficiente tiempo a todos los puntos del orden del día e hizo suya la declaración realizada por la Delegación de Kenya en nombre del Grupo Africano.
4. La Delegación del Brasil respaldó las declaraciones realizadas por la Delegación de Kenya, en nombre del Grupo Africano, y de la India. Siguen siendo fuente de preocupación el tratamiento de importantes cuestiones de la Agenda para el Desarrollo en el Comité y en la Organización en su conjunto. La contribución del SCCR a la aplicación de la Agenda para el Desarrollo ha sido muy pertinente. Ejemplos concretos de ello son el programa de trabajo sobre limitaciones y excepciones y la clara referencia a la Agenda para el Desarrollo en el Tratado de Beijing. Convendría adoptar en la OMPI una óptica más orientada hacia el desarrollo. Los puntos del orden del día del SCCR sobre limitaciones y excepciones constituyen una de las contribuciones más importantes a la Agenda para el Desarrollo por cuanto contribuyen directamente y de forma práctica a un sistema de propiedad intelectual más equilibrado. La labor que lleva a cabo el SCCR parte del valor que reviste el derecho de autor. Fomentar la creatividad cultural y reconocer a la vez la necesidad de establecer limitaciones y excepciones en esferas clave es la forma de establecer el equilibrio necesario en el sistema de propiedad intelectual y de velar por que dichos derechos no vayan en detrimento del acceso al conocimiento y la cultura para los sectores desfavorecidos de la población. La Delegación exhortó a los Estados miembros a no cejar en el empeño de promover las cuestiones relativas a las limitaciones y excepciones.
5. La Delegación de Indonesia respaldó las declaraciones realizadas por las Delegaciones de Kenya, en nombre del Grupo Africano, y de la India, y el Brasil, en relación con la asignación de tiempo.
6. La Delegación de la República Islámica del Irán respaldó la declaración realizada por la Delegación de Indonesia.
7. La Delegación del Japón, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo B, dijo que, en su opinión, las consideraciones en materia de desarrollo forman parte integrante de la labor de la OMPI en la esfera del derecho de autor, y conciernen también al SCCR. La labor del SCCR para la adopción de un tratado sobre la protección de los organismos de radiodifusión contribuye también a la Agenda para el Desarrollo en lo que se refiere a las actividades normativas, y en particular, a la recomendación 15. Las negociaciones se están llevando a cabo de forma inclusiva y rigiéndose por las orientaciones de los miembros, teniendo así debidamente en cuenta los diferentes grados de desarrollo. La Delegación dijo que la labor realizada en el Comité en relación con las limitaciones y excepciones contribuye también a mejorar la comprensión, en particular, acerca de las flexibilidades que ofrece el derecho de autor. Es menester seguir reflejando de forma positiva la Agenda para el Desarrollo en la labor del SCCR.

# PUNTO 9 DEL ORDEN DEL DÍA: OTROS ASUNTOS

1. No se planteó ningún asunto más.

**EXAMEN DE LAS CONCLUSIONES**

1. La Secretaría presentó el documento [SCCR/28/REF/CONCLUSIONS](http://www.wipo.int/meetings/en/doc_details.jsp?doc_id=280186). Hizo notar que dicho documento comienza con una sección dedicada a la protección de los organismos de radiodifusión y finaliza con una recomendación dirigida a la Asamblea General de la OMPI. Sigue a ello una sección relativa a las limitaciones y excepciones para bibliotecas y archivos, que se remata igualmente con una propuesta de recomendación a la Asamblea General de la OMPI. Otras secciones están dedicadas a las limitaciones y excepciones para instituciones educativas y de investigación y personas con otras discapacidades. El documento propone mantener estos tres puntos en el orden del día del próximo SCCR. Además de ello, se incluye un punto relativo a la aplicación de las recomendaciones de la Agenda para el Desarrollo que le incumben, que precisa de una modificación menor en su primera línea consistente en la inserción del enunciado “incluidas las presentadas a la Secretaría por escrito”. En la última sección del documento se señala que la próxima sesión del SCCR se celebrará del 8 al 12 de diciembre de 2014 y se establece que la asignación de tiempo será la misma que la decidida para esa sesión.
2. El Presidente invitó a todas las delegaciones a comentar párrafo a párrafo el proyecto de conclusiones.
3. La Delegación de Kenya expresó la opinión de que no puede adoptar un formato de examen párrafo a párrafo del documento y que éste sólo podrá acordarse al final del debate de los diecisiete párrafos.
4. La Delegación de la India aclaró que ya se habían celebrado debates acerca del documento [SCCR/28/REF/CONCLUSIONS](http://www.wipo.int/meetings/en/doc_details.jsp?doc_id=280186) a nivel de los coordinadores regionales más tres y que, en favor de la transparencia, procede que el Comité sea sucintamente informado en la sesión plenaria sobre el resultado de esos debates.
5. El Presidente señaló que, con la intención de realizar progresos, algunos coordinadores regionales propusieron ideas que no reflejan las posturas nacionales, y aclaró, por motivos de transparencia, que el contenido del documento [SCCR/28/REF/CONCLUSIONS](http://www.wipo.int/meetings/en/doc_details.jsp?doc_id=280186) refleja el acuerdo alcanzado por los coordinadores regionales. Insistió en que los comentarios sobre cada tema habrán de realizarse párrafo por párrafo y que no se adoptará decisión alguna hasta que haya concluido el debate sobre el párrafo 17.
6. La Secretaría leyó el párrafo 1 del documento [SCCR/28/REF/CONCLUSIONS](http://www.wipo.int/meetings/en/doc_details.jsp?doc_id=280186) en el que se dice que “el Comité continuó su deliberación sobre temas tales como la categoría de las plataformas, las actividades que deberían incluirse en el objeto y el alcance de la protección que se conferirá a los organismos de radiodifusión en sentido tradicional, e inició los debates sobre las definiciones”.
7. La Delegación de la India apoyó la propuesta formulada por la Delegación de la República Islámica del Irán de incluir al final del párrafo 1 una referencia a que la conclusión está en sintonía con el mandato encomendado por la Asamblea General en 2007.
8. La Delegación de la República Islámica del Irán aclaró que su propuesta consiste en incluir, al final del párrafo 1, el enunciado “en sintonía con el mandato encomendado por la Asamblea General en 2007, incluido el enfoque basado en las señales”.
9. La Delegación de la Unión Europea y sus Estados miembros se mostró de acuerdo con la propuesta presentada por la Delegación de la República Islámica del Irán y que ha sido secundada por la Delegación de la India.
10. La Delegación de Kenya se reservó el derecho a formular comentarios sobre el párrafo 1 en un momento posterior del debate de las conclusiones.
11. El Presidente se expresó en desacuerdo con la postura adoptada por la Delegación de Kenya por entender que retomar una y otra vez los debates sobre un mismo párrafo resulta problemático. Dijo que conviene recordar que no se considerará alcanzado acuerdo alguno hasta que hayan concluido los debates e invitó a la Delegación de Kenya a exponer su posición inicial sobre el párrafo 1.
12. La Delegación de Kenya dijo que secunda la inserción de texto propuesta por la Delegación de la República Islámica del Irán y sugirió que, por razones de coherencia, se incluya una referencia al mandato en el contexto de las limitaciones y excepciones.
13. La Secretaría leyó el párrafo 2 del documento [SCCR/28/REF/CONCLUSIONS](http://www.wipo.int/meetings/en/doc_details.jsp?doc_id=280186) en el que se dice que “los debates se basaron en documentos oficiosos de trabajo de carácter técnico en los que se abordan esas cuestiones, que fueron presentados en las sesiones vigésima séptima y vigésima octava del SCCR, y que se compilaron en un documento oficioso las explicaciones de índole técnica ofrecidas por las partes interesadas en relación con algunas cuestiones específicas que fueron abordadas en debates oficiosos mantenidos durante la sesión”. La Secretaría aludió al párrafo 3 del documento [SCCR/28/REF/CONCLUSIONS](http://www.wipo.int/meetings/en/doc_details.jsp?doc_id=280186) en el que se dice que “los debates contribuyeron al logro de avances en las cuestiones de fondo relativas al proyecto de tratado para actualizar la protección de los organismos de radiodifusión en sentido tradicional”.
14. La Delegación de Kenya afirmó que en principio está de acuerdo con el párrafo 3, siempre que se incluya una referencia al mandato encomendado por la Asamblea General en 2007.
15. La Delegación de la Unión Europea solicitó que se aclare el motivo de la ausencia en el párrafo 3 de toda referencia al mandato.
16. La Delegación de Kenya explicó que los documentos preparatorios del tratado de radiodifusión versan sobre la protección de los organismos de radiodifusión en sentido tradicional, y por tanto, cumplen el mandato en términos generales.
17. La Delegación del Brasil expresó su apoyo a la propuesta presentada por la Delegación de Kenya en nombre del Grupo Africano de añadir en el párrafo 3 una referencia al mandato con miras a guardar un equilibrio entre los diferentes temas.
18. La Delegación de la República Islámica del Irán sugirió que, en el párrafo 3, se sustituya la expresión “cuestiones de fondo” por la palabra “cuestiones”.
19. La Delegación de la Unión Europea y sus Estados señaló que sería conveniente esclarecer la naturaleza de los debates habidos en el seno del Comité durante la semana.
20. La Delegación de la India sugirió que se elimine la el adjetivo “significativos” como calificativo de “avances logrados”. Aclaró que no es que el Comité haya logrado avances significativos en relación con el texto del tratado, sino que lo que han sido significativos han sido los debates celebrados en su seno acerca de las cuestiones relativas al proyecto de tratado.
21. La Delegación del Japón expresó su desacuerdo con la supresión propuesta por la Delegación de la India, y agregó que, en su opinión, se han logrado avances significativos en tanto que las cuestiones que han sido aclaradas habría contribuido al desarrollo de las negociaciones en torno al texto.
22. La Delegación de la República Checa hizo suyo el comentario formulado por la Delegación del Japón, así como la sugerencia de la Delegación de la Unión Europea, y subrayó que la propuesta de la Delegación de la India comportaría la repetición de la palabra “debates”.
23. La Delegación de la India aclaró que, en el inicio del párrafo, únicamente se aludiría a la celebración de debates significativos, evitándose de esta manera la repetición de esa palabra.
24. La Delegación de Australia propuso dejar el texto del párrafo 3 sin modificar y pasar a debatir el párrafo 4.
25. El Presidente señaló que, dado que no se han planteado otras observaciones, la Secretaría podía pasar al examen del párrafo siguiente.
26. La Secretaría leyó el párrafo 4 del documento [SCCR/28/REF/CONCLUSIONS](http://www.wipo.int/meetings/en/doc_details.jsp?doc_id=280186) en el que se le solicita “preparar una actualización del estudio de 2010 sobre las actuales tendencias del mercado y la tecnología en el sector de la radiodifusión, documento SCCR/19/2, haciendo referencia a la utilización de la tecnología digital por parte de los organismos de difusión por cable y de radiodifusión en el sentido tradicional, de carácter público o comercial, incluidos los de los países en desarrollo, con el fin de presentar los resultados del estudio y conceder espacio al debate técnico en la vigésima novena sesión del SCCR”.
27. La Delegación de la República Islámica del Irán sugirió añadir el enunciado “y a una evaluación de impacto de todas las partes interesadas” a continuación de “comercial” en la cuarta línea del párrafo 4 para reflejar que el estudio actualizado ha de ser exhaustivo y dar cabida a las partes interesadas, a los autores y al acceso a conocimientos de dominio público.
28. El Presidente pidió a la Delegación de la República Islámica del Irán que aclare si su propuesta se refiere al estudio o a una nueva propuesta sobre la cuestión general de los organismos de radiodifusión.
29. La Delegación de la República Islámica del Irán aclaró que el enunciado propuesto es una invitación a actualizar el estudio relativo al impacto sobre otras partes interesadas.
30. La Secretaría leyó el párrafo 5 del documento [SCCR/28/REF/CONCLUSIONS](http://www.wipo.int/meetings/en/doc_details.jsp?doc_id=280186) en el que se dice que “la protección de los organismos de radiodifusión se mantendrá en el orden del día en la vigésima novena sesión del SCCR”.
31. La Secretaría leyó el párrafo 6 del documento [SCCR/28/REF/CONCLUSIONS](http://www.wipo.int/meetings/en/doc_details.jsp?doc_id=280186) en el que se dice que “el Comité acordó efectuar las recomendaciones siguientes a la cuadragésima sexta Asamblea General de la OMPI: a) que la Asamblea General de la OMPI, en su período de sesiones de 2014, apruebe la convocación de una conferencia diplomática en 2016 para la adopción de un tratado sobre la protección de los organismos de radiodifusión, cuyas fechas y lugar de celebración exactos se decidirán en una reunión del comité preparatorio; y b) que en la hoja de ruta que se elabore posteriormente se incluyan tres reuniones más del SCCR, una en diciembre de 2014 y dos en 2015, y que, en su período de sesiones de 2015, la Asamblea General estará en posición de examinar los progresos del SCCR”.
32. La Delegación de Kenya propuso sustituir la palabra “apruebe” por “considere”, y la sustitución de “2014” por “2015” en la primera línea del párrafo 6.
33. La Delegación de la India se mostró de acuerdo con la propuesta presentada por la Delegación de Kenya y planteó la supresión del subapartado b) del párrafo 6, pues no hace referencia expresa a la protección de los organismos de radiodifusión, proponiendo que se desplace a los párrafos 15 ó 16. Expresó su discrepancia con el contenido del subapartado a), pues alegó que es prematuro formular a la Asamblea General la recomendación de que convoque una conferencia diplomática, habida cuenta de que durante las vigésima séptima y vigésima octava sesiones del SCCR no se han celebrado debates basados en textos. Sugirió que el Comité estará en mejor posición de formular una recomendación en 2015, una vez se hayan llevado cabo exámenes adicionales, y señaló que la decisión de la Asamblea General de 2013 no impuso al Comité la obligación de celebrar una conferencia diplomática.
34. La Delegación de Sudáfrica expresó su apoyo a la sustitución de fecha sugerida por la Delegación de Kenya y dijo estar de acuerdo con la propuesta de la Delegación de la India de eliminar el subapartado b) del párrafo 6 y desplazarlo al párrafo 16.
35. La Delegación de la República Islámica del Irán secundó las declaraciones formuladas por las Delegaciones de la India y Sudáfrica, y sugirió que el subapartado b) se desplace al párrafo 15. Asimismo, propuso añadir el enunciado “los avances logrados en el SCCR y sobre la convocación de una conferencia diplomática” tras la referencia al año 2015 de la primera línea del párrafo 6.
36. La Delegación de la República Checa quiso expresar su preferencia por el tenor original según consta en el proyecto. Con respecto al subapartado b), dijo que se decanta por que, conforme a lo sugerido por la Delegación de la India, se suprima su primera parte y se mantenga la disposición relativa al examen.
37. La Delegación de Malawi apoyó la propuesta presentada por la Delegación de Kenya en nombre del Grupo Africano en relación con el subapartado a) y expresó la opinión de que el subapartado b) debería mantenerse sin cambios.
38. La Delegación de la India solicitó a la Secretaría que aclare la referencia a las tres reuniones del SCCR que se contiene en el subapartado b).
39. La Secretaría explicó que ese subapartado alude a las tres próximas reuniones del SCCR programadas en los términos habituales y su sentido es que, entre otros temas, en esas reuniones se debatiría acerca de la protección de los organismos de radiodifusión.
40. La Delegación de la India solicitó al Presidente y a la Secretaría que expongan el motivo por el que se hace esa referencia en el párrafo 6.
41. El Presidente insistió en que la referencia expresa a las próximas reuniones del SCCR del párrafo 6 no supone la exclusión de otros temas en futuros debates.
42. La Delegación del Brasil suscribió la inquietud manifestada por la Delegación de la India de que el subapartado b) pueda tener el efecto de limitar los debates del Comité en futuras reuniones y defendió que se desplace a otro párrafo.
43. La Secretaría explicó que el hecho de contar con una hoja en la que se haga mención de reuniones específicas del SCCR no limitaría el orden del día de esas reuniones y dejaría margen para que los Estados miembros puedan asignar tiempo a otras cuestiones. Apuntó que ya en el marco de las negociaciones del Tratado de Marrakech se adoptó una hoja de ruta similar respecto de una reunión del SCCR.
44. La Delegación de la India subrayó que las negociaciones del Tratado de Marrakech se desarrollaron fundamentalmente sobre la base de consensos y que, para evitar confusiones, es menester reiterar la referencia a esas futuras reuniones del SCCR respecto de los demás puntos del orden del día, o bien eliminar dicha referencia del párrafo 6 y desplazarla al final del documento para evitar repeticiones.
45. El Presidente sugirió incluir en el subapartado b) el enunciado “sin perjuicio de que se debatan otros temas”.
46. La Delegación de Indonesia propuso desplazar el subapartado b) bajo el enunciado “Próxima sesión del SCCR”.
47. La Delegación de Chile expresó su apoyo a la propuesta de trasladar el subapartado 6) a fin de que sea aplicable a todos los puntos del orden del día.
48. La Delegación de la República Checa aclaró que, del apartado 6, sólo será preciso eliminar la primera parte de su subapartado b), ya que la disposición relativa al examen alude expresamente a los organismos de radiodifusión, por lo que ha de mantenerse en ese párrafo. Propuso, en consonancia con lo sugerido por la Delegación de la India, eliminar esa primera parte.
49. La Delegación de Suiza expresó su apoyo a la propuesta presentada por la Delegación de la República Checa en nombre del Grupo de Estados de Europa Central y el Báltico.
50. La Delegación de la India confirmó que únicamente se precisaría eliminar la primera parte del subapartado b) y llevarla al párrafo 16. Mostró su disposición a ser flexible y aceptar la modificación de fecha sugerida por el Grupo Africano, si bien apuntó que esto haría redundante la segunda parte del subapartado b).
51. La Delegación de la Unión Europea y sus Estados miembros se mostró de acuerdo con la propuesta presentada por la Delegación de la República Checa en nombre del Grupo de Estados de Europa Central y el Báltico, y que ha sido secundada por la Delegación de Suiza.
52. La Secretaría leyó el párrafo 7 del documento [SCCR/28/REF/CONCLUSIONS](http://www.wipo.int/meetings/en/doc_details.jsp?doc_id=280186) en el que se dice que sobre la base del resultado de la vigésima séptima sesión del SCCR y los documentos SCCR/26/3 y SCCR/26/8, el Comité prosiguió los debates sobre temas generales, a saber, la aprobación de excepciones nacionales, el apoyo a la investigación y el desarrollo humano y las excepciones y limitaciones en un entorno digital, y también sobre temas específicos relacionados con los 11 temas señalados en las anteriores sesiones del SCCR, a saber, la preservación, el derecho de reproducción y el depósito legal.
53. La Delegación de la India propuso que, tras la expresión “excepciones nacionales” de la tercera línea del párrafo 7, se incluya el enunciado “incluido el marco internacional sobre cooperación en materia de limitaciones y excepciones para las bibliotecas y archivos”.
54. La Delegación de los Estados Unidos de América solicitó disponer de más tiempo para examinar la propuesta presentada por la Delegación de la India, y aclaró que la expresión “limitaciones y excepciones” de la cuarta línea del párrafo 7 debería incluir una referencia expresa a las bibliotecas y los archivos.
55. La Delegación de la India recordó que la necesidad expresada por ella misma, entre otras delegaciones, de contar con un marco internacional de cooperación debería quedar reflejada en las conclusiones.
56. La Secretaría explicó que el párrafo 7 no constituye el fruto de un esfuerzo por dar cabida a todos los elementos debatidos al hilo de cada epígrafe, sino simplemente un listado de los epígrafes en torno a los que se habían celebrado los debates.
57. La Delegación de la India subrayó que hay otros principios generales que han inspirado los debates y que deberían quedar reflejados en las conclusiones.
58. La Delegación de Kenya expresó su apoyo a la propuesta de la Delegación de la India, y sugirió añadir el enunciado “incluida la necesidad de un marco internacional” al final del párrafo 9. Propuso también insertar, al principio del párrafo 7, el enunciado “el Comité prosiguió los debates de cara a la formulación de uno o varios instrumentos jurídicos internacionales adecuados, ya sea en forma de ley tipo, recomendación conjunta, tratado u otra forma, comenzando por los temas generales”.
59. La Delegación de la República Islámica del Irán se mostró de acuerdo con la propuesta formulada por la Delegación de la India de incluir en el párrafo 7 una referencia a la cooperación internacional.
60. La Delegación de los Estados Unidos de América expresó su satisfacción con la respuesta dada por la Secretaría a la Delegación de la India y afirmó que las conclusiones únicamente deberían versar sobre principios generales y evitar ser demasiado profusas.
61. La Delegación del Brasil hizo suya la opinión expresada por las Delegaciones de la India, Kenya y la República Islámica del Irán en el sentido de que las conclusiones han de reflejar que los debates habían estado guiados por un principio de cooperación internacional. Avaló la necesidad de incluir una referencia al mandato en el contexto de las limitaciones y excepciones, y señaló que las conclusiones también deberían aludir a la propuesta compilada basada en el documento SCCR/26/3 y a su debate previsto para la próxima sesión del SCCR.
62. La Delegación de la Unión Europea y sus Estados miembros solicitó a la Delegación de Kenya que aclare el tenor de su propuesta y expresó su preocupación por que el enfoque adoptado por la Delegación de la India pueda plantear los mismos problemas que ya se suscitaron con motivo del debate sobre las conclusiones de la anterior sesión del SCCR.
63. La Secretaría leyó el párrafo 7 en su nueva versión acorde con la propuesta de la Delegación de Kenya. En él pasa a decirse que “sobre la base del resultado de la vigésima séptima sesión del SCCR y los documentos SCCR/26/3 y SCCR/26/8, el Comité prosiguió los debates de cara a la formulación de uno o varios instrumentos jurídicos internacionales adecuados, ya sea en forma de ley tipo, recomendación conjunta, tratado u otra forma, comenzando por los temas generales, a saber, la adopción de excepciones nacionales, etcétera”.
64. La Delegación de la Unión Europea y sus Estados miembros dijo que el párrafo reformulado alude el mandato de manera muy explícita y que sería preferible adoptar la referencia tangencial que se contiene en el párrafo 3. Solicitó a la Delegación del Brasil que aclare la propuesta compilada elaborada sobre la base del documento SCCR/26/3.
65. La Delegación del Brasil recordó al Comité que su delegación, junto con las del Uruguay, el Ecuador, la India, y el Grupo Africano, había compilado las propuestas recogidas en el documento SCCR/26/3 en un único texto que será sometido a debate en la próxima sesión del SCCR y solicitó que este hecho quede reflejado en las conclusiones.
66. El Presidente confirmó que de las actas de la sesión se desprende claramente que la Delegación del Brasil ya había anunciado que los autores de las propuestas contenidas en el documento SCCR/26/3 habían llevado a cabo un ejercicio de refundición de textos, y solicitado que se tomara nota de ello con miras a que sus puntos puedan ser debatidos en el transcurso de la próxima sesión del SCCR. Sugirió que, en relación con el nuevo texto, se adopte la palabra “anunciado” en lugar de la palabra “propuesto”.
67. La Delegación del Brasil expresó su disposición a ser flexible con la redacción, siempre que quede claro que el texto combinado sustituye a las propuestas anteriormente contenidas en el documento SCCR/26/3. La Delegación señaló que, a fin de que conste en actas, presentará una declaración por escrito en la que expondrá los siguientes resultados del ejercicio de refundición:

**REFUNDICIÓN DE LOS ACTUALES TEXTOS PROPUESTOS DISPONIBLES EN EL DOCUMENTO SCCR/27/REF/26/3**

A cargo del Grupo Africano, el Brasil, el Ecuador, la India y el Uruguay, en sustitución del texto propuesto presentado por estas delegaciones en relación con los 11 temas incluidos en el documento SCCR/26/3:

TEMA 1: PRESERVACIÓN

1. Se permitirá a las bibliotecas y los archivos reproducir obras publicadas y no publicadas, así como materiales protegidos por derechos conexos, independientemente de su formato, sin la autorización del titular del derecho de autor.

2. Las copias que se realizan de conformidad con el párrafo 1 pueden ser utilizadas en lugar de las obras o materiales preservados o sustituidos, con fines tales como la educación, la investigación y la preservación del patrimonio cultural, así como para los usos permitidos por el presente instrumento/tratado, de conformidad con los usos honrados.

3. Las reproducciones previstas en el párrafo 1 se efectuarán sin fines de lucro, en el interés general de la sociedad y del progreso de la humanidad, sin que afecte a la explotación normal de la obra ni cause un perjuicio injustificado a los intereses legítimos del autor. Dicha actividad podrá ejercerse *in situ* o a distancia.

TEMA 2: DERECHO DE REPRODUCCIÓN Y EJEMPLARES DE SALVAGUARDIA

1. Se permitirá que una biblioteca o archivo reproduzca y suministre cualquier obra o material protegido por derechos conexos que la biblioteca o el archivo hayan adquirido o al que hayan accedido legalmente, a sus usuarios o a otra biblioteca o archivo con el propósito de suministrarlo a su vez a cualquiera de sus usuarios, por el medio que sea, con fines educativos, de estudio privado, investigación o de suministro interbibliotecario de documentos, con tal de que esa utilización sea conforme a los usos honrados a tenor de la legislación nacional.

2. Se permitirá a las bibliotecas y los archivos reproducir y suministrar un ejemplar de cualquier obra o material protegido por derechos conexos, a otra biblioteca o archivo en cualquier otro caso en que las limitaciones o excepciones previstas en la legislación nacional permitan al usuario efectuar dicha copia.

TEMA 3: DEPÓSITO LEGAL

1. Los Estados miembros / las Partes Contratantes podrán determinar que determinadas bibliotecas y archivos o cualquier otra institución servirán de depósitos designados en los que se depositará y se conservará permanentemente al menos un ejemplar de cada obra publicada en el país, independientemente de su formato.

2. Uno o varios depósitos designados exigirán el depósito de ejemplares de las obras publicadas y amparadas por el derecho de autor, o de ejemplares de material publicado protegido por el derecho de autor o los derechos conexos.

3. El depósito o depósitos designados tendrán derecho a reproducir, con fines de preservación, el contenido disponible al público y solicitar el depósito de reproducciones de obras protegidas por derecho de autor o protegidas por derechos conexos que hayan sido comunicadas al público o puestas a disposición de él.

TEMA 4: PRÉSTAMO BIBLIOTECARIO

1. Se permitirá a las bibliotecas y los archivos prestar obras protegidas por derecho de autor o materiales protegidos por derechos conexos, que la biblioteca o el archivo hayan adquirido o al que hayan accedido legalmente, a un usuario o a otra biblioteca o archivo con el propósito de suministrarlo a su vez a uno de sus usuarios, por el medio que sea incluyendo la transmisión digital, con tal de que esa utilización sea conforme a los usos honrados a tenor de la legislación nacional.

2. No obstante lo dispuesto en el párrafo 1, toda Parte Contratante / todo Estado miembro que establezca expresamente un derecho de préstamo público podrá mantener dicho derecho.

TEMA 5: IMPORTACIONES PARALELAS

1. Se permitirá a las bibliotecas y los archivos adquirir e importar legalmente obras publicadas para incorporarlas a sus colecciones, cuando un Estado miembro / Parte Contratante no prevea el agotamiento internacional del derecho de distribución después de la primera venta u otra transferencia de titularidad de una obra.

TEMA 6: USOS TRANSFRONTERIZOS

1. Los Estados miembros / las Partes Contratantes dispondrán que si se elabora una copia de una obra o material protegido por derechos conexos, independientemente de su formato, conforme a una limitación o excepción o de conformidad con su Derecho nacional, dicha copia podrá ser distribuida o prestada por una biblioteca o archivo a una biblioteca o archivo de otro Estado miembro o puesta a su disposición.

TEMA 7: OBRAS HUÉRFANAS, OBRAS OBJETO DE RETRACTACIÓN Y RETIRADAS, Y OBRAS NO DISPONIBLES EN EL COMERCIO

1. Se permitirá a las bibliotecas y los archivos reproducir, poner a disposición del público o usar de cualquier otro modo una obra, así como material protegido por derechos conexos, cuando no se pueda identificar o ubicar al autor o a otro titular de los derechos tras una indagación razonable.

2. Corresponderá a la legislación nacional determinar si se exigirá el pago de una remuneración por determinados usos comerciales de una obra, así como de material protegido por derechos conexos, en las circunstancias previstas en el párrafo 1.

3. Los Estados miembros / las Partes Contratantes podrán establecer que, en caso de que el autor u otro titular de los derechos se identifique posteriormente ante la biblioteca o el archivo, tendrá derecho a reivindicar una remuneración equitativa por cualquier uso futuro o exigir que se ponga fin al uso.

4. Salvo lo dispuesto de otra manera en la legislación nacional o en virtud de una resolución judicial dictada en relación con una obra concreta, se permitirá a las bibliotecas y los archivos reproducir y poner a disposición, según corresponda, en cualquier formato y a los fines de preservación, investigación u otro uso lícito, cualquier obra protegida por derecho de autor o material protegido por derecho de autor o derechos conexos que haya pasado a ser inaccesible, pero que con anterioridad haya sido comunicado al público o puesto a disposición del público por el autor u otro titular del derecho.

5. Cualquier Estado miembro / Parte Contratante puede declarar, mediante una notificación depositada en poder del Director General de la OMPI, que aplicará la disposición del párrafo 1 únicamente con respecto a determinados usos, o que limitará su aplicación de algún modo, o que no la aplicará en absoluto.

TEMA 8: LIMITACIONES DE LA RESPONSABILIDAD DE LAS BIBLIOTECAS Y LOS ARCHIVOS

1. Un funcionario de las bibliotecas o de los archivos que actúe dentro del alcance de sus funciones no será responsable de infracción del derecho de autor, cuando la supuesta acción sea ejecutada de buena fe, en la creencia, y cuando haya motivos razonables para creer, que:

a) la obra o el material protegido por derechos conexos se está utilizando en el marco de lo que permiten las limitaciones o excepciones previstas en el presente instrumento, o de un modo que no está restringido por el derecho de autor; o

b) la obra, o el material protegido por derechos conexos, está en el dominio público o bajo licencia de contenido abierto.

2. En los casos en que una Parte Contratante / un Estado miembro establezca un régimen de responsabilidad secundaria, las bibliotecas y los archivos quedarán/deberán quedar exentos de responsabilidad por los actos que realicen sus usuarios.

TEMA 9: MEDIDAS DE PROTECCIÓN TECNOLÓGICA

1. Los Estados miembros / Partes Contratantes adoptarán, en caso de necesidad, medidas apropiadas para garantizar que, cuando conceden una protección jurídica adecuada y recursos legales eficaces contra la acción de eludir las medidas tecnológicas efectivas, esta protección jurídica no impide a las bibliotecas y archivos beneficiarse de las limitaciones y excepciones previstas en el presente instrumento/tratado.

TEMA 10: CONTRATOS

1. Toda disposición contractual contraria a la aplicación de las excepciones y limitaciones adoptadas por los Estados miembros / Partes Contratantes de conformidad con lo dispuesto en el presente instrumento/tratado, o que de cualquier otra manera prohíba o limite su ejercicio o disfrute, se considerará nula e inválida.

TEMA 11: DERECHO A TRADUCIR LAS OBRAS

1. Las bibliotecas y los archivos podrán, a los fines de la docencia, la erudición o la investigación, traducir, en cualquier formato, obras que hayan sido adquiridas o a las que se haya tenido acceso legalmente, cuando dichas obras no estén disponibles en un idioma, siempre que, de ser posible, se indique la fuente, con inclusión del nombre del autor.

1. La Delegación de Sudáfrica se mostró de acuerdo con la propuesta formulada por la Delegación de la India de incluir en el párrafo 9 una referencia a la necesidad de cooperación internacional, y asimismo, respaldó la propuesta de la Delegación de Kenya de reflejar de algún modo el mandato otorgado en relación con las limitaciones y excepciones. Asimismo, expresó su apoyo a la propuesta de la Delegación del Brasil en lo referente al texto refundido.
2. La Delegación de Indonesia hizo suyo al apoyo expresado por la Delegación de Sudáfrica a las propuestas de las Delegaciones de la India, Kenya y el Brasil. Dijo que, en su opinión, las conclusiones han de ser un reflejo objetivo de los debates habidos en el Comité.
3. La Secretaría aclaró que el documento [SCCR/28/REF/CONCLUSIONS](http://www.wipo.int/meetings/en/doc_details.jsp?doc_id=280186) no es el informe de la sesión. Explicó que, al final de la sesión, la Secretaría elaborará un informe separado que tomará como base la transcripción literal del procedimiento y reflejará los comentarios formulados por cada Delegación acerca de cada tema, y que ese informe será sometido a las oportunas revisiones, comentarios o correcciones, presentándose finalmente para su aprobación en la siguiente sesión.
4. La Delegación del Uruguay apoyó las propuestas de las Delegaciones de la India y Kenya de que se incluyan en las conclusiones referencias tanto a la necesidad de cooperación internacional como al mandato. Igualmente, se mostró de acuerdo con la propuesta de la Delegación del Brasil de sustituir el texto del documento SCCR/26/3, y sugirió que cada propuesta sea examinada por separado.
5. El Presidente dijo haber acogido con satisfacción la sugerencia planteada por la Delegación del Uruguay de aplicar un enfoque tema a tema, e invitó a las delegaciones a presentar sus comentarios sobre la propuesta de la Delegación de la India.
6. La Secretaría reformuló el párrafo 9 a fin de que refleje la propuesta presentada por la Delegación de la India, añadiendo, tras la primera frase, las palabras “esto incluía el debate acerca del marco internacional de cooperación sobre las limitaciones y excepciones para las bibliotecas y archivos”.
7. La Delegación de Kenya se declaró firme partidaria de la propuesta formulada por la Delegación del Brasil, pues la compilación de propuestas constituye una gran noticia para el Comité y merece ser reflejada en las conclusiones.
8. El Presidente recordó a las Delegaciones que, para avanzar tema a tema, es preciso que se formulen sugerencias concretas.
9. La Delegación del Japón afirmó que, a su parecer, la inclusión o la sustitución del documento compilado preparado por los autores del texto del documento SCCR/26/3 no puede quedar reflejada en las conclusiones, pues no han sido debatidas en la sesión plenaria ni aprobadas por las delegaciones.
10. La Delegación de la India aclaró que el principio del marco internacional de cooperación ha merecido el respaldo de varias delegaciones, y ha sido debatido en el contexto de la adopción de las excepciones nacionales. Por ello, en opinión de la Delegación, este principio ha de quedar reflejado en el párrafo 7 del proyecto de conclusiones, aunque anunció que sería flexible acerca de la elección del párrafo. Igualmente, sugirió eliminar del párrafo 7 los encabezamientos de los 11 temas y que, en lugar de ello, se adopten simples referencias documentales. La Delegación expresó su respaldo a la opinión formulada por la Delegación del Brasil, y sugirió que la referencia al texto sustituido se incluya en el párrafo 7, colocándola junto al principio de cooperación internacional.
11. La Delegación de la Unión Europea y sus Estados miembros se mostró en desacuerdo con la introducción en el párrafo 9 de una referencia a la necesidad de cooperación internacional por entender que ello constituiría un relato sesgado de los debates habidos en el Comité. Quiso manifestar su preferencia por que ese principio se introduzca en el párrafo 7.
12. La Delegación del Canadá sugirió adoptar, en pro del consenso, una redacción menos específica que, por ejemplo, en lugar de aludir a “el” marco internacional de cooperación, hable de “un” marco internacional de cooperación.
13. La Delegación del Brasil explicó que los Estados miembros tienen derecho a fusionar sus propias propuestas en un único texto y subrayó que la versión compilada del documento SCCR/26/3 no incluye ninguna propuesta nueva que no figurara en su versión original. La Delegación se mostró de acuerdo en que no se ha debatido acerca del documento revisado y dijo que únicamente deseaba señalar que sus autores han concluido la tarea anunciada en la anterior sesión y que lo que han presentado en esta sesión es el resultado definitivo de su trabajo.
14. La Delegación de Kenya trató de explicar la oposición de la Delegación del Japón a la propuesta de la Delegación del Brasil con el argumento de que el Grupo B y la Delegación de la Unión Europea y sus Estados miembros no apoyan la fusión de propuestas porque no desean que ello afecte a sus comentarios. Explicó que, en la anterior sesión, se llegó al acuerdo general de que los autores de un único texto pueden trabajar en sus propias propuestas, siempre que ello no afecte a los comentarios presentados por otras delegaciones, recogidos, en este caso, en el documento SCCR/26/3. La Delegación señaló que ese acuerdo ha sido respetado, lo que faculta a los autores para llevar a cabo la sustitución de texto propuesta. Asimismo, expresó la opinión de que, conforme a lo sugerido por la Delegación de la India, el párrafo 7 debería incluir una referencia a la cooperación internacional.
15. La Delegación de Indonesia se mostró de acuerdo con las propuestas formuladas por las Delegaciones del Brasil y la India, y subrayó que, a fin de reflejar la situación real, el principio de cooperación internacional debería introducirse en el párrafo 7.
16. La Delegación de Sudáfrica pidió a la Delegación del Japón que aclare si es contraria a la fusión y sustitución del texto o a que en el proyecto de conclusiones se refleje la propuesta de la Delegación del Brasil.
17. La Delegación del Japón aclaró que no puede estar de acuerdo con la sustitución del texto ni con la adición de la propuesta compilada en el documento SCCR/26/3 sin haber tenido antes ocasión de analizar el texto fusionado.
18. La Delegación preguntó si una delegación puede oponerse a lo que otras delegaciones hagan con sus propias propuestas y respaldó la propuesta de incluir en el orden del día de la próxima sesión la evaluación de la propuesta compilada al objeto de poder debatir sobre su fundamento.
19. La Delegación de la Unión Europea y sus Estados miembros aclaró que, si bien no cuestiona el derecho que asiste a los autores de los textos a retirar sus propuestas y a presentar en su lugar una única propuesta fusionada, expresó sus dudas sobre la necesidad de incluir una referencia al hecho de que la finalización de dicha labor se hubiera anunciado durante la presente sesión. Con respecto a la propuesta de la Delegación de la India, afirmó que la necesidad de un marco internacional de cooperación es uno de los muchos puntos que se han planteado en los debates sobre la adopción de medidas nacionales, y que hacer constar un listado de todos ellos en las conclusiones no respondería a la decisión del Comité de centrarse en los principios y objetivos generales.
20. La Delegación de la República Islámica del Irán se mostró de acuerdo con la propuesta formulada por la Delegación del Brasil.
21. La Delegación de Suiza propuso que los próximos debates en torno a esta conclusión se basen en el entendimiento compartido de que el informe de la sesión ha de reflejar fielmente cada intervención efectuada en su transcurso. En lo que atañe a los organismos de radiodifusión, propuso dar a las conclusiones una redacción sencilla, pero que refleje en todo caso las declaraciones realizadas por las delegaciones. Ello sería posible si se añade, tras la palabra “debates” de la segunda línea del párrafo 7, la expresión “en sintonía con el mandato otorgado en 2007, incluido el enfoque basado en las señales”, utilizando así la misma redacción del párrafo 1.
22. El Presidente dio las gracias a los intérpretes y anunció la suspensión del servicio de interpretación debido a lo avanzado de la hora.
23. La Delegación de los Estados Unidos de América hizo hincapié en que la totalidad de los comentarios específicos presentados por las delegaciones quedarán recogidos en el informe y que no será preciso que las delegaciones se enzarcen en enconados debates sobre las conclusiones. Solicitó al Presidente que estudie la posibilidad de preparar un simple resumen de conclusiones.
24. La Delegación del Brasil reconoció que no es posible lograr un consenso sobre la inclusión en las conclusiones de una referencia al texto compilado y afirmó que sería posible incluir dicho texto como anexo al informe de la sesión a fin de que todas las delegaciones puedan consultarlo.
25. La Delegación de la India solicitó al Presidente que aclare qué normas de procedimiento son aplicables en los casos en que los debates se prolonguen más allá de la medianoche del último día del período de sesiones.
26. La Delegación de Italia afirmó que, en su opinión, no debería hacerse en las conclusiones referencia alguna al anuncio de un texto compilado.
27. La Delegación del Canadá suscribió la declaración formulada por la Delegación de los Estados Unidos de América e invitó al Presidente a redactar su propio resumen de conclusiones.
28. La Delegación de Australia expresó su apoyo a la propuesta de contar con un resumen de la Presidencia y subrayó que en él deberían consignarse los resultados básicos de la sesión sin entrarse a detallar las opiniones expresadas por cada delegación. Expresó sus dudas acerca de que la posición que algunas delegaciones están tratando de asegurarse en relación con el proyecto de conclusiones pueda tener una influencia significativa en los futuros debates del Comité. La Delegación anunció que sería flexible sobre la propuesta de incluir una referencia a un instrumento jurídico adecuado, siempre que ello se refleje en el mandato, y sugirió que en las conclusiones se haga mención de que el Comité continuó los debates en torno a las cuestiones generales, según se refleja en el informe, y que se suprima cualquier referencia a cuestiones específicas. Además, sugirió que el Brasil se centre en la tarea de fusionar las propuestas y proceda a presentarlas en la próxima sesión al objeto de que puedan quedar incorporadas como propuesta en el vigésimo noveno informe del SCCR.
29. La Delegación de la Unión Europea y sus Estados miembros defendió que se adopte la redacción original del proyecto de conclusiones sin ninguna recomendación y dijo que espera que todas las delegaciones, animadas por un espíritu de compromiso, procedan de igual modo.
30. La Delegación del Brasil insistió en que había anunciado claramente que el documento estaba disponible para su consulta en el transcurso de la presente sesión y observó que dicho documento no había sido presentado solamente porque el Comité había decidido que se debatiría sobre los principios generales. Subrayó que el documento había sido compartido con la Secretaría y que ello le habilitaría para formar parte del informe de la sesión. Con respecto a la intervención de la Delegación de Australia, aclaró que la propuesta compilada no fue presentada como un nuevo documento, sino con carácter de información sustitutiva de las propuestas recogidas en el documento SCCR/26/3.
31. La Delegación de Chile señaló que la conclusión del Presidente no sería vinculante para las delegaciones y destacó lo valioso de hacer una referencia al hecho de que el proceso de refundición había quedado concluido y que, en vista de los esfuerzos desplegados por sus autores en pro de la finalización de esa tarea, el texto estaría disponible para la celebración de consultas en la siguiente sesión del Comité.
32. La Secretaría leyó el párrafo 8 del documento [SCCR/28/REF/CONCLUSIONS](http://www.wipo.int/meetings/en/doc_details.jsp?doc_id=280186) en el que se dice que “las delegaciones también hicieron referencia a temas generales y específicos de otros principios generales, cuando se interpretan como tales”.
33. La Delegación de Kenya afirmó que, en su opinión, la importancia de los avances que se realizan en los diferentes temas depende del orden en que se debaten e invitó al Comité a que en la próxima sesión otorgue prioridad al debate sobre las limitaciones y excepciones.
34. La Delegación del Japón, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo B, apoyó la intervención efectuada por la Delegación de la Unión Europea y se pronunció a favor de la adopción del proyecto de conclusiones sin modificación alguna.
35. La Secretaría leyó el párrafo 9 del documento [SCCR/28/REF/CONCLUSIONS](http://www.wipo.int/meetings/en/doc_details.jsp?doc_id=280186) en el que se dice que los debates contribuyeron a mejorar la comprensión sobre los problemas que afrontan las bibliotecas y los archivos, en particular en el entorno digital.
36. La Delegación de Kenya se opuso a la adopción del proyecto de conclusiones sin recomendaciones.
37. La Delegación del Brasil aludió a los estudios y ponencias previstos para la próxima sesión e hizo notar que no se había debatido acerca de esas cuestiones. Solicitó aclaraciones en relación con el procedimiento a seguir con aquellos temas que no hayan sido objeto de correcciones concretas ni de acuerdo entre los Estados miembros.
38. La Secretaría aclaró que el estudio del profesor Kenneth Crews ya había sido encomendado y que estaría listo para la siguiente sesión. Explicó que la Secretaría dispondría lo necesario para que, conforme a la práctica habitual, el autor del estudio pueda estar presente en dicha sesión. En lo que se refiere a otras peticiones de ponencias, talleres y seminarios, la Secretaría explicó que estas cuestiones serán consultadas con los coordinadores en orden a determinar si se ha llegado a algún acuerdo antes de la siguiente sesión del Comité; en otro caso, esos asuntos serán presentados para su debate en dicha sesión.
39. La Delegación de Kenya hizo referencia al párrafo 13 del documento [SCCR/28/REF/CONCLUSIONS](http://www.wipo.int/meetings/en/doc_details.jsp?doc_id=280186) y expresó la opinión de que debería añadirse una referencia al mandato con miras a guardar un equilibrio entre los diferentes temas.
40. El Presidente reconoció que el Comité no había podido acordar sus propias conclusiones y explicó que las conclusiones de la Presidencia se elaborarán sobre la base del proyecto de conclusiones y teniendo en cuenta las sugerencias fácticas realizadas por las delegaciones. Aclaró que las conclusiones de la Presidencia no reflejarán las contribuciones individuales que no hayan concitado consenso y subrayó que no se trasladarán recomendaciones a la Asamblea General. El Presidente reiteró su comprensión hacia las inserciones de texto sugeridas y las preocupaciones expresadas por las delegaciones, si bien quiso aclarar que no comparte la postura de inflexible individualismo exhibida por algunas delegaciones que ha obstaculizado la consecución de avances.
41. La Delegación del Paraguay puso de manifiesto su decepción ante la falta de consenso sobre las conclusiones y recomendaciones, si bien suscribió la opinión del Presidente de que se han registrado debates útiles sobre la protección de los organismos de radiodifusión, así como en materia de limitaciones y excepciones.
42. La Delegación de Kenya invitó al Presidente a tener presente las dificultades que ya planteó la redacción de las conclusiones de la Presidencia correspondientes a la sesión anterior y le instó respetuosamente a que adopte un enfoque progresivo. Señaló que el hecho de que en las dos sesiones anteriores se revelara imposible alcanzar unas conclusiones ofrece al Comité la oportunidad de reflexionar sobre la voluntad de las delegaciones de dotar a sus sistemas nacionales de la credibilidad necesaria para el logro de un entendimiento y cooperación internacionales.
43. La Delegación de la República Checa expresó su decepción ante la incapacidad del Comité para acordar sus propias conclusiones, y lamentó que no se haya alcanzado consenso alguno sobre el traslado de recomendaciones a la Asamblea General. Señaló que el Grupo de Estados de Europa Central y el Báltico había contraído numerosos compromisos con mira a que se registraran progresos en lo relativo a la convocación de una conferencia diplomática sobre la protección de los organismos de radiodifusión, así como adoptado un enfoque constructivo sobre el tema de las limitaciones y excepciones. En relación con esto último, la Delegación lamentó que no todas las delegaciones hubieran actuado con reciprocidad.
44. La Delegación del Japón hizo suya la queja expresada por otras delegaciones por la falta de consenso en torno a las conclusiones y recomendaciones. No obstante, reconoció que se han logrado avances significativos de cara a la formulación de un tratado sobre la protección de los organismos de radiodifusión y dijo que, a su parecer, el intercambio de opiniones habido en torno a las limitaciones y excepciones ha resultado útil.
45. La Delegación de la República de Corea dijo que espera que el Comité aborde la siguiente sesión desde una óptica diferente.
46. La Delegación de la Unión Europea y sus Estados miembros señaló que el Comité ha logrado tratar un gran número de asuntos en esta sesión. Explicó que la adopción de documentos técnicos sobre el tema de los organismos de radiodifusión se ha revelado útil para lograr una mayor claridad en lo que atañe al ámbito de aplicación del tratado y el catálogo de derechos, avances ambos muy importantes de cara a la convocación de una conferencia diplomática. La Delegación expresó su agradecimiento al Presidente y a las demás delegaciones por comprender, que aun existiendo diferentes puntos de vista y enfoques en torno a las limitaciones y excepciones, sigue siendo posible alcanzar consensos. Lamentó que el Comité no pueda acordar sus propias conclusiones e insistió en que la Delegación aceptaría el proyecto del Presidente sin modificaciones. Asimismo, sugirió que el hecho de que a lo que se llegue finalmente sean las conclusiones de la Presidencia era algo que cabía esperar, habida cuenta de las dificultades que el Comité ha encontrado en los últimos tiempos a la hora de conciliar las diferentes posturas al término de sus sesiones.
47. La Delegación de los Estados Unidos de América señaló que la manifiesta incapacidad del Comité para consensuar unas conclusiones en sus dos últimas sesiones arroja dudas sobre su utilidad, habida cuenta además de las grandes sumas de dinero y el enorme esfuerzo que se invierten en su organización.

# PUNTO 10 DEL ORDEN DEL DÍA: CLAUSURA DE LA SESIÓN

1. El Presidente dio las gracias a la Vicepresidenta por la labor de coordinación desplegada en los grupos regionales. Dio también las gracias a la Secretaría y, atendiendo a una sugerencia de la Delegación de la República Bolivariana de Venezuela, invitó al Comité a unirse en su agradecimiento al Subdirector General de la OMPI, el Sr. Embajador Trevor Clarke, por las enormes esfuerzos dedicados a la elaboración de la Agenda de la OMPI para el Desarrollo y por haber intentado aplicar un enfoque equilibrado a la propiedad intelectual en interés de los países en desarrollo de la OMC. El Comité dedicó un cerrado aplauso al Sr. Clarke.
2. El Presidente clausuró la vigésima octava sesión del SCCR.

[Sigue el Anexo]

**ANNEXE/ANNEX**

**LISTE DES PARTICIPANTS/LIST OF PARTICIPANTS**

I. MEMBRES/MEMBERS

AFRIQUE DU SUD/SOUTH AFRICA

Sithembiso Jake MANZINI, Director, Department of Communication, Ministry of Communications, Pretoria

Simon QOBO, Director, Department of Communication, Ministry of Communications, Pretoria

Pragashnie ADURTHY (Mrs.), First Secretary, Permanent Mission, Geneva

AFGHANISTAN

Abdul Karim MALIKYAR, Head, General Directorate of International Trade Department, Ministry of Commerce and Industries, Kabul

ALLEMAGNE/GERMANY

Kai NITSCHKE, Desk Officer, Division for Copyright and Publishing Law, Federal Ministry of Justice, Berlin

Silke VON LEWINSKI (Ms.), Head, Max-Planck Institute for Intellectual Property, Competition and Tax Law, Munich

Pamela WILLE (Ms.), Counsellor, Permanent Mission, Geneva

ANGOLA

Alberto Samy GUIMARÃES, Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

ARGENTINE/ARGENTINA

María Inés RODRÍGUEZ (Sra.), Counsellor, Permanent Mission, Ginebra

ARMÉNIE/ARMENIA

Kristine HAMBARYAN (Mrs.), Head, Copyright and Related Rights Department, Intellectual Property Agency, Yerevan

AUSTRALIE/AUSTRALIA

Andrew WALTER, Assistant Secretary, Commercial and Administrative Law Branch,

Attorney-General's Department, Canberra

AUTRICHE/AUSTRIA

Christian AUINGER, Civil Law Section, Copyright Department, Ministry of Justice, Vienna

AZERBAÏDJAN/AZERBAIJAN

Elchin GULIYER, Third Secretary, Permanent Mission, Geneva

BAHAMAS

Rhoda JACKSON (Ms.), Ambassador, Permanent Representative, Permanent Mission, Geneva

Bernadette BUTLER (Ms.), Minister Counsellor, Permanent Mission, Geneva

BANGLADESH

Mohamed Nazrul ISLAM, Minister Counsellor, Permanent Mission, Geneva

BARBADE/BARBADOS

Marion WILLIAMS (Mrs.), Ambassador, Permanent Representative, Permanent Mission, Geneva

BELGIQUE/BELGIUM

Gunther AELBRECHT, conseiller, Service de la propriété intellectuelle, Service public fédéral de l’économie, des petites et moyennes entreprises (PME) et classes moyennes et énergie, Bruxelles

Daria IZMAILOVA (Mme), attaché, Service de la propriété intellectuelle, Service public fédéral de l’économie, des petites et moyennes entreprises (PME) et classes moyennes et énergie, Bruxelles

Mathias KENDE, deuxième secrétaire, Mission permanente, Genève

BÉNIN/BENIN

Charlemagne DEDEWANOU, Attaché, Mission permanente, Genève

BRÉSIL/BRAZIL

Mayara NASCIMENTO SANTOS LEAL (Mrs.), Deputy Head, Intellectual Property Division, Ministry of External Relations, Brasilia

Rodrigo MENDES ARAUJO, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

Cleiton SCHENKEL, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

CAMBODGE/CAMBODIA

VIN Laychour, Deputy Director General, Ministry of Culture and Fin Arts, Phnom Penh

CAMEROUN/CAMEROON

Irène-Mélanie GWENANG (Mme), chef de division, division des affaires juridiques, Ministère des arts et de la culture, Yaoundé

CANADA

Catherine BEAUMONT (Ms.), Manager, International Negotiations, International Copyright Policy and Co-operation, Canadian Heritage, Québec

Sophie GALARNEAU (Ms.), Second Secretary, Permanent Mission to the World Trade Organization (WTO), Geneva

Shelley ROWE (Ms.), Senior Project Leader, Copyright and Trademark Policy Directorate, Industry Canada, Ottawa

CHILI/CHILE

Tatiana LARREDONDA (Ms.), Legal Adviser, Intellectual Property Department, Foreign Affairs, Santiago

Marcela PAIVA (Ms.), Counselor, Permanent Mission, World Trade Organization (WTO), Geneva

CHINE/CHINA

TANG Zhaozhi, Deputy Director General, Copyright Department, National Copyright Administration of China (NCAC), Beijing

HU Ping (Ms.), Deputy Director, Copyright Department, National Copyright Administration of China (NCAC), Beijing

CHONG Lai Kuen, Assistant Director, Intellectual Property (Copyright), Hong Kong SAR, People's Republic of China

SHI Yuefeng, Attaché, Permanent Mission, Geneva

WANG Yi (Ms.), Attaché, Permanent Mission, Geneva

COLOMBIE/COLOMBIA

Juan José QUINTANA ARANGUREN, Embajador, Representante Permanente, Misión Permanente, Ginebra

Gabriel DUQUE, Embajador, Representante Permanente, Misión Permanente, Organización Mundial del Comercio (OMC), Ginebra

Alberto Giancarlo MARCENARO JIMÉNEZ, Director General, Dirección Nacional de Derechos de Autor, Ministerio del Interior, Bogotá D.C.

Carolina Patricia ROMERO ROMERO (Srta.), Subdirectora Técnica de Capacitación, Investigación y Desarrollo, Cundinamarca, Bogotá, D.C.

Juan Camilo SARETZKI, Consejero, Misión Permanente, Ginebra

Catalina GAVIRIA (Sra.), Consejero Comercial, Misión Permanente, Ginebra

COMORES/COMOROS

Ali Houmadi MOHAMED (Mme), directeur de cabinet, direction général de l’Industrie, Ministère de la production, de l’environnement de l’énergie, de l’industrie et de l’artisanat, Moroni

Mdoihoma MOUSTOIFA, chef, petites et moyennes entreprises (PME), direction générale de l’industrie, Ministère de l’industrie, Moroni

CONGO

Maxime FOUTOU, directeur, droit d’auteur, Ministère de la culture et des arts, Brazzaville

Célestin TCHIBINDA, deuxième secrétaire, Mission permanente, Genève

CÔTE D'IVOIRE

Kumou MANKONGA, premier secrétaire, Mission permanente, Genève

DANEMARK/DENMARK

Nicky Valbjørn TREBBIEN (Ms.), Chief adviser, Copyright Office, Ministry of Culture, Copenhagen

ÉGYPTE/EGYPT

Mohamed Nour FARAHAT, Chief, Copyright Office, Cairo

EL SALVADOR

Martha Evelyn MENJIVAR CÓRTEZ (Sra.), Consejera, Misión Permanente, Ginebra

ÉQUATEUR/ECUADOR

Santiago CEVALLOS MENA, Director Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos, Dirección Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos, Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual (IEPI), Quito

Juan Carlos CASTRILLON JARAMILLO, Ministro, Misión Permanente, Ginebra

Pablo ESCOBAR ULLUARI, Segundo Secretario, Misión Permanente, Ginebra

ESPAGNE/SPAIN

Carlos GUERVÓS MAÍLLO, Subdirector General de Propiedad Intelectual, Subdirección General de Propiedad Intelectual, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Madrid

Soria PAEZ (Srta.), Segunda Secretaria, Misión Permanente, Ginebra

ÉTATS-UNIS D’AMÉRIQUE/UNITED STATES OF AMERICA

Shira PERLMUTTER (Ms.), Chief Policy Officer and Director for International Affairs, United States Patent and Trademark Office (USPTO), Department of Commerce, Alexandria, Virginia

Michael SHAPIRO, Senior Counsel, Copyright, United States Patent and Trademark Office (USPTO), United States Department of Commerce, Alexandria, Virginia

Todd REVES, Attorney-Advisor, Office of Policy and External Affairs, United States Patent and Trademark Office (USPTO), Alexandria, Virginia

Benjamin GOLANT, Attorney Advisor, United States Patent and Trademark Office (USPTO), United States Department of Commerce, Alexandria, Virginia

Molly STECH (Ms.), Counsel, Policy and International Affairs Division, United States Copyright Office, Washington, D.C.

Nancy WEISS (Ms.), General Counsel, United States Institute of Museum and Library Services (IMLS), Washington, D.C.

Karin L. FERRITER (Ms.), Intellectual Property Attaché, Permanent Mission, Geneva

FÉDÉRATION DE RUSSIE/RUSSIAN FEDERATION

Natalia BUZOVA (Mrs.), Deputy Director, International Cooperation Department, Federal Service for Intellectual Property, Patents and Trademarks (ROSPATENT), Moscow

Ivan BLIZNETS, Rector, Russian State Academy for Intellectual Property (RGAIS), Moscow

Grigoriy IVLIEV (Ms.), State Secretary, Deputy Minister, Ministry of Culture, Moscow

Stephen KUZMENKOV, Counsellor, Permanent Mission, Geneva

Ansen BOGATYREV, Attaché, Permanent Mission, Geneva

FINLANDE/FINLAND

Jukka LIEDES, Director, Culture and Media Policy Division, Ministry of Education, Helsinki

Tuula LYBECK (Ms.), Director, Ministry of Education and Culture, Helsinki

FRANCE

Ludovic JULIÉ, chargé de mission, Bureau de la propriété intellectuelle, Ministère de la culture et de la communication, Paris

Catherine SOUYRI-DESROSIER (Mme), rédactrice, sous-direction de l’audiovisuel extérieur et des technologies de communication, Ministère des affaires étrangères et européennes, Paris

Olivier MARTIN, conseiller, affaires économiques et développement, Mission permanente, Genève

GÉORGIE/GEORGIA

Ketevan KILADZE (Mrs.), International Affairs Officer, National Intellectual Property Center (Sakpatenti), Tbilisi

Eka KIPIANI (Ms.), Counsellor, Permanent Mission, Geneva

GHANA

Alexander BEN-ACQUAAH, Minister Counsellor, Permanent Mission, Geneva

GRÈCE/GREECE

Alexandros ALEXANDRIS, Ambassador, Permanent Representative, Permanent Mission, Geneva

Ioannis KATSARAS, Counsellor, Economic and Commercial Affairs, Ministry of Foreign Affairs, Athens

Paraskevi NAKIOU (Mrs.), Attaché, Permanent Mission, Geneva

Aikaterini EKATO (Ms.), Intern, Permanent Mission, Geneva

GUATEMALA

Marcelo OVALLE PORRAS, Asesor, Registro Propiedad Intelectual, Guatemala

Flor de María GARCIA DÍAZ (Sra.), Consejera, Misión Permanente, Organización Mundial del Comercio (OMC), Ginebra

HONGRIE/HUNGARY

Peter LABODY, Head, Copyright Department, Hungarian Intellectual Property Office, Budapest

Peter MUNKACSI, Main Adviser to the Government, European Union Law Department, Intellectual Property, Consumer Protection, Ministry of Public Administration and Justice, Budapest

Kinga ZUGH (Ms.), Legal Officer, International Copyright Section, Hungarian Intellectual Property Office, Budapest

Virág HALGAND DANI (Ms.), Counsellor, Deputy Permanent Representative, Permanent Mission to the World Trade Organization (WTO), Geneva

INDE/INDIA

Nagabhushana REDDY, Deputy Permanent Representative, Permanent Mission, Geneva

Vivekanandan VILLANGADUPAKKAN, Chair, Nalsar University of Law, Hyderabad

Rejimon K. S., Director, Ministry of Information and Broadcasting, New Delhi

Nehaa CHAUDHARI (Ms.), Program Officer, Bangalore

Alpana DUBEY (Mrs.), First Secretary, Economic Division, Permanent Mission, Geneva

INDONÉSIE/INDONESIA

Triyono WIBOWO, Ambassador, Permanent Representative, Permanent Mission, Geneva

Edi YUSUP, Deputy Permanent Representative, Permanent Mission to World Trade Organization (WTO), Geneva

Nina Saraswati DJAJAPRAWIRA (Ms.), Minister Counsellor, Permanent Mission to World Trade Organization (WTO), Geneva

Erik MANGAJAYA, Third Secretary, Permanent Mission to World Trade Organization (WTO), Geneva

IRAN (RÉPUBLIQUE ISLAMIQUE D’)/IRAN (ISLAMIC REPUBLIC OF)

Abbas BAGHERPOUR ARDEKANI, Deputy Permanent Representative, Permanent Mission, Geneva

Seyed Hossein ARABNAJAFI, General Director, Legal Department, Islamic Republic of Iran Broadcasting, Tehran

Shima POURMOHAMMADIMAHOUNAKI (Mrs.), Delegate, Islamic Republic of Iran Broadcasting, Tehran

Sajad SOLTANZADEH, Expert, International Legal Affairs Department, Ministry of Foreign Affairs, Tehran

Somayeh AZADBEIGI (Mrs.), Legal Advisor, Legal and Intellectual Property Affairs, Ministry of Culture and Islamic Guidance, Tehran

Nabiollah AZAMI SARDOUEI, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

Gholamreza RAFIEI, Adviser, Iran Broadcasting Organization, Ministry of Culture and Islamic Guidance, Tehran

Ladan HEYDARI (Mrs.), General Director, Legal and Intellectual Property Affairs Office,

Ministry of Culture and Islamic Guidance, Tehran

IRLANDE/IRELAND

Brian WALSH, Executive Officer, Department of Jobs, Enterprise and Innovation, Intellectual Property Unit, Dublin

Cathal LYNCH, Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

JAPON/JAPAN

Toru SATO, Director, International Affairs Division, Agency for Cultural Affairs, Tokyo

Ryoji SOGA, Deputy Director, Intellectual Property Affairs Division, Ministry of Foreign Affairs, Tokyo

Yoshito NAKAJIMA, Deputy Director, International Affairs Division, Agency for Cultural Affairs, Tokyo

Katsura JINDA, Assistant Director, Promotion for Content Distribution Division, Information and Communications Bureau, Ministry of Internal Affairs and Communications, Tokyo

Kunihiko FUSHIMI, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

Yoshiaki ISHIDA, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

JORDANIE/JORDAN

Azeez ALMASANDH, Copyright Officer, Department of National Library, Ministry of Culture, Amman

Ghadeer EL-FAYEZ, Advisor, Permanent Mission, Geneva

KENYA

Edward Kiplangat SIGEI, Chief Legal Counsel, Kenya Copyright Board, Office of the Attorney General and Department of Justice, Nairobi

Hezekiel OIRA, Dean, Legal Advisor, School of Law, Nairobi

Timothy KALUMA, Counsellor, Permanent Mission, Geneva

LETTONIE/LATVIA

Rihards GULBIS, Head, Copyright Unit, Ministry of Culture, Riga

Liena RUBENE (Ms.), Legal Adviser, Ministry of Culture, Riga

Nurhana IKMAL (Mrs.), First Secretary, Permanent Mission, Geneva

LIBYE/LIBYA

Naser ALZAROUG, Counsellor, Foreign Affairs and Cooperation, Permanent Mission, Geneva

LITUANIE/LITHUANIA

Nijole MATULEVICIENE (Mrs.), Head, Copyright Division, Ministry of Culture, Vilnius

LUXEMBOURG

Christiane DALEIDEN DISTEFANO (Mrs.), Minister Counsellor, Permanent Mission, Geneva

MADAGASCAR

Haja Nirina RASOANAIVO (Mrs.), Conseillère, Permanent Mission, Geneva

MALAISIE/MALAYSIA

Nurhana IKMAL (Mrs.), First Secretary, Permanent Mission, Geneva

MALAWI

Dora MAKWINJA (Mrs.), Acting Copyright Administrator, Copyright Society of Malawi (COSOMA), Ministry of Tourism and Culture, Lilongwe

MAROC/MOROCCO

Meriam EDDAHBI (Mme), administrateur, Ministère de la communication, Rabat

Salah Eddine TAOUIS, conseiller, Mission permanente, Genève

MAURITANIE/MAURITANIA

Mohamed Mouftah KHOUYA, chef de service des nations unies et des institutions spécialisées, direction de la coopération internationale, Ministère des affaires étrangères et de la coopération, Nouakchott

Mohamed BARKA, conseiller technique, affaires juridiques et coordonnateur de la cellule des droits d'auteur et droits voisins, Ministère de la culture, de la jeunesse et des sports, Nouakchott

MEXIQUE/MEXICO

Jorge LOMÓNACO, Embajador, Representante Permanente, Misión Permanente, Ginebra,

Raúl HEREDIA ACOSTA, Embajador, Representante Permanente Alterno, Misión Permanente, Ginebra

Manuel GUERRA ZAMARRO, Director General, Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR), México, D.F.

Beatriz HERNÁNDEZ NARVÁEZ (Srta.), Segunda Secretaria, Misión Permanente, Ginebra

Sara MANZANO MERINO (Sra.), Asistente, Misión Permanente, Ginebra

MONACO

Gilles REALINI, deuxième secrétaire, Mission permanente, Genève

NÉPAL/NEPAL

Lalita SILWAL (Ms.), Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

NIGÉRIA/NIGERIA

Afam EZEKUDE, Director General, Nigerian Copyright Commission (NCC), Abuja

Collins Osondu B. NWEKE, Chief Copyright Officer, Nigerian Copyright Commission (NCC), Abuja

Michael AKPAN, Head, Regulatory Department, Nigerian Copyright Commission (NCC), Abuja

NORVÈGE/NORWAY

Constance URSIN (Ms.), Assistant Director General, Media Policy and Copyright, Ministry of Cultural Affairs, Oslo

OMAN

Fatima AL-GHAZALI (Ms.), Minister, Permanent Mission, Geneva

PAKISTAN

Zamir AKRAM, Ambassador, Permanent Representative, Permanent Mission, Geneva

Aamar Aftab QURESHI, Deputy Permanent Representative, Permanent Mission, Geneva

Fareha BUGTI (Mrs.), First Secretary, Permanent Mission, Geneva

PANAMA

Zoraida RODRÍGUEZ MONTENEGRO (Sra.), Representante Permanente Adjunta, Misión Permanente, Ginebra

PARAGUAY

Rodrigo Manuel IRAZUSTA ZARACHO, Director, Promoción de Industrias Creativas Folklore,

Asunción

Roberto RECALDE, Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

PAYS-BAS/NETHERLANDS

Richard ROEMERS, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

PÉROU/PERU

Martín MOSCOSO, Consultor, Lima

Luis MAYAUTE VARGAS, Consejero, Misión Permanente, Ginebra

PHILIPPINES

Maria Asunción INVENTOR (Mrs.), Attaché, Permanent Mission, Geneva

POLOGNE/POLAND

Maciej DYDO, Deputy Director, Copyright Division, Department of Intellectual Property and Media, Ministry of Culture and National Heritage, Warsaw

Wojciech PIATKOWSKI, First Counsellor, Permanent Mission, Geneva

PORTUGAL

Filipe RAMALHEIRA, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

Nuno Manuel DA SILVA GONÇALVES, Adviser, Secretary of State for Culture, Lisbon

RÉPUBLIQUE DE CORÉE/REPUBLIC OF KOREA

HWANG Sohyun (Ms.), Deputy Director, Copyright Policy Division, Copyright Bureau of the Ministry of Culture, Sports and Tourism, Sejong

KIM Soohong, Prosecutor, Seoul Central District Prosecutors Office, Ministry of Justice,

An-yang-si

OH Ahrum (Ms.), Assistant Director, Culture and Trade Team, Copyright Bureau, Ministry of Culture, Sports and Tourism, Seoul

JARAM Ju (Mrs.), Researcher, Seoul

KIM Shi-Hyeong, Intellectual Property Attaché, Permanent Mission, Geneva

RÉPUBLIQUE DE MOLDOVA/REPUBLIC OF MOLDOVA

Igor MOLDOVAN, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

RÉPUBLIQUE POPULAIRE DÉMOCRATIQUE DE CORÉE/DEMOCRATIC PEOPLE'S REPUBLIC OF KOREA

KIM Myong Hyok, Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

RÉPUBLIQUE TCHÈQUE/CZECH REPUBLIC

Adéla FALADOVÁ (Ms.), Deputy Director, Copyright Department, Ministry of Culture, Prague

Michal DUBOVAN, Copyright Department, Ministry of Culture, Prague

Jan WALTER, Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

RÉPUBLIQUE-UNIE DE TANZANIE/UNITED REPUBLIC OF TANZANIA

Doreen ANTHONY RWABUTAZA (Mrs.), Chief Executive Officer and Copyright Administrator, Copyright Society of Tanzania (COSOTA), Industry and Trade, Dar es Salaam

ROUMANIE/ROMANIA

Cristian Nicolae FLORESCU, Legal Adviser, Copyright Office, Bucharest

ROYAUME-UNI/UNITED KINGDOM

Neil COLLETT, Head, International Copyright Law, Intellectual Property Office, Newport

Rhian DOLEMAN (Ms.), Senior Policy Advisor, Newport

Antoinette GRAVES (Ms.), Head of Orphan Works, Broadcasting and Film Policies, Newport

Robin STOUT, Deputy Director, Copyright Policy, UK Intellectual Property Office, Newport

Grega KUMER, Senior Policy IP Advisor, Permanent Mission, Geneva

SAINT-KITTS-ET-NEVIS/SAINT KITTS AND NEVIS

Nicola ST. CATHERINE (Ms.), Assistant Registrar, Intellectual Property Office, Ministry of Justice and Legal Affairs, Basseterre

SÉNÉGAL/SENEGAL

Abdoul Aziz DIENG, conseiller technique, Ministre de la culture et du patrimoine, Dakar

Ndèye Fatou LO (Mme), conseillère, Mission permanente, Genève

SERBIE/SERBIA

Vladimir MARIC, Assistant Director, Sector for Copyright and Related Rights and International Cooperation, Belgrade

SLOVAQUIE/SLOVAKIA

Jakub SLOVÁK, Legal Adviser, Copyright Unit Media, Audiovisual and Copyright Department, Ministry of Culture, Bratislava

SLOVÉNIE/SLOVENIA

Petra BOŠKIN (Ms.), Secretary, Slovenian Intellectual Property Office, Ljubljana

SOUDAN/SUDAN

EL-Bashier SAHAL, Secretary-General, Ministry of Culture, Protection of Copyright and Related Rights and Literary and Artistic Works Council, Khartoum

Mustafa ABDELHAFIZ, Technical Director, Technical Department, Ministry of Science and Telecommunication, Khartoum

SRI LANKA

Ravinatha ARYASINHA, Ambassador, Permanent Representative, Permanent Mission, Geneva

Dilrukshi DIAS WICKRAMASINGHE (Ms.), Additional Solicitor General, Attorney General’s Department, Colombo

DIlini GUNASEKERA (Ms.), Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

SUÈDE/SWEDEN

Henry OLSSON, Special Government Adviser, Division for Intellectual Property and Transport Law, Ministry of Justice, Stockholm

SUISSE/SWITZERLAND

Lena LEUENBERGER (Mme), conseillère juridique, Division du droit et affaires internationales, Institut fédéral de la propriété intellectuelle (IPI), Berne

Sabrina KONRAD (Mme), conseillère juridique, Division du droit et affaires internationales, Institut fédéral de la propriété intellectuelle, Berne

Alexandra GRAZIOLl (Mme), conseillère juridique, Propriété intellectuelle, département fédéral des affaires étrangères (DFAE), Genève

THAÏLANDE/THAILAND

Sudhket BORIBOONSRI, Senior Legal Officer, Copyright Protection Section, Copyright Office, Department of Intellectual Property, Ministry of Commerce, Nonthaburi

Nusara KANJANAKUL (Ms.), Head of Copyright Protection Section, Copyright Office, the Department of Intellectual Property, Ministry of Commerce, Nonthaburi

TRINITÉ-ET-TOBAGO/TRINIDAD AND TOBAGO

Justin SOBION, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

TUNISIE/TUNISIA

Youssef BEN BRAHIM, directeur général, organisme Tunisien des droits d'auteur et des droits voisins, Tunis

Raja YOUSFI (Mme), conseillère, Mission permanent, Genève

TURKMÉNISTAN/TURKMENISTAN

Ata ANNANIYAZOV, Deputy Chairman, State Service on Intellectual Property, Ministry of Economy and Development, Ashgabat

TURQUIE/TURKEY

Fatos ALTUNC (Mrs.), Copyright Expert, Directorate General for Copyright, Ministry of Culture and Tourism, Ankara

Olcay HAYTA, Copyright Expert, Directorate General for Copyright, Ministry of Culture and Tourism, Ankara

UKRAINE

Mykola KOVINYA, Chairman, State Intellectual Property Service, Kyiv

URUGUAY

Juan BARBOZA, Segundo Secretario, Misión Permanente, Ginebra

VIET NAM

VU Ngoc Hoan, Acting Director General, Copyright Office, Ministry of Culture, Sports and Tourism, Hanoi

YÉMEN/YEMEN

Abdullah Mohammed BADDAH, Director General, Works and Intellectual Property Department, Ministry of Culture, Sana’a

Hussein AL-ASHWAL, Third Secretary, Permanent Mission, Geneva

ZAMBIE/ZAMBIA

KENNETH MUSAMVU, Registrar, Copyright Administration, Information and Broadcasting Services, Lusaka

ZIMBABWE

Rhoda Tafadzwa NGARANDE (Ms.), Counsellor, Permanent Mission, Geneva

II. OBSERVATEURS/OBSERVERS

III. DÉLÉGATIONS MEMBRES SPÉCIALES/SPECIAL MEMBER DELEGATIONS

UNION EUROPÉENNE (UE)[[1]](#footnote-2)\*/EUROPEAN UNION (EU)[[2]](#footnote-3)\*

Agata Anna GERBA (Ms.), Policy Officer, Copyright Unit, Directorate-General for Internal Market and Services, European Commission, Brussels

Giorgio MONGIAT, Policy Officer, Copyright Office, Brussels

Olivier HALL-ALLEN, First Counsellor, Geneva

IV. ORGANISATIONS INTERGOUVERNEMENTALES/

INTERGOVERNMENTAL ORGANIZATIONS

CENTRE SUD (CS)/SOUTH CENTRE (SC)

Nirmalya SYAM, Programme Officer, Innovation and Access to Knowledge Programme, Geneva

ORGANISATION DE COOPÉRATION ISLAMIQUE (OCI)/ORGANIZATION OF ISLAMIC COOPERATION (OIC)

Halim GRABUS, premier secrétaire, Genève

ORGANISATION INTERNATIONALE DU TRAVAIL (OIT)/INTERNATIONAL LABOUR ORGANIZATION (ILO)

John MYERS, Industry Specialist, Media and Culture Sector, Sectoral Activities Department, Geneva

ORGANISATION MONDIALE DU COMMERCE (OMC)/WORLD TRADE

ORGANIZATION (WTO)

Hannu WAGER, Counselor, Intellectual Property Division, Geneva

UNION AFRICAINE (UA)/AFRICAN UNION (AU)

Georges Rémi NAMEKONG, Senior Economist, Permanent Mission, Geneva

UNION DES RADIODIFFUSIONS DES ÉTATS ARABES (ASBU)/ARAB STATES BROADCASTING UNION (ASBU)

Nabil KHAIRAT, Chief, Sports and Media Rights Office, Tunis

V. organisations non gouvernementales/

non-governmental organizations

Agence pour la protection des programmes (APP)

Didier ADDA, conseil en propriété industrielle, Paris

Alliance Panafricaine des Auteurs et Compositeurs de Musique (PACSA)/Pan-African Composers and Songwriters Alliance (PACSA)

Sam MBENDE, President, Bruxelles

Alianza de Radiodifusores Iberoamericanos para la Propiedad Intelectual (ARIPI)

Cristina AMADO PINTO (Ms.), Miembro, Zurich

José Manuel BRAVO, Miembro, Madrid

Fernando CONTRERAS, Miembro, San José

Carlos CORRALES, Miembro, San José

Jorge MARTINEZ DE LEÓN, Miembro, Bogotá

Fernando VILLANUEVA, Member, Guatemala

Asociación Argentina de Intérpretes (AADI)

Martin MARIZCURRENA ORONOZ, Consultor de Asuntos Internacionales, Relaciones Internacionales, Buenos Aires

Association de l’industrie de l’informatique et de la communication (CCIA)/Computer & Communications Industry Association (CCIA)

Nick ASHTON-HART, Representative, Geneva

Association des organisations européennes d'artistes interprètes (AEPO-ARTIS)/Association of European Performers' Organizations (AEPO-ARTIS)

Xavier BLANC, General Secretary, Brussels

Association des télévisions commerciales européennes (ACT)/Association of Commercial Television in Europe (ACT)

Emilie ANTHONIS (Mrs.), Advisor, European Union Affairs, Brussels

Lodovico BENUVENUL, Mediasey Group, Brussels

Asociación Internacional de radiodifusión (AIR)/International Association of Broadcasting (IAB)

Héctor Oscar AMENGUAL, Director General, Montevideo

Jorge BACA-ÁLVAREZ, Miembro, Montevideo

Carla BRITTO (Mrs.), Coordinador, Montevideo

Isabella GIRAO (Mrs.), Miembro, Montevideo

Alexandre JOBIM, Presidente, Montevideo

Javier MARQUEZ, Miembro, Montevideo

Nicolás NOVOA, Miembro, Montevideo

Edmundo REBORA, Miembro, Montevideo

Alberto SÁENZ AZCÁRRAGA, Miembro, Montevideo

Juan Fernando UJUETA, Miembro, Montevideo

Association internationale pour la protection de la propriété intellectuelle (AIPPI)/International Association for the Protection of Intellectual Property (AIPPI)

Thomas WIDMER, Observer, Zurich

Sanna WOLK (Mrs.), Co-Chair of Special Committee, Zurich

Association internationale pour le développement de la propriété intellectuelle (ADALPI)/International Society for the Development of Intellectual Property (ADALPI)

Kurt KEMPER, Founder Member, Geneva

Brigitte LINDNER (Ms.), Chair, Geneva

Association littéraire et artistique internationale (ALAI)/International Literary and Artistic

Association (ALAI)

Victor NABHAN, President, Paris

Association mondiale des journaux (AMJ)/World Association of Newspapers (WAN)

Holger ROSENDAL, Head of Legal Department, Copenhagen

Central and Eastern European Copyright Alliance (CEECA)

Joergen BLOMQVIST, Expert, Copenhagen

Centre de recherche et d'information sur le droit d'auteur (CRIC)/Copyright Research and Information Center (CRIC)

Shinichi UEHARA, Member, Graduate School of Kokushikan University, Tokyo

Centre international pour le commerce et le développement durable (ICTSD)/International Center for Trade and Sustainable Development (ICTSD)

Ahmed ABDEL LATIF, Senior Programme Manager, Geneva

Sean FLYNN, Expert Advisor, Geneva

Alejandro MATSUNO REMIGIO, Programme Assistant, Geneva

Pedro ROFFE, Senior Associate, Geneva

Chamber of Commerce and Industry of the Russian Federation (CCIRF)

Elena KOLOKOLOVA (Ms.), Representative, Geneva

Chartered Institute of Library and Information Professionals (CILIP)

Barbara STRATTON (Ms.), International Spokesperson, Libraries and Archives Copyright Alliance, London

Civil Society Coalition (CSC)

Susan ISIKO-STRBA (Mrs.), CSC Fellow, Geneva

Olaf MITTELSTAEDT, Fellow, Geneva

Confédération internationale des éditeurs de musique (CIEM)/International Confederation of Music Publishers (ICMP)

Coco CARMONA (Ms.), Head, Legal and Regulatory Affairs, Brussels

Confédération internationale des sociétés d'auteurs et compositeurs (CISAC)/International Confederation of Societies of Authors and Composers (CISAC)

Gadi ORON, Director, Legal and Public Affairs, Paris

Marie-Anne FERRY-FALL (Mme), chef, Société des auteurs dans les arts graphiques et plastiques (ADAGP), Paris

Conseil international des archives (CIA)/International Council on Archives (ICA)

Tim PADFIELD, Representative, Wiltshire

Conseil international des Auteurs de Musique (CIAM)/International Council of Music

Authors (CIAM)

Lorenzo FERRERO, President, Milan

Conseil de coordination des associations d'archives audiovisuelles (CCAAA)/Co-ordinating Council of Audiovisual Archives Associations (CCAAA)

Timothy BROOKS, President, Greenwich

European Bureau of Library, Information and Documentation Associations (EBLIDA)

Gerald LEITNER, Chair, E-books Task Force of EBLIDA, Vienna

European Digital Rights (EDRI)

Ville OKSANEN, Helsinki

Electronic Information for Libraries (eIFL.net)

Inta MIKLŪNA (Ms.), Riga

Teresa HACKETT (Ms.), Programme Manager, Rome

Barbara SZCZEPANSKA (Ms.), Warsaw

European Visual Artists (EVA)

Carola STREUL (Mrs.), General Secretary, Brussels

Viye DIBA, Artist, Dakar

Thierry FEUZ, Artist, Geneva

Théodore ONDIGUI ONANA, Artist, Yaoundé

Fédération européenne des sociétés de gestion collective de producteurs pour la copie privée audiovisuelle (EUROCOPYA)

Nicole LA BOUVERIE (Mme), Paris

Fédération ibéro-latino-américaine des artistes interprètes ou exécutants (FILAIE)/Ibero-Latin-American Federation of Performers (FILAIE)

Luis COBOS, Presidente, Madrid

Miguel PÉREZ SOLÍS, Asesor JurÍdico de la Presidencia, Madrid

Paloma LOPEZ (Sra.), Miembro del Comité Jurídico, Departamento JurÍdico, Madrid

José Luis SEVILLANO, Presidente del Comité Técnico, Madrid

Fédération internationale de la vidéo (IFV)/International Video Federation (IVF)

Benoît MÜLLER, Legal Advisor, Brussels

Scott MARTIN, Legal Advisor, Brussels

Fédération internationale des acteurs (FIA)/International Federation of Actors (FIA)

Bjørn HØBERG-PETERSEN (Ms.), Senior Legal Adviser, Copenhagen

Fédération internationale des associations de bibliothécaires et des bibliothèques (FIAB)/International Federation of Library Associations and Institutions (IFLA)

Stuart HAMILTON, Deputy Secretary General, The Hague

Ellen BROAD (Ms.), Manager, Digital Projects and Policy, The Hague

Patricia HEPWORTH (Ms.), Executive Officer, Den Haag

Cristiana GONZALEZ (Ms.), Expert, The Hague

Ben WHITE, Head of Policy, The Hague

Victoria OWEN (Ms.), Chair, Copyright and other Legal Matters Committee, The Hague

Winston TABB, Sheridan Dean of University Libraries and Museums, Johns Hopkins University, The Hague

Simonenetta VEZZOSO (Mrs.), Consultant, Italian Library Association, Rome

Fédération internationale des associations de producteurs de films (FIAPF)/  
International Federation of Film Producers Associations (FIAPF)

Bertrand MOULLIER, Senior Adviser, International Policy, Paris

Fédération internationale des journalistes (FIJ)/International Federation of Journalists (IFJ)

Michael HOLDERNESS, Expert, Brussels

Fédération internationale des musiciens (FIM)/International Federation of Musicians (FIM)

Benoit MACHUEL, General Secretary, Paris

Ravi KOTTARAKARA, Expert, Paris

Fédération internationale des organismes gérant les droits de reproduction (IFRRO)/ International Federation of Reproduction Rights Organizations (IFRRO)

Rainer JUST, President of IFRRO and CEO of VG WORT, Munich

Paolo AGOGLIA, Director, Legal Office, Brussels

Raffaella CELENTANO (Mrs.), Director, Olaf Section, Brussels

Kevin FITZGERALD, Chief Executive, Brussels

ROY KAUFMAN, Managing Director, New Ventures, Brussels

Anita HUSS (Mrs.), General Counsel and Deputy Secretary General, Brussels

Magdalena IRAIZOZ (Mrs.), General Manager, Brussels

Mats LINDBERG, Managing Director of BUS, Stockholm

Antje SORENSEN (Mrs.), International Department at CCC, Danvers, Massachusetts

Olav STOKKMO, Chief Executive and Secretary General, Brussels

George ZANNOS, Legal Advisor of OSDEL, Athens

Groupement international des éditeurs scientifiques, techniques et médicaux (STM)/International Group of Scientific, Technical and Medical Publishers (STM)

Carlo SCOLLO LAVIZZARI, Attorney, Basel

André MYBURGH, Attorney, Basel

Independent Film & Television Alliance (IFTA)

Eric CADY, Senior Counsel, Los Angeles

International Authors Forum (IAF)

Maureen DUFFY (Ms.), Author, London

Katie WEBB (Ms.), London

Barbara HAYES (Mrs.), Secretary, London

Samuel MAKORE, Author, London

Ullises TAVARES, Author, London

International Council of Museums (ICOM)

Peter STUDER, Representative, Rüschlikon

Karisma Foundation

Amalia TOLEDO HERNÁNDEZ (Ms.), Project Coordinator, Bogotá

Knowledge Ecology International, Inc. (KEI)

James LOVE, Director, Washington, D.C.

Thirukumaran BALASUBRAMANIAM, Geneva Representative, Geneva

Manon RESS (Ms.), Director of Information Society Projects, Washington, DC

Anelise ROSA (Ms.), Intern, Geneva

Max-Planck Institute for Intellectual Property, Competition and Tax Law (MPI)

Kaya KÖKLÜ, Senior Research Fellow, Munich

Motion Picture Association (MPA)

Christopher MARCICH, President and Managing Director, Brussels

Katharina HEIRSEMENZEL (Ms.), Copyright Policy Counsel, Brussels

North American Broadcasters Association (NABA)

Erica REDLER (Ms.), Legal Consultant, Ottawa

David FARES, Senior Vice President, Government Relations, 21st Century Fox, New York, New York

Bradley SILVER, Senior Counsel, Intellectual Property, Time Warner, New York, New York

Benjamin KING, Director, Government Relations, New York

Scottish Council on Archives (SCA)

Ronan DEAZLEY, Policy Adviser, Copyright Office, Glasgow

Sports Rights Owners Coalition (SROC)

HAN Seong Sin, Head, Marketing Legal Services, European Football Union, Nyon

Society of American Archivists (SAA)

William MAHER, Professor, Urbana, Illinois

Software & Information Industry Association (SIIA)

Mark MACCARTHY, Vice President, Public Policy, Washington, D.C.

The Japan Commercial Broadcasters Association (JBA)

Akihiro HORI, Member, Legal & Business Affairs, TV Programming Division, Tokyo Broadcasting System Television, Inc., Tokyo

Hidetoshi KATO, Member, Programming Division, IPR Management,

TV Tokyo Corporation, Tokyo

Seijiro YANAGIDA, Deputy Senior Advisor, Rights & Contracts Management, Programming Division, Nippon Television Network Corporation, Tokyo

TransAtlantic Consumer Dialogue (TACD)

David HAMMERSTEIN, Advocate, Valencia

Union européenne de radio-télévision (UER)/European Broadcasting Union (EBU)

Heijo RUIJSENAARS, Head, Intellectual Property Department, Geneva

Peter Cyriel GEOTHALS, Judicial Counsellor, Geneva

Tom RIVERS, Consultant, Geneva

Union internationale des éditeurs (UIE)/International Publishers Association (IPA)

Jens BAMMEL, Secretary General, Geneva

Joseph BORGHINO, Policy Director, Geneva

Dougal THOMSON, Director, Communications and Programmes, Geneva

Brain WAFAWAROWA, Director, Pretoria

Union mondiale des aveugles (WBU)/World Blind Union (WBU)

Maryanne DIAMOND (Mrs.), Chair, Right to Read Committee, Melbourne

Union de radiodiffusion Asie-Pacifique (ABU)/Asia-Pacific Broadcasting Union (ABU)

Premila MANVI (Ms.), Legal Officer, Kuala Lumpur

Suranga JAYALATH, Group Director, Colombo

Bülent HÜSNÜ ORHUN, Lawyer, Ankara

Haruyuki ICHINOHASHI, Copyright & Contracts Division, Tokyo

Osman PALA, Lawyer, Ankara

Union Network International - Media and Entertainment (UNI-MEI)

Johannes STUDINGER, Head, Nyon

Hanna HARVIMA (Mrs.), Policy Officer, Nyon

Writers & Directors Worldwide (W&DW)

Yves NILLY, President, Fontenay Sous-Bois

VI. BUREAU/OFFICERS

Président/Chair: Martín MOSCOSO (Pérou/Peru)

Vice-président/Vice-Chair: Alexandra GRAZIOLl (Mrs.) (Suisse/Switzerland)

Secrétaire/Secretary: Michele WOODS (Mrs.) (OMPI/WIPO)

VII. BUREAU INTERNATIONAL DE L’ORGANISATION MONDIALE DE LA

PROPRIÉTÉ INTELLECTUELLE (OMPI)/  
INTERNATIONAL BUREAU OF THE WORLD INTELLECTUAL  
PROPERTY ORGANIZATION (WIPO)

Francis GURRY, directeur général/Director General

C. Trevor CLARKE, sous‑directeur général, Secteur de la culture et des industries de la création/Assistant Director General, Culture and Creative Industries Sector

Michele WOODS (Mme/Mrs.), directrice, Division du droit d’auteur, Secteur de la culture et des industries de la création /Director, Copyright Law Division, Culture and Creative Industries Sector

Carole CROELLA (Mme/Mrs.), conseillère principale, Division du droit d’auteur, Secteur de la culture et des industries de la création/Senior Counsellor, Copyright Law Division, Culture and Creative Industries Sector

Geidy LUNG (Mme/Mrs.), conseillère principale, Division du droit d’auteur, Secteur de la culture et des industries de la création/Senior Counsellor, Copyright Law Division, Culture and Creative Industries Sector

Paolo LANTERI, juriste adjoint, Division du droit d’auteur, Secteur de la culture et des industries de la création/Assistant Legal Officer, Copyright Law Division, Culture and Creative Industries Sector

Rafael FERRAZ VAZQUEZ, consultant, Division du droit d’auteur, Secteur de la culture et des industries de la création/Consultant, Copyright Law Division, Culture and Creative Industries Sector

1. \* Sur une décision du Comité permanent, la Communauté européenne a obtenu le statut de membre sans droit de vote.

   \* Based on a decision of the Standing Committee, the European Community was accorded member status without a right to vote. [↑](#footnote-ref-2)
2. [↑](#footnote-ref-3)